



# BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXIII

2 de junio de 2004

Número 64

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

## Sumario

### I. Disposiciones generales

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 24 de mayo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo de 11 de mayo de 2004, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa de Función Pública en materia de vacaciones ..... 5670

### II. Autoridades y personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Servicio Aragonés de Salud ..... 5670

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la de 26 de marzo de 2004, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Administrativos) ..... 5670

RESOLUCION de 25 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la composición de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para cubrir los puestos de trabajo en régimen de contrato laboral con carácter indefinido de las categorías de Oficial 2º Oficios Varios, Socorrista (Clave 18), Oficial 2º Oficios Varios, Laboratorio (Clave 22) y Personal de Servicios Auxiliares (Clave 28) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 5671

CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos a las plazas de Oficial 2º Oficios Varios, Mantenimiento (clave 19), convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2003 y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio ..... 5671

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 24 de mayo de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público, el Acuerdo de 18 de mayo de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan los miembros de la comisión de selección de profesores contratados doctores del Area de conocimiento de Mecánica de Fluidos ..... 5671

#### AYUNTAMIENTO DE LECERA (Zaragoza)

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de mayo de 2004, del Ayuntamiento de Lécera (Zaragoza), relativa a la oferta de empleo público para el año 2004 ..... 5671

#### COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO

RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Presidencia de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, por la que se acuerda publicar las Bases para la provisión mediante oposición de una plaza de Técnico en Juventud de la plantilla de personal laboral de esta Comarca, aprobadas por el Consejo Comarcal en sesión de 5 de abril de 2004 ..... 5671

RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Presidencia de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, por la que se acuerda publicar las Bases para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico en Cultura y Turismo de la Plantilla de personal laboral de esta Comarca, aprobadas por el Consejo Comarcal en sesión de 5 de abril de 2004 ..... 5675

#### COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

DECRETO de 19 de mayo de 2004, de la Presidencia de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, relativa a la Oferta de Empleo Pública para el año 2004 ..... 5678

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 21 de mayo de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón» ..... 5678

ORDEN de 21 de mayo de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza) para proceder a la transmisión directa a título gratuito a favor de la Sociedad «Aragón Exterior S. A.» (antes SIPCA) de terreno urbano-industrial con nave sito en Carretera Cariñena, calificado como bien patrimonial, adscrito al Patrimonio Municipal del Suelo del municipio ..... 5679

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 24 de mayo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre concesión de permisos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo, que se celebrarán el domingo 13 de junio de 2004 ..... 5680

RESOLUCION de 13 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo ..... 5681

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ORDEN de 17 de mayo de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, de convocatoria de las subvenciones previstas en los subprogramas III y VI del Programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceitunas de mesa para la campaña 2004/2005 ..... 5688

ORDEN de 18 de mayo de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la utilización de la marca «Calidad Alimentaria» en las Pastas Alimenticias ..... 5691

ORDEN de 20 de mayo de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para la impartición de cursos de formación contenidos en el Subprograma V del Programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceitunas de mesa para la campaña 2004-2005 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 5693

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 24 de mayo de 2004, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se dispone el arrendamiento de una nave en Zaragoza destinada a almacén de materiales de la Gerencia de Sector de Zaragoza I ..... 5700

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de mayo de 2004, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se complementa la Orden de 30 de diciembre de 2003, de este Departamento, por la que se hace público el Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón durante el año 2004 ..... 5701

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 7 de mayo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Palacio de los Condes de Argillo» de Morata de Jalón (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ..... 5701

ORDEN de 10 de mayo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés la «Ermita de San Román» en Lascellas-Ponzano (Huesca) ..... 5704

ORDEN de 10 de mayo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés el «Retablo de San Fabián y San Sebastián» de la Iglesia de San Miguel en Pozuel del Campo (Teruel) ..... 5704

ORDEN de 10 de mayo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés el «Retablo de la Virgen del Rosario» de la Iglesia de San Miguel en Pozuel del Campo (Teruel) ..... 5705

ORDEN de 10 de mayo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del Palacio denominado «Casa de la Comunidad» en Teruel, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés. 5705

ORDEN de 10 de mayo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la «Torre de la Iglesia de San Salvador» en Teruel, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés ..... 5708

ORDEN de 10 de mayo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la «Torre de la Iglesia de San Martín» en Teruel, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés ..... 5710

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2004-2005 ..... 5712

RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento para la inclusión de los denominados «Retablo Mayor de Nuestra Señora de la Asunción», «Retablo de la Virgen del Rosario» y «Retablo de San Blas y María Magdalena», de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Almudévar (Huesca), en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés ..... 5712

RESOLUCION de 19 de mayo de 2004, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la realización del programa Agenda Escolar de Aragón para su desarrollo durante el curso 2004-05 ..... 5713

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 13 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización de una explotación porcina de cebo en el T.M. de Alcolea de Cinca (Huesca), promovida por Dña. María del Carmen Carrasquer Las ..... 5717

RESOLUCION de 13 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad de ampliación de una explotación porcina de cebo en el T.M. de el Sabinar-Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovida por María Soledad Claveras Pueyo ..... 5719

RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea aérea de alta tensión a 132 Kv S.E.T. «Santa Bárbara»-S.E.T. «Venta del Aire», en los TT.MM. de Teruel, la Puebla de Valverde, Sarrión y Albentosa (Teruel), y promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U ..... 5722

RESOLUCION de 17 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad de ampliación de explotación porcina de cebo en el T.M. de Vinaceite (Teruel), promovida por D. Francisco Enrique Pequerul Ezquerria ..... 5724

RESOLUCION de 17 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.716 plazas ubicada en el T.M. de Novalés (Huesca) y promovida por Dña Carmen Omiste Giménez ..... 5727

RESOLUCION de 19 de mayo de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de reforma de Línea Aérea a 25 Kv «Lagarres» desde el apoyo nº 21 al apoyo nº 100 y reforma de la derivación al Centro de Transformación HU60542, T.M. de Graus (Huesca) promovida por Endesa Distribución Eléctrica, S. L ..... 5729

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD**

ORDEN de 18 de mayo de 2004, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se prorroga para el ejercicio 2004 la beca adscrita al C. I. T. A. concedida por Orden de 30 de abril de 2002 ..... 5730

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**

RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se hace pública la convocatoria para la cobertura de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón para el curso 2004-2005 ..... 5730

**V. Anuncios****a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos****DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, por el que convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, del contrato de consultoría y asistencia que se cita ..... 5733

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Serret» por la que se convoca el concurso que se cita ..... 5733

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Serret» por la que se convoca el concurso que se cita ..... 5734

ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan ..... 5734

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**

ANUNCIO de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, por el que se convoca licitación para la adjudicación del contrato de obra para el recalce mediante micropilotes de la Casa de la Juventud de Calatayud (Zaragoza) ..... 5735

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato 120/2004 ..... 5735

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de adquisición 1 Banco de pruebas para caracterización de enlaces DWDM. Exp. 119/2004 ..... 5735

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de Adecuación de un Entorno de Realidad Virtual basado en un sistema del tipo CAVE. Exp. 118/2004 ..... 5736

**AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

ANUNCIO de adjudicación de la contratación de «La actuación de David Bisbal», Expte. número 501/2004. 5736

**SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGON S. A. (SODEMASA)**

ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación urgente, para dos contratos de servicios ... 5736

ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación urgente, para un contrato de obra ..... 5736

ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación urgente, para un contrato de servicios ..... 5737

## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana ..... 5737

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, del Acuerdo de Iniciación de los procedimientos sancionadores así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana ..... 5738

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana ..... 5741

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Juego ..... 5743

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior) a Triple 20, S. L., de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, recaída en expediente número 67603 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana ..... 5743

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior) a Dato 22, S. C., de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, recaída en expediente número 81103 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana ..... 5744

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior) a Carlos y Elena, S. C., de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, recaída en expediente número 83703 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana ..... 5744

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior) a Ronches, S. C., de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, recaída en expediente número 85003 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana ..... 5745

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior) a Carlos y Elena, S. C., de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, recaída en expediente número 87803 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana ..... 5745

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior) a Dato 22, S. C., de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, recaída en expediente número 88203 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana ..... 5745

### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, del depósito del Acta de Modificación y nuevos Estatutos de la Asociación de Agricultores, Ganaderos y Regantes de Remolinos ..... 5746

EDICTO de la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda de Huesca, citando a deudores en paradero desconocido ..... 5746

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo e Inmigración del depósito del Certificado de modificación de los Estatutos de la Unión de Productores de Rasa Aragonesa grupo Carne Aragón (UPRA) con relación al cambio de domicilio de la misma ..... 5747

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 22 de abril de 2004 de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica «LAT 220 kV SET Venta Vieja-SET Muniesa» ..... 5747

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, relativo a información pública de la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, evaluación de impacto ambiental y declaración de utilidad pública. Expte. A.T. 41.842 ..... 5748

### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

EDICTO de notificación del Servicio Provincial de Salud y Consumo, a la empresa Centro de Calidad Industrial de Aragón, S. L ..... 5748

EDICTO de notificación del Servicio Provincial de Salud y Consumo, a la empresa Ceforza Consulting, S. L ..... 5748

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 11 de mayo de 2004 del Servicio de Prevención Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera «Aurora», para la extracción de recursos de la sección A, áridos, promovida por Construcciones Mariano López Navarro, S. A. y situada en el barrio de Garrapinillos, T.M. de Zaragoza ..... 5749

RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, del Servicio de Prevención Ambiental, por la que se somete a información pública el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con transición para 2.400 madres, en el T.M. de Pina de Ebro (Zaragoza), polígono 49 parcela nº 156, promovida por Sebastián Lórente Abenia ..... 5749

RESOLUCION de 24 de mayo de 2004 del Servicio de Prevención Ambiental, por la que se somete a información pública, el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el Polígono 18, Parcelas 222-A y 222-C, del municipio de La Almolda (Zaragoza), promovida por D. Mauricio Samper Escuer ..... 5749

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón . 5749

**AYUNTAMIENTO DE CASPE (Zaragoza)**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal ..... 5749

**AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL (Zaragoza)**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sobradiel, relativo a información pública de proyecto de reparcelación UE1 calle San Marcos ..... 5751

## I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO

- 1543** *ORDEN de 24 de mayo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo de 11 de mayo de 2004, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa de Función Pública en materia de vacaciones.*

La Diputación General de Aragón y las Organizaciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-CSIF y CEMSATSE alcanzaron en la reunión de la Mesa de Función Pública celebrada el 7 de mayo de 2004, un Acuerdo unánime en materia de vacaciones que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, ha sido aprobado expresa y formalmente, ratificándolo, por el Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de mayo de 2004.

En su virtud:

*Artículo único.*—Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de mayo de 2004, cuyo texto se transcribe: «Se acuerda: Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa de Función Pública en materia de vacaciones que figura como anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el art. 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.» Zaragoza, a 24 de mayo de 2004.

El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE

ANEXO:

*Primero.*—El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá disfrutar de sus vacaciones anuales referidas al año 2004 durante un mes o 22 días hábiles. A estos efectos no se considerarán días hábiles los sábados, salvo que en el cuadro horario del personal afectado tengan tal carácter. El personal temporal disfrutará las vacaciones de forma proporcional al periodo de servicios.

*Segundo.*—En el supuesto de acreditar los años de antigüedad en la Administración que se indican, se disfrutarán durante el año 2004 los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad.

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO

- 1544** *RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Servicio Aragonés de Salud.*

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la

provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a de Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, publicada por Resolución de 23 de marzo de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 7 de abril), a propuesta del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Belén Pedrajas Rubiales, N.º registro personal: 2909654413 A2031-11, para el puesto de Secretaria del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud con N.º R.P.T.: 4379.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 21 de mayo de 2004.

El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE

### b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO

- 1545** *RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la de 26 de marzo de 2004, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Administrativos).*

Por Resolución de 26 de marzo de 2004, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 40, de 5 de abril, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Administrativos).

Habiéndose producido la adscripción de personal laboral a uno de los puestos de trabajo incluidos en el Anexo de la citada Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40.1 del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la D.G.A., procede su exclusión de dicha convocatoria.

Por lo expuesto y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Modificar la Resolución de 26 de marzo de 2004, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Administrativos), en el siguiente sentido:

Se excluye del Anexo I de la convocatoria el puesto de Administrativo con N.º RPT: 3909 en la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo

Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 21 de mayo de 2004.

El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE

**1546** *RESOLUCION de 25 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la composición de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para cubrir los puestos de trabajo en régimen de contrato laboral con carácter indefinido de las categorías de Oficial 2ª Oficios Varios, Socorrista (Clave 18), Oficial 2ª Oficios Varios, Laboratorio (Clave 22) y Personal de Servicios Auxiliares (Clave 28) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Por Orden de 22 de diciembre de 2003, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, se convocaron pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo de la Oferta de Empleo Público de 1999-2000 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en régimen de contrato laboral con carácter indefinido, determinándose la composición de los tribunales calificadores para las diferentes categorías en el anexo II de la citada Orden. Sin embargo, procede modificar parcialmente la composición de los Tribunales calificadores de las categorías arriba mencionadas dado que las personas designadas han alegado diversos motivos de abstención:

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D. Fernando Martínez de Salinas Murillo, Vocal titular del Tribunal de Oficial 2ª Oficios Varios, Socorrista y a Dª Ana Francisca Herrero vocal suplente de dicho Tribunal.

Nombrar a D. Guillermo Allanegui Burriel, Presidente suplente del Tribunal de Oficial 2ª Oficios Varios Laboratorio en sustitución de D. José Luis Recuenco Caraballo y a D. Alfonso Carreras Ferruz, vocal suplente en sustitución de D. Adolfo Sanagustín Rojo.

Nombrar a D. Javier Romero Aznar, vocal suplente del tribunal de Zaragoza de Personal de Servicios Auxiliares en sustitución de D. Carlos Iriarte Hernández.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2004.

El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE

**1547** *CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos a las plazas de Oficial 2ª Oficios Varios, Mantenimiento (clave 19), convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2003 y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.*

Advertido error en la Resolución de 18 de mayo de 2004 publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 62, de 28 de mayo de 2004, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de Oficial 2ª Oficios Varios, Mantenimiento (clave 19) y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio, se procede a su corrección:

Página: 5527: Donde dice: «Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 19 de junio de 2004, a las 10 horas, en el Aula 20 de la Facultad de Derecho.....»

Debe decir: «Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 12 de junio de 2004, a las 16,30 horas, en el Aulas 10 y 11 de la Facultad de Derecho.....»

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**1548** *RESOLUCION de 24 de mayo de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público, el Acuerdo de 18 de mayo de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan los miembros de la comisión de selección de profesores contratados doctores del Area de conocimiento de Mecánica de Fluidos.*

La selección de profesores contratados la deben realizar comisiones, cuya composición, requisitos de sus miembros y procedimiento para su designación están regulados por la «Normativa para la regulación de la selección del profesorado contratado», aprobada por acuerdo de 6 de abril de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad; por el artículo 146 de los Estatutos; y por el Decreto 84/2003 Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

Cumplidas las previsiones de las anteriores disposiciones, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba la designación de los miembros titulares y suplentes para la comisión de selección de profesores contratados doctores:

Mecánica de Fluidos.

Titulares: Antonio Crespo Martínez (U. Politécnica de Madrid) (presidente), Guillermo Hauke Bernardos (U. de Zaragoza), Luis Valiño García (CSIC), José Carlos Grau Estévez (U. Politécnica de Madrid), Francisco Alcrudo Sánchez (U. de Zaragoza) (secretario).

Suplentes: Antonio Viedma Gil (U. Politécnica de Cartagena) (presidente), José Ignacio García Palacín (U. de Zaragoza), Félix Barreras Toledo (CSIC), Javier Jiménez y Jiménez (U. Politécnica de Madrid), Antonio María Pascau Benito (U. de Zaragoza) (secretario).

La citada comisión deberá constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 24 de mayo de 2004.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

AYUNTAMIENTO DE LECERA (Zaragoza)

**1549** *CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de mayo de 2004, del Ayuntamiento de Lécera (Zaragoza), relativa a la oferta de empleo público para el año 2004.*

Advertido error en la Resolución de 3 de mayo de 2004, del Ayuntamiento de Lécera (Zaragoza), relativa a la oferta de empleo público para el año 2004, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», nº 56, de 17 de mayo de 2004, se procede a su rectificación que quedará conforme sigue:

Donde dice «personal laboral fijo».

Debe decir «personal funcionario».

COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO

**1550** *RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Presidencia de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, por la que se acuerda publicar las Bases para la provisión mediante oposición de una plaza de Técnico en Juventud de la plantilla de personal laboral de esta Comarca, aprobadas por el Consejo Comarcal en sesión de 5 de abril de 2004.*

Habiéndose aprobado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria

celebrada el pasado 5 de abril de 2004, las Bases para la provisión mediante oposición de una plaza de Técnico de Juventud de la Plantilla de personal laboral de esta Comarca, y una vez publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 48, de 28 de abril de 2004, la Oferta de Empleo Público de 2004, en la que se incluye dicha plaza, esta Presidencia ha acordado con fecha de hoy —de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 letra r) de la L.R.B.R.L. y art. 30.1 letra e) de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón—, ordenar la publicación de las siguientes Bases en el «Boletín Oficial de Aragón» y Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de forma que una vez publicadas dichas Bases en el «Boletín Oficial de Aragón», pueda abrirse el plazo de 20 días para la presentación de instancias.

Bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición, de una plaza de Técnico de Juventud, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro para su contratación laboral de duración determinada incluida en la oferta de empleo público de 2004.

*Primera.—Objeto.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Técnico de Juventud prevista en la Plantilla de personal laboral de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro como Técnico del Servicio Comarcal de Juventud, para su contratación laboral de duración determinada mediante contrato de obra o servicio por un plazo de tres años (-equiparable a Grupo C-) e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Comarca para el presente ejercicio 2004-), de libre acceso.

Retrribución bruta anual: 17.465,07 euros brutos anuales en 14 pagas.

*Segunda.—Requisitos que deben de cumplir los aspirantes.* Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

b) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Animación Sociocultural (-Ciclo formativo de Grado Superior-), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y disponer de carné de conducir B-1.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

d) No haber sido despedido laboralmente por despido laboral procedente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

*Tercera.—Plazo de presentación de solicitudes.* Para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria los interesados deberán de presentar instancia en el Registro general de Entradas de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, con sede en Avda. Generalísimo nº 16. Quinto -C.P. 50770- (Zaragoza), dirigidas a la Presidencia, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicada la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón»

debiendo de hacerse constar expresamente en dicha solicitud que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, así como aportarse justificación de los méritos alegados en la fase de concurso, mediante documentación suficientemente compulsada, acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, junto con el justificante acreditativo de haber abonado en la cuenta que esta Comarca tiene abierta en Ibercaja de Quinto o en Caja de Ahorros de la Inmaculada de Gelsa la cantidad de 12 euros en concepto de derechos de examen.

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Zaragoza y en el tablón de anuncios de la Corporación

*Cuarta.—Admisión de solicitudes.* Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar y fecha de celebración de las pruebas, concediéndose un plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios de esta Comarca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

*Quinta.—Tribunal calificador:* El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma

—Presidente: Sra. Presidenta de la Comarca: Dña. Felisa Salvador Alcaya, —Alcaldesa del Ayuntamiento de Cinco Olivas— o miembro de la Corporación en quien delegue.

—Cuatro Vocales nombrados por la Sra. Presidenta: —Un primer Vocal en representación de la Diputación General de Aragón propuesto entre funcionarios por el Instituto Aragonés de Administración Pública o miembro en quien delegue; —Un segundo Vocal: Un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza o el Secretario de cualquier Ayuntamiento de esta Comarca, o persona en quien delegue; —Un tercer Vocal designado a propuesta de la representación de los trabajadores o persona en quien delegue; —y como Cuarto Vocal el Secretario de la Comarca— D. Jesús Pérez Santafé- o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, debiendo de poseer todos sus miembros una titulación académica igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada por las presentes bases.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, quedando autorizado dicho Tribunal para la resolución de todas aquellas incidencias que se produzcan no previstas en la presente convocatoria.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto, conforme a la práctica habitual que se desprende de la segunda circular informativa de 2-11-2001 del Departamento de Presidencia de Diputación General de Aragón.

*Sexta.—Procedimiento de selección: Pruebas selectivas.* El presente procedimiento selectivo de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio entre sí.

El primero consistirá en una prueba escrita relacionada con el temario anexo a desarrollar en un tiempo máximo de noventa minutos.

El segundo ejercicio consistirá en la confección de un proyecto, informe programación etc, en relación con el contenido de las funciones a desempeñar en la plaza correspondiente, debiendo de proceder a su posterior exposición verbal ante el Tribunal, debiendo de responder a las cuestiones dudas o aclaraciones que le plantee dicho Tribunal, disponiendo de un plazo máximo de diez días para la confección del mencionado proyecto, informe o programación.

La puntuación máxima de cada una de estos dos ejercicios de la oposición será de 10 puntos, debiendo obtenerse al menos 5 puntos para superar cada una de éstos, de forma que el primer examen tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo pasar al segundo ejercicio quien no supere el primer ejercicio.

Las calificaciones se asignarán a cada aspirante en cada una de las pruebas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total entre el número de sus miembros, siendo su cociente la calificación a asignar a cada aspirante en cada prueba.

Deberá de garantizarse el anonimato en la realización de los exámenes escritos.

De considerarlo conveniente el Tribunal, por ejemplo en caso de empate, podrá efectuar además una entrevista curricular que tendrá carácter obligatorio en su caso para los aspirantes.

Las calificaciones de las diferentes pruebas de esta oposición, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación en el mismo día en que se asignen dichas puntuaciones.

*Séptima.—Adjudicación y propuesta de contratación.* La plaza se adjudicará al aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición, alcance la mayor puntuación total en el conjunto de los dos ejercicios, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase las puntuaciones mínimas exigidas, haciéndose pública por el Tribunal en el tablón de anuncios el resultado final de dicho proceso selectivo con indicación del aspirante que ha resultado seleccionado —por haber obtenido la mayor puntuación— seguido de los restantes aspirantes por su orden de puntuación. Posteriormente, el Tribunal elevará propuesta de selección de dicho aspirante al Consejo Comarcal para su contratación por la Presidencia en el plazo de treinta días desde que la notificación de su selección.

*Octava.—Contratación:* Elevada por el Tribunal la propuesta de selección al Consejo Comarcal, éste acordará su contratación por la Presidencia si la misma se ajusta a Derecho, debiendo de formalizarse su contratación laboral temporal bajo la modalidad de «contrato de obra o servicio por un plazo de tres años» mediante resolución de la Presidencia, previa presentación de la documentación oportuna.

Si no presentara el aspirante seleccionado la documentación necesaria para la formalización del correspondiente contrato, o se comprobara que no reúne los requisitos exigidos (original de su Titulación, certificado médico, etc.), no podrá ser contratado, quedando anulada su propuesta de selección a favor de dicho aspirante, formulándose por el Consejo Comarcal nueva propuesta de selección para su contratación por la Presidencia en favor del siguiente aspirante —o siguientes aspirantes de la lista—, por estricto orden de puntuación.

Los aspirantes no seleccionados entrarán en una Bolsa de trabajo por su orden de puntuación para posibles sustituciones, nuevas altas o vacante de su titular, durante una vigencia máxima de dicha Bolsa de trabajo de dos años.

*Novena.—Incidencias.* El Tribunal queda facultado para resolver todas aquellas dudas que se puedan presentar y tomar aquellos acuerdos necesarios para el buen orden del presente proceso selectivo de concurso- oposición.

*Décima.—Legislación aplicable.* Esta convocatoria se rige por las presentes Bases, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril de las

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 23/89, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de Funcionarios de Administración Local.

A efectos de determinar los derechos de asistencia de los miembros del Tribunal, este proceso se clasifica en categoría segunda

*Undécima.—Impugnación y supletoriedad:* La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto de Ebro, 28 de abril de 2004.—La Presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

#### ANEXO DE TEMARIO:

Derecho Político, Constitucional y Derecho Administrativo

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

2. La Corona. El Poder Legislativo.

3. El Gobierno y la Administración del Estado.

4. El Poder Judicial.

5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

6. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Naturaleza y Contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del estatuto.

7. Instituciones más significativas del Gobierno de Aragón. El Justicia de Aragón

8. Las Cortes de Aragón.

9. Legislación aragonesa sobre Patrimonio Histórico Artístico.

10. Las Diputaciones Provinciales. La Diputación Provincial de Zaragoza.

11. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Autonomía municipal. La regulación del régimen local en Aragón.

12. El municipio. El termino municipal. La población, el empadronamiento.

13. El personal al servicio de las corporaciones locales. Funcionarios públicos y personal laboral: Clases, situaciones, derechos y deberes.

14. El presupuesto de las corporaciones locales: elaboración, aprobación y ejecución.

15. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro: Situación, población, características socioeconómicas y culturales.

16. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro:: organización y régimen.

17. La Unión Europea. El sistema institucional europeo.

Parte especial:

18. Dinámicas de grupo.

19. Educación en el tiempo libre. El educador de tiempo libre.

20. Psicología: Desarrollo evolutivo.

21. Programación educativa.

22. El juego: Un método educativo.

23. Asociacionismo y legislación en el tiempo libre.
24. Sanidad, seguridad e higiene.
25. Campismo y técnicas de aire libre. Veladas y fuego de campamento. Disfraces y maquillaje.
26. Animación musical.
27. Diseño gráfico.
28. Material de desecho.
29. Técnicas creativas.
30. El ocio: Importancia y nuevas perspectivas.
31. Adolescentes: Drogas, ocio y tiempo libre.
32. Responsabilidad civil y tiempo libre.
33. Decreto 68/1997 de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones en que deben realizarse determinadas actividades juveniles de tiempo libre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Decreto 79/1990 de 8 mayo sobre ordenación de campamentos de turismo y otras modalidades de acampada.
- 34.—Competencias en materia de cultura de las diferentes

Administraciones Públicas. Competencias de la Diputación General de Aragón Diputación Provincial de Zaragoza, las Comarcas y los Ayuntamientos.

35. Líneas de Intervención Ayuntamientos en materia de Juventud de DGA, de DPZ de Comarcas y Ayuntamientos.

36. La planificación administrativa de la gestión del ocio en la Juventud: Tendencias actuales. La organización de los recursos humanos. La organización de los recursos materiales y económicos.

37. Programas y proyectos juveniles. Características generales.

38. Evaluación de los proyectos juveniles. Su subvención. Publicidad de los proyectos juveniles

39.—La vida asociativa de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro. Asociaciones y otras entidades de carácter juvenil.

40. Gestión de equipamientos juveniles. El Circuito de Artes Escénicas, Musicales y Plásticas en Aragón.

*Modelo de instancia:*

D/Dña.... Con DNI número... Domiciliado en calle... Nº... y teléfono...

**EXPONE:**

—Que está enterado/a de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Cultural, aprobadas por el Consejo Comarcal de la Comarca de Ribera Baja del Ebro en su sesión de fecha de..., según convocatoria aparecida en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha...

—Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por todo lo expuesto:

**SOLICITA:**

—Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de la citada plaza.

—Que padeciendo el que suscribe una minusvalía según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los siguientes ejercicios:

En... a... de... de...

—Sra. Presidenta de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro (Quinto).

**1551** **RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Presidencia de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, por la que se acuerda publicar las Bases para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico en Cultura y Turismo de la Plantilla de personal laboral de esta Comarca, aprobadas por el Consejo Comarcal en sesión de 5 de abril de 2004.**

Habiéndose aprobado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el pasado 5 de abril de 2004, las Bases para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico en Cultura y Turismo de la Plantilla de personal laboral de esta Comarca, y una vez publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 48, de 28 de abril de 2004, la Oferta de Empleo Público de 2004 en la que se incluye dicha plaza, esta Presidencia ha acordado con fecha de hoy -de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 letra r) de la L.R.B.R.L. y art. 30.1 letra e) de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón-, ordenar la publicación de las siguientes Bases en el en el «Boletín Oficial de Aragón» y Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de forma que una vez publicadas dichas Bases en el «Boletín Oficial de Aragón», pueda abrirse el plazo de 20 días para la presentación de instancias.

Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso oposición de una plaza de Técnico en Cultura y Turismo vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro para su contratación laboral temporal e incluida en la oferta de empleo público de 2004

*Primera.—Objeto.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Cultura y Turismo prevista en la Plantilla de personal laboral de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro como Técnico del Servicio Comarcal de Cultura y Turismo, para su contratación laboral de duración determinada mediante contrato de obra o servicio por plazo de tres años e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Comarca para el presente ejercicio 2004, de libre acceso.

Retribución bruta anual: 19.565,28 euros en 14 pagas.

*Segunda.—Requisitos que deben de cumplir los aspirantes.* Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

b) Haber superado los tres primeros cursos de la carrera universitaria de Filosofía y Letras o Historia del Arte, o Bellas Artes —si se trata de carreras en las que no se expida Diplomatura universitaria—, o estar en posesión del título de Diplomado universitario en Turismo, o en todo caso estar en condiciones de obtenerlo en fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, resultando igualmente necesario disponer de carné de conducir B-1.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

d) No haber sido despedido laboralmente por despido laboral procedente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

*Tercera.—Plazo de presentación de solicitudes.* Para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria los interesados deberán de presentar instancia en el Registro general de Entradas de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, con sede en Avda. Generalísimo nº 16. Quinto -C.P. 50770- (Zaragoza), dirigidas a la Presidencia, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicada la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» debiendo de hacerse constar expresamente en dicha solicitud que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, así como aportarse justificación de los méritos alegados en la fase de concurso, mediante documentación suficientemente compulsada, acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, junto con el justificante acreditativo de haber abonado en la cuenta que esta Comarca tiene abierta en Ibercaja de Quinto o en Caja de Ahorros de la Inmaculada de Gelsa la cantidad de 12 euros en concepto de derechos de examen.

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Zaragoza y en el tablón de anuncios de la Corporación

*Cuarta.—Admisión de solicitudes.* Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar y fecha de celebración de las pruebas, concediéndose un plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios de esta Comarca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

*Quinta.—Tribunal calificador:* El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma

—Presidente: Sra. Presidenta de la Comarca: Dña. Felisa Salvador Alcaya, —Alcaldesa del Ayuntamiento de Cinco Olivas— o miembro de la Corporación en quien delegue.

—Cuatro Vocales nombrados por la Sra. Presidenta: —Un primer Vocal en representación de la Diputación General de Aragón, propuesto entre funcionarios por el Instituto Aragonés de Administración Pública; o miembro en quien delegue; —Un segundo Vocal: Catedrático o Profesor titular designado por la Universidad o persona en quien delegue; —Un tercer Vocal designado a propuesta de la representación de los trabajadores o persona en quien delegue; —y como Cuarto Vocal el Secretario de la Comarca —D. Jesús Pérez Santafé— o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, debiendo de poseer todos sus miembros una titulación académica igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada por las presentes bases.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, quedando autorizado dicho Tribunal para la resolución de todas aquellas incidencias que se produzcan no previstas en la presente convocatoria

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal

tendrá voz y voto, conforme a la práctica habitual que se desprende de la segunda circular informativa de 2-11-2001 del Departamento de Presidencia de DGA.

*Sexta.—Procedimiento de selección:* Pruebas selectivas y calificación de méritos. El presente concurso-oposición se desarrollará mediante la realización de una primera fase, denominada de oposición —consistente en la realización de dos ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio—, y una segunda fase denominada concurso, tal y como se expone a continuación.

1.—La primera fase, —denominada oposición—, consistirá en la realización de dos ejercicios.

El primero consistirá en una prueba escrita relacionada con el temario anexo a desarrollar en un tiempo máximo de noventa minutos.

El segundo ejercicio consistirá en la confección de un proyecto, informe programación etc, en relación con el contenido de las funciones a desempeñar en la plaza correspondiente, debiendo de proceder a su posterior exposición verbal ante el Tribunal, respondiendo a las cuestiones dudas o aclaraciones que le plantee dicho Tribunal, disponiendo de un máximo de diez días para la confección de dicho proyecto, informe o programación.

La puntuación máxima de cada una de estas dos pruebas de la presente fase de oposición será de 10 puntos, debiendo obtenerse al menos 5 puntos para superar cada una de éstas. Esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo pasar a la fase de concurso quien no supere dichas pruebas.

Las calificaciones se asignarán a cada aspirante en cada una de las pruebas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total entre el número de sus miembros, siendo su cociente la calificación a asignar a cada aspirante en cada prueba.

Deberá de garantizarse el anonimato en la realización de los exámenes escritos.

2.—Segunda fase: La siguiente fase, denominada de concurso, consistirá en la valoración los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

A.—Por experiencia: hasta un máximo de 6 puntos.

a) Por servicios prestados a las Administraciones Públicas como personal funcionario o laboral en plazas de igual contenido a la que se convoca: 0,125 puntos por mes de servicios -o su fracción-, hasta un máximo de 4 puntos

b) Por servicios prestados a la empresa privada en plazas de contenido similar a la que se convoca 0,062 puntos por mes de servicios -o su fracción- hasta un máximo de 2 puntos.

B.—Formación: Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación con un máximo de 4 puntos:

a) Licenciatura en Filosofía y Letras especialidad Geografía e Historia (sección Historia del Arte) o en Historia del Arte o en Bellas Artes: 1,2 puntos.

b) Postgrados relacionados con Gestión Cultural, Gestión del Patrimonio o Museos o Turismo: 1 punto.

c) Cursos relacionados con el puesto a desempeñar entre 20 y 50 horas: 0,2 puntos.

d) Cursos relacionados con el puesto a desempeñar entre 51 y 100 horas: 0,3 puntos.

e) Cursos relacionados con el puesto a desempeñar entre 101 horas hasta 150 horas: 0,6 puntos.

f) Cursos relacionados con el puesto a desempeñar de más de 151 horas: 0,7 puntos.

En ningún caso podrán valorarse cursillos de duración inferior a 20 horas, ni podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de mediante su original o copia compulsada o certificado de la realización del curso, cursillo, seminario o asistencia a la conferencia con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados

documentalmente, debiendo justificarse los señalados en las letras a) y b) del apartado A) mediante certificación expedida por la correspondiente Administración Pública competente, o certificación emitida por empresa privada cuya certeza pueda ser contrastada por este Consejo Comarcal, en cuyo caso deberá de acompañarse certificación de su vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato que acredite su categoría profesional y su contenido laboral.

En cuanto a los méritos señalados en las letras a) b) c) d), e) y f) del apartado B podrán acreditarse mediante original o fotocopia debidamente compulsada de los diplomas o títulos de que se trate.

El total de puntos a asignar a cada aspirante en la fase de concurso no podrá sobrepasar los 10 puntos en ningún caso.

De considerarlo conveniente el Tribunal, por ejemplo en caso de empate, podrá efectuar además una entrevista curricular que tendrá carácter obligatorio en su caso para los aspirantes.

Las calificaciones, tanto de la fase de oposición como de concurso, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación en el mismo día en que se asignen dichas puntuaciones.

*Séptima.—Adjudicación y propuesta de contratación.* La plaza se adjudicará al aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y sumada su puntuación de fase de oposición a la valoración de méritos de la fase de concurso, alcance la mayor puntuación total en el conjunto de las dos fases, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase las puntuaciones mínimas exigidas, haciéndose pública por el Tribunal en el tablón de anuncios el resultado final de dicho proceso selectivo con indicación del aspirante que ha resultado seleccionado —por haber obtenido la mayor puntuación— seguido de los restantes aspirantes por su orden de puntuación.

Posteriormente, el Tribunal elevará propuesta de contratación de dicho aspirante al Consejo Comarcal para su contratación por la Presidencia en el plazo de treinta días desde que la notificación de su selección.

*Octava.—Contratación:* Elevada por el Tribunal dicha propuesta al Consejo Comarcal, éste acordará su contratación por la Presidencia si la misma se ajusta a Derecho, debiendo de formalizarse su contratación laboral temporal bajo la modalidad de «contrato de obra o servicio por un plazo de tres años» mediante resolución de la Presidencia, previa presentación de la documentación oportuna.

Si no presentara el aspirante seleccionado la documentación necesaria para la formalización del correspondiente contratación o se comprobara que no reúne los requisitos exigidos (-original de su Titulación, certificado médico, etc.), no podrá ser contratado, quedando anulada su propuesta de selección a favor de dicho aspirante, formulándose por el Consejo Comarcal nueva propuesta de selección para su contratación por la Presidencia en favor del siguiente aspirante —o siguientes aspirantes de la lista—, por estricto orden de puntuación.

Los aspirantes no seleccionados entrarán en una Bolsa de trabajo por su orden de puntuación para posibles sustituciones, nuevas altas o vacante de su titular, durante una vigencia máxima de dicha Bolsa de trabajo de dos años.

*Novena.—Incidencias.* El Tribunal queda facultado para resolver todas aquellas dudas que se puedan presentar y tomar aquellos acuerdos necesarios para el buen orden del presente proceso selectivo de concurso-oposición.

*Décima.—Legislación aplicable.* Esta convocatoria se rige por las presentes Bases, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 23/89, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de Funcionarios de Administración Local.

A efectos de determinar los derechos de asistencia de los miembros del Tribunal, este proceso se clasifica en categoría segunda

*Undécima.*—Impugnación y supletoriedad: La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto de Ebro, 28 de abril de 2004.—La Presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

#### ANEXO DE TEMARIO:

##### *Derecho Político, Constitucional y Derecho Administrativo*

2. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

2. La Corona. El Poder Legislativo.

3. El Gobierno y la Administración del Estado.

4. El Poder Judicial.

5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

6. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Naturaleza y Contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La reforma del estatuto.

7. Instituciones más significativas del Gobierno de Aragón. El Justicia de Aragón

8. Las Cortes de Aragón.

9. Legislación aragonesa sobre Patrimonio Histórico Artístico.

10. Las Diputaciones Provinciales. La Diputación Provincial de Zaragoza.

11. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Autonomía municipal. La regulación del régimen local en Aragón.

12. El municipio. El termino municipal. La población, el empadronamiento.

13. El personal al servicio de las corporaciones locales. Funcionarios públicos y personal laboral: Clases, situaciones, derechos y deberes.

14. El presupuesto de las corporaciones locales: elaboración, aprobación y ejecución.

15. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro: Situación, población, características socioeconómicas y culturales.

16. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro: organización y régimen.

17. La Unión Europea. El sistema institucional europeo.

##### *Parte especial:*

18. La planificación sociocultural. Historia de la planificación sociocultural. El caso de España.

19. La planificación sociocultural: Tendencias actuales.

20. Turismo y Patrimonio en la gestión cultural. La Cultura como factor de desarrollo local.

21. Programas y presupuestos para la conservación del patrimonio Histórico artístico.

22. La gestión cultural en el marco de la Administración.

23. Competencias en materia de cultura de las diferentes Administraciones Públicas

24. Líneas de Intervención de la DGA en materia de cultura.

25. Líneas de Intervención de la DPZ en materia de cultura. La Institución Fernando el Católico y los Centros de estudios locales.

26. El Circuito de Artes Escénicas, Musicales y Plásticas en Aragón.

27. Programas y proyectos culturales. Características generales.

28. La organización de los recursos humanos. La organización de los recursos materiales y económicos.

29. Marketing y publicidad de los proyectos culturales

30. Evaluación de los proyectos socioculturales.

31. Fijación de precios y estrategias de generación de ingresos en el ámbito cultural.

32. Las subvenciones a proyectos culturales. Características generales. Principales subvenciones en materia de cultura en Aragón.

33. La Financiación Comunitaria. Introducción, principales fondos, el BEI y principales programas por materias.

34. El Programa Cultura 2.000.

35. La iniciativa Equal.

36. Los proyectos comunitarios. Características generales, elaboración, presentación.

37. Legislación española sobre Patrocinio y Mecenazgo artístico.

38. Introducción a la producción artística y producción de artes plásticas.

39. La producción de espectáculos.

40. Estrategias de intervención territorial en cultura

41. Escenarios de intervención y sectores de la cultura.

42. Protocolo y relaciones sociales: los himnos, la mesa, las banderas,

43. Planificación de actos protocolarios

44. El protocolo en la Unión Europea

45. Gestión y planificación de equipamientos culturales.

46. El museo: realidad social y realidad museológica. Evolución histórica. Tendencias actuales.

47. Gestión y organización de un museo en la actualidad 48. Acción cultural y educativa en un museo.

49. La realidad museística en Aragón. Principales museos e iniciativas actuales.

50. Gestión de Salas y Galerías de Exposición. El sector privado y el sector público.

51. El mercado del arte: galerías, subastas, concursos.. El Patrimonio Cultural. Criterios de clasificación.

52. El arte mudéjar en Aragón. El arte en la Comarca de Ribera Baja del Ebro 54. La Arquitectura de los siglos XIX y XX en Aragón. Pintura de los siglos XIX y XX en Aragón. Principales tendencias y artistas más representativos.

53. Escultura de los siglos XIX y XX en Aragón. Nuevas tendencias artísticas. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro: evolución histórica y artística.

54. La Comarca de la Ribera Baja del Ebro: principales programas y proyectos. Equipamientos sociales, educativos y culturales. La vida asociativa de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro. Asociaciones y otras entidades de carácter cultural.

55.—Infraestructura turística de las comarcas de la Provincia de Zaragoza. Comunicaciones, hoteles, albergues, campings, viviendas de turismo rural, restaurantes, centros de congresos y culturales.

56.—Estructura del mercado turístico: concepto, definiciones y características. El fenómeno turístico y su incidencia en la Ordenación del Territorio. El turismo como actividad interdisciplinar.

57.—Sistemas de medición de las corrientes turísticas. Estadística del turismo.

58.—Promoción de la oferta. Investigación del mercado.

59.—La demanda turística. Factores, motivaciones, tendencias.

60.—Infraestructura turística de las comarcas de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro. Comunicaciones, hoteles, albergues, campings, viviendas de turismo rural, restaurantes, centros de congresos y culturales.

#### COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

### 1552 **DECRETO de 19 de mayo de 2004, de la Presidencia de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, relativa a la Oferta de Empleo Pública para el año 2004.**

Esta Presidencia por Decreto 99/2004, de 19 de mayo de 2004, y visto el Decreto 69/2004 de 26 de abril de 2004 y advertidos errores en la inclusión de plazas en la oferta de empleo público de la Comarca para el ejercicio 2004 se procede a rectificar la oferta de empleo pasando a ser la siguiente:

#### *Funcionario de carrera.*

Administración General.

Subescala Administrativo.

Administrativo adscrito al servicio de Turismo. Grupo C. Provisión: concurso-oposición libre.

Nº plazas 1.

#### *Personal laboral.*

Administración General.

Subescala Administrativo.

—Administrativo Grupo C. Provisión.—Concurso oposición libre.

Nº plazas 1.

#### Administración especial.

Servicio de Residuos Sólidos Urbanos.

—Conductor Grupo D. Provisión.—Concurso Oposición libre.

Nº Plazas 2.

—Peón. Grupo E. Provisión Concurso Oposición Libre.

Nº Plazas. 1.

Fraga, 19 de mayo de 2004.—El Presidente, J. Evaristo Cabistaín Cuchi.

## III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### 1553 **ORDEN de 21 de mayo de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón»**

Examinado el expediente de inscripción de la «Fundación para el desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula el funciona-

miento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, en el que consta:

#### HECHOS

*Primero.*—La «Fundación para el desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón» fue constituida en Huesca, el día 23 de diciembre de 2003, en escritura pública número 2591, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza D. Francisco Rodríguez Boix, siendo los fundadores la Diputación General de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento, el Instituto Tecnológico de Aragón, la «Fundación San Valero» «Airtex Products, S. A.», «Idom Zaragoza, S. A.», Fundación CIRCE Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos, «Parque Tecnológico Walqa, S. A.», «Neg Micon, S. A.», «Oerlikon Soldadura, S. A.», «Soldadura Calvera S. A.», «Zarsol S. L.», el «Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja», «Lecitrailer, S. A.», «Zoilo Ríos S. A.», «Taim-Tfg, S. A.». «Opel España de Automóviles, S. L.», la «Asociación de Promotores de Energía Eólica de Aragón», «Going Investment, S. A.», «Transportes Urbanos de Zaragoza, S. A.», «Endesa Generación, S. A.», «Intecsa-Inarsa, S. A.», «Compañía Eólica Aragonesa, S. A.», la «Universidad de Zaragoza», «Valeo Térmico, S. A.», «Aragonesas, Industrias y Energía, S. A.», «Caja Rural de Aragón, S. Coop. de Crédito» y «Abelló-Linde, S. A.».

*Segundo.*—El domicilio de la Fundación radicará en Huesca, Parque Tecnológico Walqa, sito en Crta. de Zaragoza, N-330 a, Km. 566, 22197 Cuarte (Huesca).

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Tercero.*—La dotación de la Fundación está constituida por una aportación dineraria de trescientos treinta mil euros (330.000 euros), cantidad totalmente desembolsada.

*Cuarto.*—La Fundación tiene como objeto principal el desarrollo de las nuevas tecnologías relacionadas con el hidrógeno, las energías renovables y la promoción de la incorporación de Aragón a las actividades económicas relacionadas con la utilización del hidrógeno como vector energético.

*Quinto.*—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros que han aceptado sus cargos:

Presidente: D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón.

Vicepresidente: D. Carlos Javier Navarro Espada, Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón.

D<sup>a</sup>. Teresa Santero Quintilla, Directora General de Política Económica, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón.

D. Jesús Santamaría Ramiro, Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón.

D. Antonio Gasió Aguilar, en representación del Instituto Aragonés de Fomento.

D. Manuel Muniesa Alfonso, en representación del Instituto Tecnológico de Aragón.

D. Pedro Ezequiel Larraz Alonso, en representación de la «Fundación San Valero».

D. José Miguel Guinda García, en representación de «Airtex Products, S. A.», D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, en representación de «Idom Zaragoza, S. A.».

D. Antonio Félix Valero Capilla, en representación de la «Fundación CIRCE Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos»

D. Jesús López Cabeza, en representación del «Parque Tecnológico Walqa, S. A.»

D. Luis Monge Güiz, en representación de «Neg Micon, S. A.»

D. Emilio Domingo Aquilué, en representación de «Oerlikon Soldadura, S. A.»

D. Rafael Calvera Larriba, en representación de «Soldadura Calvera, S. A.»

D. David Briceño Viviente, en representación de «Zarsol, S. L.»

D. Salvador Domingo Comeche, en representación del «Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja».

D. Carlos Martín Lafuente, en representación de «Lecitrailer, S. A.»

D. Zoilo Ríos Torre, en representación de «Zoilo Ríos, S. A.»

D. José Luis Giménez Garcés, en representación de «Taim-Tfg, A.A.»

D. José María Garrido Vallejo, en representación de «Opel España de Automóviles, S. L.»

D. Augusto Fernández Guaza, en representación de la «Asociación de promotores de Energía Eólica de Aragón».

D. Carlos Miguel Oehling Durán, en representación de «Going Investment, S. A.»

D. Antonio González de Zulueta, en representación de «Transportes Urbanos de Zaragoza, S. A.»

D. Tomás Álvarez Tejedor, en representación de «Endesa Generación, S. A.»

D<sup>a</sup>. María López Motlló, en representación de «Intecsa-Inarsa, S. A.»

D. Santiago Gregorio Les, en representación de «Compañía Eólica Aragonesa S. A.»

D. Felipe Pétriz Calvo, en representación de la «Universidad de Zaragoza».

D. Carlos Pérez Caseiras, en representación de «Valeo Térmico, S. A.»

D. Jesús Collantes Vivancos, en representación de «Aragonesas, Industrias y energía, S. A.»

D. Bruno Catalán Sebastián, en representación de «Caja Rural de Aragón S. Coop. de Crédito» y

D. Pedro Viralta Wolgeschaffen, en representación de «Abello-Linde, S. A.»

*Sexto.*—Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige constandingo expresamente el carácter gratuito de los patronos, estando dicho órgano de gobierno obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*—El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley. A partir del Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, en virtud del artículo 35.1, 27 del Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en su ámbito territorial.

*Segundo.*—El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF), dispone que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

*Tercero.*—El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las Fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las

competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

*Cuarto.*—A tenor del artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, ya citado, es competencia del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenar la inscripción de las fundaciones en el citado Registro.

*Quinto.*—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la LF, en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación del artículo 12.1 de la LF

*Sexto.*—El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, este Departamento dispone:

Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la constitución de la «Fundación para el desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón», así como del nombramiento de los miembros del Patronato cuya composición figura en la presente Orden. A dicha Fundación le corresponde el número de Registro 163 (I).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 21 de mayo de 2004.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**1554** *ORDEN de 21 de mayo de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza) para proceder a la transmisión directa a título gratuito a favor de la Sociedad «Aragón Exterior S. A.» (antes SIPCA) de terreno urbano-industrial con nave sito en Carretera Cariñena, calificado como bien patrimonial, adscrito al Patrimonio Municipal del Suelo del municipio.*

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Belchite para enajenar mediante transmisión directa, a título gratuito, a la Sociedad «Aragón Exterior S. A.» (antes SIPCA Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S. A.), entidad instrumental de la Comunidad Autónoma, del Terreno urbano-industrial con nave sito en Carretera Cariñena, calificado como bien patrimonial, adscrito al Patrimonio Municipal del Suelo del municipio

Resultando que el Ayuntamiento de Belchite, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 19 de mayo de 2004

adoptó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de transmitir directamente, a título gratuito, a la Sociedad Aragón Exterior S. A. Terreno urbano-industrial con nave sito en Carretera Cariñena, calificadas como bienes patrimoniales, adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo de dicha localidad, cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente.

Considerando que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 107, 108, 109 y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando, que estando los bienes a enajenar por el Ayuntamiento de Belchite integrados en el Patrimonio municipal de ese municipio, de acuerdo con el artículo 118 del Reglamento de Bienes citado, dicha enajenación se regirá por su normativa específica, contenida en el artículo 92 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, que prevé la transmisión directa, incluso a título gratuito, de terrenos entre los Ayuntamientos, la Administración de la Comunidad Autónoma y sus respectivas sociedades instrumentales con fines de promoción pública de viviendas, construcción de equipamiento comunitario u otras instalaciones de uso público o interés social, supuesto que debe quedar acreditado en el expediente, como así consta en la documentación remitida por el Ayuntamiento de Belchite, siendo la Entidad mercantil Aragón Exterior S. A. una Sociedad Pública dependiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistos la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ley Urbanística de Aragón y el Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza) para proceder a la transmisión directa mediante cesión gratuita a la Sociedad «Aragón Exterior S. A.» (antes SIPCA Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S. A.), entidad instrumental de la Comunidad Autónoma, la siguiente finca urbana:

Terreno de propiedad municipal de 12.899,54 metros cuadrados, sobre el que se encuentra construida en su extremo Este una nave de 3.224 metros cuadrados, ubicado en la parte derecha del Complejo Industrial sito en Carretera Cariñena, calificado como bien del Patrimonio Municipal del Suelo y con la calificación urbanística de urbano-industrial, con destino al fin exclusivo de construcción de naves industriales, implantación de industrias y como fin último para la creación de puestos de trabajo en la localidad.

La descripción es la que consta en la escritura de segregación inscrita en el Registro de la Propiedad de Belchite al Tomo 371, Libro 105, Folio 143, finca 18.182, inscripción 1ª.

—Valoración total: 760.934,80 euros.

Zaragoza, 21 de mayo de 2004.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

**1555 ORDEN de 24 de mayo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre concesión de permisos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo, que se celebrarán el domingo 13 de junio de 2004.**

Convocadas elecciones al Parlamento Europeo, que tendrán lugar el próximo día 13 de junio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 561/2004, de 19 de abril, es preciso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, que las Administraciones Públicas, respecto a su personal, adopten las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer, en su horario laboral, de los correspondientes permisos retribuidos en los siguientes supuestos: ejercicio del derecho de voto, solicitar la certificación acreditativa de su inscripción en el censo para emitir su voto por correspondencia, y ejercer como Presidente o Vocal de las Mesas Electorales, interventores o apoderados.

A la vista del contenido del texto normativo citado, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 3.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

*Artículo 1.*—Las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan la condición de electores, y presten sus servicios el día 13 de junio de 2004, pueden disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas. El ejercicio del derecho al permiso citado se ajustará a lo siguiente:

a) Personal cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas: no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Personal cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de dos horas.

c) Personal cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de tres horas.

d) Personal cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de cuatro horas.

Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

*Artículo 2.*—Las personas que por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, podrán disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se formulará ante cualquier oficina del Servicio de Correos, a los efectos de poder votar por correspondencia.

*Artículo 3.*—El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón nombrado Presidente o Vocal de las Mesas Electorales y los que acrediten su condición de interventores tienen derecho, durante el día de la votación, a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción

de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

El personal comprendido en el párrafo anterior, que disfrute el día de la votación del descanso semanal, tiene derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

*Artículo 4.*—El personal que acredite su condición de apoderado tiene derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfruta en tal fecha del descanso semanal.

*Artículo 5.*—Si alguna persona comprendida en los apartados tercero y cuarto de la presente Orden hubiere de prestar servicios en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la Administración, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a los efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

*Artículo 6.*—Corresponde a los Secretarios Generales Técnicos de los Departamentos, a los Secretarios Generales de los Organismos Autónomos y de las Delegaciones Territoriales, y a los Directores de los Servicios Provinciales de los Departamentos, conceder los permisos a que se refiere la presente Orden, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Disposición Final.*—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 24 de mayo de 2004.

El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRÉS MOLINE

**1556** *RESOLUCION de 13 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.*

El Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, B.O.E. n.º 164 de 10 de julio de 2002, traspasa a la Comunidad Autónoma de Aragón con efectos de 1 de julio de 2002, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo. Entre las funciones asumidas se encuentran las referidas a la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, hoy en día reguladas por la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre. Dicha Orden en su Disposición Adicional establece la competencia de las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación para ejercer las funciones que esta orden ministerial atribuye al Servicio de Empleo Público Estatal.

La Orden de 1 de abril de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» del 26 de mayo de 2.004) del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo adapta las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, por el Instituto Aragonés de Empleo, para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden de 1 de abril de 2004, («Boletín Oficial de Aragón» de 26 de mayo de 2004) del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se adaptan las bases reguladoras y el procedimiento para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, así como lo señalado en la disposición Adicional de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2643/

2003, de 18 de septiembre (B.O.E. n.º 232 de 27 de septiembre de 2003),

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, ha resuelto:

*Primero.*

1.—Convocar a Organismos Autónomos, Corporaciones Locales y a entidades no lucrativas, que quieran colaborar con el Instituto Aragonés de Empleo en la realización de los programas experimentales en materia de empleo.

2.—Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de los programas experimentales, las personas jurídicas, sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento a los desempleados en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia.

*Segundo.*—Los programas experimentales irán orientados, con carácter general, a la mejora de la ocupabilidad e integración de los desempleados señalados como prioritarios en la definición con el Plan Nacional de Acción para el Empleo, entre los que se encuentran: discapacitados, inmigrantes, mujeres con problemas de integración laboral y trabajadores desempleados en situación de riesgo de exclusión social, así como perceptores de prestación, subsidios por desempleo o de renta activa de inserción. Sin perjuicio de ello, dentro de estos colectivos tendrán preferencia:

\* Jóvenes menores de 25 años inscritos como demandantes de empleo de manera ininterrumpida entre 4 y 6 meses, que no hayan participado aún en programas de políticas activas desde que entraron en situación de desempleo.

\* Mayores de 25 años inscritos como demandantes de empleo de manera ininterrumpida entre 9 y 12 meses, que no hayan participado aún en programas de políticas activas desde que entraron en situación de desempleo.

\* Parados de larga duración, entendiéndose como tales, aquellos desempleados menores o mayores de 25 años que superen la duración de 6 y 12 meses, respectivamente, en desempleo.

*Tercero.*—Los programas experimentales serán de dos tipos:

1. Programas experimentales para desempleados, preferentemente perceptores de prestaciones o subsidios. Con carácter general, al menos el 60% de los beneficiarios de las acciones que configuren estos programas experimentales de empleo, deberán ser perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo. Dicho porcentaje será menor si el número de beneficiarios de prestaciones o subsidios, inscritos como demandantes de empleo en el ámbito de actuación en el que vaya a desarrollarse el programa, no alcanzara el citado porcentaje.

El objetivo de inserción para este colectivo de beneficiarios deberá ser al menos del 35% de los demandantes durante el desarrollo del programa.

2. Programas experimentales para desempleados admitidos al programa de la Renta Activa de Inserción.

El objetivo de inserción laboral debe ser, al menos, del 30% de los demandantes de empleo atendidos durante el desarrollo de los mismos.

En ambos casos y con carácter general, se considerará que dicha inserción laboral se ha conseguido cuando, dentro de la vigencia del programa experimental de empleo, el desempleado sea contratado como trabajador por cuenta ajena por una duración no inferior a seis meses, o inicie una actividad por cuenta propia con una duración igual a la anterior. No obstante en el correspondiente Convenio de Colaboración se podrá adecuar la definición de esta inserción, en función de circunstancias tales como la actividad profesional que desarrolla el trabajador insertado o su pertenencia a colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción.

*Cuarto.*—Las subvenciones reguladas en esta norma tienen por objeto la financiación de los programas experimentales

anteriormente descritos. Esta financiación se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo: 1210 3221 41051, denominada «Información, orientación, búsqueda de empleo y autoempleo: Organismos Autónomos»; 1210 3221 46056 denominada «Información, orientación, búsqueda de empleo y autoempleo: Corporaciones Locales «y 1210 3221 48055, denominada «Información, orientación, búsqueda de empleo y autoempleo: Entidades no lucrativas», hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias de las mismas.

*Quinto.*—Los planes experimentales de empleo se articularán a partir de la firma del correspondiente Convenio de colaboración entre el INAEM y la entidad beneficiaria del mismo. El INAEM seleccionará, en coordinación con la entidad beneficiaria, los demandantes disponibles para su incorporación al programa experimental de empleo conforme a los criterios generales del apartado segundo de esta Resolución.

El plazo de ejecución de estos programas experimentales de empleo será como máximo de doce meses desde la fecha de la firma del correspondiente convenio.

*Sexto.*

1.—Para el desarrollo de los programas experimentales de empleo previstos en la presente norma, la financiación total se distribuirá en el correspondiente convenio de colaboración en función del número de personas a atender y objetivos previstos de inserción, sin que la cantidad a percibir pueda ser superior a 1.800 euros por persona atendida, y 5.400 euros por persona atendida e insertada en el mercado de trabajo. En ningún caso, teniendo en cuenta ambos parámetros, podrá percibirse una cantidad superior a 2.400 euros de promedio por desempleado objeto del programa.

2.—En el convenio se establecerá una reducción en el importe total de la subvención si no se consiguen los objetivos de inserción previstos. Esta reducción se establecerá en función de los demandantes de empleo insertados, teniendo en cuenta, no obstante, los demandantes atendidos. Las cantidades por persona atendida o insertada se determinarán con los límites señalados anteriormente, en el correspondiente convenio de colaboración, en función de las características de los desempleados a atender e insertar y su dificultad para integrarse en el mercado de trabajo.

3.—La subvención determinada en el convenio, será destinada a cubrir los gastos de la Entidad relativos a:

a) Los costes salariales y de seguridad social del personal necesario para apoyo y/o formación de los demandantes de empleo, incluyendo el que presta servicios en la Entidad beneficiaria, y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin, hasta un límite de 42.000 euros anuales por trabajador. En el primer caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.

b) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y de los demandantes que participan en el programa.

c) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de los desempleados participantes en el programa, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de los mismos en caso necesario.

d) Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.

e) Gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25 por 100 del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes:

1. Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante...) y de ejecución en material de oficina.

2. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

2.1.—Arrendamientos (excluido «leasing»): edificios, mobiliario, enseres y equipos de arrendamiento.

2.2.—Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

2.3.—Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

2.4.—Comunicaciones (teléfono, correos,...).

2.5.—Limpieza.

2.6.—Seguridad, vigilancia.

2.7.—Seguros de responsabilidad civil.

2.8.—Otros gastos de funcionamiento necesarios, cuando así se determine en el Convenio de colaboración o el Instituto Aragonés de Empleo los considere justificados.

4.—En ningún caso, el importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta Orden podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas del Gobierno de Aragón o de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, autónomos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

*Séptimo.*

1. Las solicitudes de subvención reguladas en esta Resolución se dirigirán, para el ejercicio presupuestario 2004 en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente a la provincia donde tengan previsto realizar el programa y en la Dirección Gerencia de dicho Instituto si el proyecto abarca más de una provincia de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial recogido en el Anexo I que figura en esta Resolución al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del proyecto por duplicado, cuya presentación se considera requisito imprescindible para valorar dicha solicitud. Esta memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

1. Denominación del programa experimental de empleo.

2. Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, atendiendo a los distintos tipos de programas donde se enmarcan dichas acciones.

3. Fechas previstas de inicio y finalización de las acciones.

4. Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa.

5. Colectivos a los que va dirigido el proyecto.

6. Número de participantes.

7. Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables y la estimación del mismo por persona atendida e insertada, conforme a lo previsto en esta Resolución, así como la cofinanciación de la entidad colaboradora.

8. Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.

9. Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.

10. Objetivos de inserción laboral previstos que deberán ser, al menos los indicados para cada programa en el punto tercero de esta Resolución.

b) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos.

Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos. A los efectos de esta norma, se entiende por Administraciones Públicas y entidades de derecho público, las Administraciones y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y documentos justificativos de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón y Seguridad Social.

e) Certificación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión.

f) Datos bancarios de la cuenta corriente donde se desee percibir la subvención, reflejados en la Ficha de Terceros que figura como anexo II.

3. El INAEM, verificará el cumplimiento de los requisitos y documentación señalada en el punto anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Entidades solicitantes podrán ser requeridas, en su caso, por el órgano competente para la instrucción, para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución que será dictada en los términos del artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

*Octavo.*—Las solicitudes admitidas serán analizadas y valoradas por Servicio de Intermediación del INAEM hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

A. Las características de los colectivos desempleados a atender, teniendo en cuenta las especiales dificultades de los mismos, tales como inmigrantes, discapacitados, etc...: hasta 30 puntos.

B. La experiencia de la Entidad solicitante en cuestiones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo en general y particularmente respecto de dichas actuaciones, sobre colectivos de desempleados con especiales dificultades en dichos procesos: hasta 20 puntos.

C. El mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, no valorándose a estos efectos una cofinanciación inferior al 10% de la totalidad de la subvención: hasta 15 puntos.

D. Procedimiento de gestión y seguimiento de las acciones que indiquen cual es el procedimiento a seguir para la inserción de los desempleados, cómo se va a desarrollar el proyecto, donde se va a desarrollar, etc.: hasta 10 puntos.

E. Carácter innovador del programa a desarrollar: hasta 10 puntos.

F. Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes: hasta 10 puntos.

G. Sistema de evaluación de los servicios prestados: hasta 5 puntos.

En caso de empatar en la puntuación se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio A y de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el G.

A la vista de las puntuaciones obtenidas por cada una de las solicitudes, el Servicio de Intermediación del INAEM elaborará un informe propuesta que elevará a la Directora Gerente.

*Noveno.*

1. La Dirección Gerencia a la vista del informe propuesta del Servicio de Intermediación y de las disponibilidades presupuestarias procederá a la firma del correspondiente convenio de colaboración, que pondrá fin al procedimiento de concesión de subvenciones, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre la resolución de procedimientos administrativos mediante convenios.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Órgano competente para su tramitación.

De conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, el Órgano competente resolverá de forma expresa en el plazo establecido en el párrafo anterior. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que se haya firmado el convenio previsto en esta norma, la subvención se considerará desestimada al amparo de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 8/2001 de 31 de mayo de la Comunidad Autónoma de Aragón de Adaptación de Procedimientos a la Regulación del silencio Administrativo y los Plazos de resolución y Notificación.

3. Los Convenios de colaboración especificarán necesariamente:

a) Ambito de aplicación del convenio.

b) Objetivo general del programa experimental de empleo y las diferentes líneas de actuación que desarrollará la entidad beneficiaria para alcanzarlo.

c) El número mínimo de desempleados a atender que no será, con carácter general inferior a 100, salvo que, el número de los mismos y/o el de perceptores de prestaciones por desempleo registrados en el ámbito territorial del programa aconsejen otra cantidad que en ningún caso será inferior a 60.

d) Los derechos y las obligaciones de las partes firmantes del convenio, entre los que figurarán: los objetivos cuantificados de inserción, que no podrán ser inferiores a los señalados en el punto tercero de esta Resolución; la definición de la inserción por cuenta ajena o propia; la subvención otorgada con especificación de las cantidades a percibir por persona atendida y por persona insertada; la cláusula de reducción de la subvención en el caso de incumplimiento de objetivos.

4. En el convenio podrán hacerse constar, además, las cláusulas que en cada caso sean necesarias para asegurar el perfecto desarrollo del mismo, así como las acciones de control y evaluación que deba realizar el Instituto Aragonés de Empleo. Al efecto, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio compuesta por cinco miembros; tres en representación del Instituto Aragonés de Empleo, uno de los cuales la presidirá y dos en representación de la Entidad beneficiaria.

5. Una vez firmado el Convenio de colaboración y comunicado, por parte de la entidad, el inicio de la acción o acciones en que se concrete el programa en cuestión, podrá adelantarse a las entidades beneficiarias, en concepto de anticipo, hasta el 100 por 100 de la subvención aprobada, previa la acreditación fehaciente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la presentación de los avales o garantías a los que se refiere el art. 55.3 del Decreto Legislativo 1/2000 de 29 de junio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» 30 de junio de 2000).

6. La transferencia de la totalidad de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de 2004 para lo cual la entidad beneficiaria deberán presentar la solicitud de

anticipo por hasta el 100 por 100 de la subvención aprobada y la documentación necesaria antes del 15 de noviembre de 2004.

7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 1 de abril de 2004 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros órganos del Gobierno de Aragón, Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 5, de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004 y lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Décimo.*—Las actuaciones de comprobación, seguimiento y control técnico de los programas subvencionados se realizarán por el Instituto Aragonés de Empleo, sin perjuicio de las de control que puedan corresponder a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, las de control financiero de la Intervención de la Diputación General de Aragón y las actuaciones de control previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la posible cofinanciación del Fondo Social Europeo. De conformidad con los artículos 46 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre y art. 47 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003 de 28 de enero del Gobierno de Aragón, están sometidos, dichos beneficiarios, al deber de colaboración con los órganos de control.

*Undécimo.*

1. Finalizada la ejecución del Programa Experimental, la entidad beneficiaria comunicará este hecho al Instituto Aragonés de Empleo en los tres días siguientes, presentando la «Liquidación final» en el mes siguiente a la finalización.

2. Esta liquidación se realizará en el modelo dispuesto por el Instituto Aragonés de Empleo al que acompañarán:

\* Relación de demandantes de empleo atendidos.

\* Relación de demandantes de empleo insertados, debidamente identificados para realizar las comprobaciones económicas a efectos del computo de inserción.

\* Ficha de control de acciones firmada por cada uno de los desempleados participantes en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa.

\* Copia de los contratos de las personas insertadas, o documento acreditativo de la inserción, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2 de esta Resolución.

\* Relación de los gastos realizados desagregados por conceptos con los correspondientes justificantes de pago.

3. El Instituto Aragonés de Empleo verificará el nivel de inserción efectivo que la Entidad beneficiaria certifica, de acuerdo con los términos establecidos en el Convenio de colaboración.

4. Una vez comprobadas las anteriores actuaciones, el Instituto Aragonés de Empleo procederá a la liquidación de la subvención. En todo caso, las cantidades no gastadas o no justificadas serán devueltas en plazo de un mes desde la notificación de la liquidación.

5. Junto a dicha justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar al Instituto Aragonés de Empleo, una Memoria final

de actividades, donde se haga constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa, de los colectivos atendidos y la identificación de las personas atendidas y/o insertadas en el mercado de trabajo.

*Duodécimo.*—Serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Cumplir las condiciones establecidas en el correspondiente Convenio de Colaboración en los términos previstos en el mismo.

2. Comunicar al INAEM cualquier variación que se produzca en relación con el proyecto subvencionado y cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

3. Comunicar al INAEM la percepción de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad para cualquier Administración o ente público.

4. Comunicar a la Oficina de Empleo los datos de los usuarios atendidos y resultado de las distintas acciones, utilizando para ello los soportes y procedimiento que establezca el INAEM.

5. Actualizar de modo continuo en las Oficinas de Empleo los historiales de los demandantes de empleo atendidos incorporando los resultados de los servicios prestados. Para ello se dispondrá de la colaboración del personal de la entidad.

6. Facilitar al INAEM, en el plazo máximo de diez días, los datos que se le requieran, sobre el desarrollo y resultado de las acciones.

7. No percibir cantidad alguna de los participantes en las mismas.

*Decimotercero.*—La realización de las actividades deberá hallarse debidamente identificada o señalizada. Si la actuación está incorporada a un Servicio Integrado para el Empleo, se aplicará su normativa al respecto. En el caso de que se realice de modo independiente, se utilizará la identificación recogida en el anexo III, donde figura el modelo para los carteles exteriores de los locales. La citada identificación, con las medidas adecuadas se utilizará asimismo en escritos, anuncios, publicaciones, vallas anunciadoras y cualquier tipo de soporte (electrónico, informático o telemático) que a las mismas se refieran.

*Decimocuarto.*—En todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de 1 de abril de 2004 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se adaptan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo y en la Orden TAS/2643/2003 de 18 de septiembre.

*Final.*—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/1999 de 9 de abril de creación del INAEM y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 13 de mayo de 2004.

**La Directora Gerente del Instituto  
Aragonés de Empleo,  
ANA BERMUDEZ ODRIÓZOLA**

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO**

Número de registro

Fecha de registro:

Don/doña:

Cargo o función:

como representante legal de la entidad o institución:

Calle/plaza:

Nº:

Localidad:

Provincia:

Código postal:

Teléfono:

cuya denominación jurídica es:

NIF/CIF:

con domicilio en calle/plaza:

Provincia:

Código postal:

Localidad:

Teléfono:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de abril de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 26 de mayo de 2004), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se adaptan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de Programas Experimentales en Materia de Empleo-ae, y en la Resolución de 13 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del INAEM, de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

**Solicita:** La concesión de subvención para desarrollar un Programa Experimental de Empleo:

- Tipo 1 para desempleados, preferentemente perceptores de prestaciones o subsidio,  
 Tipo 2 para desempleados admitidos al programa de la Renta Activa de Inserción,

que figura en el proyecto-memoria, que se adjunta, que irá dirigido a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2004.

Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente y que ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (la entidad) ..... y por una cuantía de .....

..... de..... de..... de 2004.

Firmado:

(Nombre y apellidos)

**Relación de documentos que aporta la entidad**

- Solicitud de subvención para la realización del Programa Experimentales (por duplicado).
- Proyecto-memoria del Programa Experimental a realizar ( por duplicado).
- Copia compulsada de la escritura de constitución.
- Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
- Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.



Departamento de Economía,  
Hacienda y Empleo



- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y documentos justificativos de estar al corriente en sus obligaciones frente a Hacienda, Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón y Seguridad Social.
- Ficha de Terceros.



Departamento de Economía,  
Hacienda y Empleo



**Anexo II**

**FICHA DE TERCEROS**

- Solicitud de Alta
- Solicitud de modificación de datos

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.  
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de  
Identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL	
N.I.F. o C.I.F.	<input type="text"/>
Nombre o razón	_____
Nombre	_____
	Nº _____ Piso, Escalera, _____
	_____ Código <input type="text"/>
Actividad	_____
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.	
	_____ a _____ de _____ de _____
	EL INTERESADO, *
* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.	

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	
CÓDIGO DE	
Cód. Banco	Cód. Sucursal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
D.C.	Número de Cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.	
Fecha: _____	
(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)	

- (1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
- (2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
Y ALIMENTACION

**1557** *ORDEN de 17 de mayo de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, de convocatoria de las subvenciones previstas en los subprogramas III y VI del Programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceitunas de mesa para la campaña 2004/2005.*

El Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión de 10 de marzo por el que se establecen las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola establece el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los Estados miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceitunas de mesa y sus efectos en el medio ambiente, así como la necesidad de que se integre en un programa que aborde todas o alguna de ellas.

De conformidad con las acciones especificadas en el citado Reglamento, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas productoras de aceite de oliva y de aceitunas de mesa, en coordinación con el sector olivarero-almazarero, han realizado la programación de las mismas para su ejecución durante la campaña comprendida entre el 1 de mayo de 2004 y el 30 de abril de 2005.

Teniendo en cuenta los límites de financiación fijados en el Reglamento (CE) 253/2004, de la Comisión, de 29 de noviembre de 2002, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas implicadas han acordado la distribución del citado presupuesto para la aplicación del programa. En consecuencia con este acuerdo y con las disposiciones del Reglamento (CE) 528/1999, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha elaborado un programa global que coordina las actuaciones en territorio español y que queda recogido en la Orden APA/1122/2004, de 28 de abril (BOE nº 103 de 30 de abril de 2003) por la que se aprueba el Programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa para la campaña de comercialización 2004-2005. Su art. 5 atribuye a las Comunidades Autónomas la gestión y control de la mayor parte de las acciones recogidas en el mismo.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se apruebe la convocatoria de las subvenciones previstas en dicho Programa para la campaña 2004-2005, siendo objeto de la presente Orden las establecidas en los subprogramas III y VI.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Alimentación, el control de la calidad y seguridad agroalimentaria.

Por todo ello resuelvo:

*Primero.—Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto adoptar las medidas necesarias para la concesión en la Comunidad Autónoma de Aragón de las subvenciones previstas en Programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceitunas de mesa aprobado por la Orden APA/1122/2004 de 28 de abril respecto a las siguientes acciones:

a) Subprograma III: Asistencia técnica a las almazaras y a las empresas de transformación de aceitunas de mesa, con el fin de contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad de la producción de las aceitunas, y de su transformación en aceite y en aceitunas de mesa.

b) Subprograma VI: Instalación y gestión de laboratorios de análisis de las características del aceite de oliva virgen.

*Segundo.—Acciones y actuaciones subvencionables.*

Dentro de cada Subprograma serán subvencionables las siguientes:

1. En el Subprograma III se subvencionarán las actuaciones III.2 y III.3:

Actuación III.2: Diagnóstico e implantación de un sistema de gestión de la calidad medioambiental en almazaras. Este diagnóstico e implantación deberá incluir, para cada almazara, como mínimo las siguientes acciones:

a) Diagnóstico inicial.

b) Elaboración del Manual de Calidad de acuerdo con la norma UNE-EN-ISO 14.001.

c) Elaboración de los procedimientos de aseguramiento de la calidad.

d) Comprobación de la implantación.

e) Formación en acciones correctoras y en el sistema de gestión de la calidad medioambiental.

Actuación III.3: Diagnóstico de la implantación de sistemas de «Análisis de Peligros y Puntos Críticos» (APPCC) en almazaras. Este diagnóstico deberá incluir, para cada almazara estudiada, como mínimo las siguientes acciones:

a) Estudio del estado de cumplimiento del Real Decreto 2207/95 de 28 de diciembre por el que se establecen las normas e higiene relativas a los productos alimenticios.

b) Elaboración de un informe para cada almazara visitada.

c) Una vez elaborado el informe, si se considera que la almazara está en disposición suficiente se procederá a la implantación de los sistemas APPCC.

d) Tanto para el diagnóstico como para, en su caso, la implantación del sistema APPCC, el beneficiario seguirá obligatoriamente la guía de aplicación de APPCC formalizada por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

2. En el Subprograma VI se subvencionará la actuación VI.2: Potenciación y mantenimiento de laboratorios fisicoquímicos. Las acciones a desarrollar consistirán en la adquisición de materiales o equipos, además de cualquier otra actividad tendente a la potenciación y mantenimiento de laboratorios

*Tercero.—Beneficiarios de las subvenciones.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones, federaciones y organizaciones sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Cuarto.—Cuantía de la subvención.*

1. Dotación. El total de subvención en cada subprograma no podrá sobrepasar la cantidad establecida en la Orden APA/1122/2004.

2. La subvención máxima a conceder para cada actividad y Subprograma será la siguiente:

a) Subprograma III.2: Diagnóstico e implantación de un sistema de la calidad medioambiental en almazaras: ocho mil cuatrocientos euros (8.400 euros) para una acción como máximo.

b) Subprograma III.3: Diagnóstico de la implantación de sistemas APPCC en almazaras: seis mil euros (6.000 euros) para un máximo de tres acciones.

c) Subprograma VI.2.A: Potenciación y mantenimiento de laboratorios: diecisiete mil doscientos euros (17.200 euros) para un máximo de 3 laboratorios.

*Quinto.—Obligaciones de los beneficiarios.*

a) Las acciones contempladas en los diferentes subprogramas deberán realizarse antes del 30 de abril de 2005.

b) Los beneficiarios deberán llevar para cada actividad subvencionada, una contabilidad analítica de costes derivados de la actividad para la que se aprueba la subvención. Dicha contabilidad deberá estar disponible para su posible comprobación.

c) Los beneficiarios mantendrán puntualmente informados del inicio y desarrollo del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva para la Campaña 2004/2005 a la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón.

d) Los beneficiarios estarán obligados a asegurar debidamente los riesgos que su personal pueda tener en los trabajos incluidos en acciones acogidas a este Programa.

e) Se indicarán en la solicitud la ubicación de los laboratorios a potenciar y se acompañará de un escrito de conformidad de poner las instalaciones al servicio del sector oleícola.

f) Los beneficiarios harán constar, visiblemente, en toda la documentación que elaboren, publicidad y laboratorios, que las actividades han sido financiadas por la Unión Europea a través del Feoga-Garantía. Todo ello de acuerdo con lo especificado en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión sobre información y publicidad de actividades financiadas por la UE mediante Fondos estructurales.

*Sexto.—Criterios para la concesión.*

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Para el Subprograma III:

a) Grado de adaptación del proyecto a los objetivos especificados en el apartado segundo de la Orden.

b) Nivel de cualificación del personal que llevarían a cabo el proyecto propuesto, considerado por su titulación y experiencia en las materias objeto del proyecto.

2. Para el Subprograma VI:

a) Grado de adaptación del proyecto a los objetivos especificados en el apartado segundo de la Orden.

b) Disposición de laboratorios e instalaciones, así como de convenios con otras entidades que permitan la ejecución del proyecto.

*Séptimo: Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón (sito en Edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín 36 de Zaragoza), en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura y Alimentación, en las Delegaciones Territoriales de Huesca (Plaza Cervantes 1) y Teruel (Calle del General Pizarro 1), en las Oficinas Comarcales Agroambientales o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud se formularán conforme al modelo contenido en el Anexo I e irán firmadas por la persona que represente a la entidad, debiendo acreditar tal condición de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 30/1992. A la solicitud se adjuntará una memoria explicativa del plan anual de actividades de la entidad solicitante de la subvención.

*Octavo: Resolución.*

1. La Resolución sobre la concesión de la subvención y determinación de su cuantía corresponderá a la Dirección General de Alimentación que resolverá en régimen de concurrencia competitiva, seleccionando las propuestas que mejor se ajusten a los criterios que figuran en el apartado séptimo de esta Orden. El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la fecha final de presentación de las mismas.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado una resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. Contra la resolución de la Directora General de Alimentación, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado

a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

*Noveno: Justificación de las subvenciones.*

1. Una vez concedida la subvención, para hacer efectivo el pago deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Memoria-Resumen de los resultados de la actividad.

b) En el caso de asistencia técnica en almazaras, acreditación de haber entregado y divulgado a las almazaras el informe particular en que se haga constar el diagnóstico y las medidas correctoras propuestas.

c) Acreditación de los gastos y pagos efectuados, presentando facturas, justificantes de gastos y justificantes de pagos efectuados.

d) Relación de medidas de control aplicadas

2. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 15 de mayo de 2005.

*Décimo. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social.

2. Para acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social deberán presentar certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. La obligación de estar al corriente con la hacienda estatal y con la autonómica se acreditará mediante la presentación de certificado expedido respectivamente, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y por la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

4. No obstante, no será precisa la aportación de los certificados indicados en los puntos 2 y 3, cuando el interesado, de acuerdo con el Anexo I, autorice al Departamento de agricultura y Alimentación para recabar de dichos organismos los datos tributarios y de Seguridad Social de la entidad interesada de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Al igual que para el resto de la documentación, el plazo de presentación de dichos certificados terminará el día 15 de mayo de 2005.

*Undécimo. Pago de las subvenciones.*

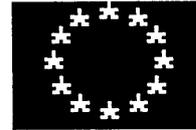
1. El pago de la subvención se efectuará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la documentación exigida.

2. La obtención de las subvenciones previstas en la presente Orden sin reunir las condiciones requeridas para ello, constituirá una reserva de revocación de las resoluciones a favor de la Administración, que procederá a la misma sin hacer efectivo el pago de las subvenciones o, en el caso de haber sido abonadas, procederá a obtener su reintegro.

3. Sin perjuicio del control que ejerza el Departamento competente en materia de agricultura, los beneficiarios estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

4. Las subvenciones previstas en la presente Orden se sujetan al régimen de reintegro y de control financiero establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Zaragoza, 17 de mayo de 2004.



## ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA.- SUBPROGRAMAS III y VI.

## DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad .....  
Localidad ..... C. Postal ..... Provincia .....  
Razón Social o Domicilio.....  
N.I.F. .... Teléfono ..... Fax:.....  
Nombre y Apellidos de la persona que solicita la subvención:

con D.N.I. Nº: ..... en calidad de (cargo).....de la entidad.

## EXPONE

Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, Administración Central del Estado y Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita

## SOLICITA

De acuerdo con la Orden:.....

Una ayuda por un importe de..... euros para la realización de ..... actividad incluida en el Subprograma ..... del programa anual de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva, y cuyo costo de realización se estima en..... euros. Se acompaña plan de trabajo

**DOCUMENTACION NECESARIA:** (Se acompaña a esta solicitud la documentación que se indica).

Por solicitante:

- Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.  
 Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud.  
 Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante.

Por actividad a desarrollar: Propuesta de actividades conteniendo para cada una:

- Programa de cada actividad a desarrollar, acompañado de una cronografía detallada, que tenga en cuenta la duración de la misma y el calendario de trabajo.  
 Relación de almazaras donde se desarrollará  
 Fórmulas de publicidad que se emplearán para su promoción y difusión  
 Relación de medios humanos y técnicos a utilizar: historial profesional de personas responsables de la actividad.  
 Plan de control de la actividad.  
 Memoria valorada de la actividad para la que se solicita subvención, especificando en su presupuesto los distintos conceptos de gasto y las fechas estimadas en las que se producirá el mismo.  
 Otras ayudas públicas concedidas o solicitadas que sean concurrentes en la solicitud presentada.

"Autorizo al Departamento de Agricultura y Alimentación a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social del solicitante, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de concesión, en su caso, y de percepción de las ayudas instadas en la presente solicitud.

En el caso de no autorizar el acceso a los datos tributarios y de la Seguridad Social, táchese la casilla siguiente . En este supuesto, el solicitante deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social."

"De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, conoce que sus datos de carácter personal serán recogidos y serán objeto de tratamiento con objeto de gestionar las ayudas previstas en la Orden de de del Departamento de Agricultura y Alimentación, y que el responsable del tratamiento es la Dirección General de Alimentación del citado Departamento".

....., a.... de ..... de....

Fdo: El Solicitante

Ima. Sra. Directora General de Alimentación.

**1558** *ORDEN de 18 de mayo de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la utilización de la marca «Calidad Alimentaria» en las Pastas Alimenticias.*

El Decreto 151/1998, de 28 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la marca «Calidad Alimentaria», reglamenta el uso de esta marca al amparo de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, con la finalidad de garantizar la calidad de los productos agroalimentarios elaborados o distribuidos por personas debidamente autorizadas y controladas por el titular de la marca, así como facilitar su distribución en el mercado.

En su virtud, informado favorablemente por el Comité de Calidad Alimentaria el texto del Reglamento Técnico para la utilización de la marca «Calidad Alimentaria» en las Pastas Alimenticias, y en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 151/1998 del Gobierno de Aragón, dispongo:

*Artículo único. Aprobación del Reglamento Técnico.*

Se aprueba el Reglamento Técnico de utilización de la marca «Calidad Alimentaria» para las Pastas Alimenticias, que se publica como Anexo a la presente Orden.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Zaragoza, 18 de mayo de 2004.

**El Consejero de Agricultura  
y Alimentación,  
GONZALÓ ARGUILÉ LAGUARTA**

**ANEXO**

Reglamento Técnico para la utilización de la marca «Calidad Alimentaria» en las Pastas Alimenticias

**Capítulo I  
Generalidades**

*Artículo 1. Objeto*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 151/1998, de 28 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la marca «Calidad Alimentaria», podrán ostentar dicha marca las pastas alimenticias simples de calidad superior que cumplan las características y requisitos que se definen en el presente Reglamento, y todos los requisitos exigidos por la legislación vigente que le sean de aplicación.

*Artículo 2. Definición*

Se entiende por pasta alimenticia el producto obtenido por desecación de una masa no fermentada elaborada con sémolas procedentes de trigo duro (*Triticum durum*) producido según la norma técnica específica para la producción integrada de cereales de invierno y agua potable.

**Capítulo II  
Materias primas**

*Artículo 3. Materias primas*

1.—Las pastas alimenticias amparadas por la marca «Calidad Alimentaria» se elaborarán a partir de sémolas de trigo duro procedentes de la producción integrada, de acuerdo con la norma técnica específica para la producción integrada de cereales de invierno en Aragón.

2.—En todo momento deberá poderse demostrar documentalmente el origen y características de las materias primas, de modo que permita completarse la trazabilidad hasta el producto final.

3.—El almacenamiento y manipulación de las materias

primas se realizarán de modo independiente, de tal forma que siempre sea posible identificar cada lote o partida e impedir cualquier confusión.

*Artículo 4. Características de las sémolas*

1.—Las sémolas se elaborarán a partir del trigo duro, preferentemente de las variedades Regallo, Jabato, Mellaria, Claudio, Simeto, Cannizo, y Gallareta, con un contenido mínimo de proteína, en trigo duro, de 13 % (s.s.s.).

2.—Características físico-químicas:

Proteína s.s.s. ....	mínimo 12,5 %
Cenizas (600 °C)(s.s.s.) .....	máximo 0,84 %
Gluten Index .....	mínimo 75%
Puntos negros .....	máximo 5/dm <sup>2</sup>
Puntos marrones .....	máximo 100/ dm <sup>2</sup>

3.—Especificaciones microbiológicas:

Recuento de colonias aerobias mesófilas (31+/-1°C) .....	máximo 1x 10 <sup>5</sup> ufc/g
Salmonella .....	ausencia 30g

**Capítulo III  
Elaboración**

*Artículo 5. Recepción y almacenamiento*

La recepción de la materia prima se hará en depósitos adecuados expresamente previstos para ello, debidamente identificados y separados de modo que puedan diferenciarse de los que contengan materias primas que no se ajusten a lo establecido en el presente Reglamento.

*Artículo 6. Condiciones previas*

1.—La elaboración de las pastas alimenticias amparadas por la marca «Calidad Alimentaria» se llevará a cabo de modo independiente a la del resto de la producción.

2.—La maquinaria empleada ha de ser previamente preparada y acondicionada para garantizar que durante el proceso de elaboración únicamente se incorporen las materias primas que cumplan los requisitos definidos en el presente Reglamento.

*Artículo 7. Elaboración*

1.—La pasta se obtendrá mediante secado apropiado de las figuras obtenidas previa extrusión o laminación de la masa preparada con sémola de trigo duro y agua potable.

2.—La proporción agua-sémola, así como la temperatura del agua añadida para formar la masa, dependerá del formato a elaborar. Para evitar desnaturalizaciones proteicas que comprometerían las propiedades reológicas del producto final, la temperatura del agua en ningún caso superará los 40°C.

3.—El sistema de amasado debe garantizar una hidratación homogénea en toda la masa antes de la extrusión/laminación, ya que en caso contrario podrían producirse defectos de punteado blanco en el producto final.

4.—En la fase de extrusión/laminación la relación entre los parámetros de presión y temperatura ha de ser tal que se asegure la estructura proteica y por consiguiente las características del producto tras la cocción. La temperatura en esta fase del proceso no superará los 50°C.

5.—Una vez preparada y formateada la pasta, se procederá a su deshidratación hasta obtener un contenido máximo de agua del 11%. En el proceso presecado-secado se ajustarán y controlarán los parámetros de humedad relativa, tiempo y temperatura según la tecnología disponible y el formato de pasta, de tal modo que se produzca de modo adecuado la inactivación de los enzimas oxidativos y la pérdida de agua sea gradual, evitando tensiones internas que podrían dañar el producto.

**Capítulo IV  
Características**

*Artículo 8. Forma y dimensiones*

Las pastas alimenticias acogidas al presente Reglamento po-

drán presentarse en cualquiera de las formas y tamaños establecidos en el art. 10 del Decreto 2181/1975, de 12 de septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de pastas alimenticias: pastas roscadas, pastas largas, pastas cortadas y pastas laminadas.

*Artículo 9. Características específicas del producto terminado*

El producto terminado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- |  |             |
|--|-------------|
| a) Proteína (s.s.s) .....                    | mínimo 12%  |
| b) Humedad .....                             | máximo 11 % |
| c) Acidez expresada en grados (s.s.s.) ..... | máximo 3,5  |

**Capítulo V**  
Envasado y etiquetado

*Artículo 10. Almacenamiento*

Hasta el momento de su envasado, las pastas elaboradas conforme al presente Reglamento se almacenarán en contenedores específicos, debidamente identificados y separados del resto de la producción.

*Artículo 11. Envasado*

1.—El envasado se realizará en materiales autorizados para uso alimentario, preferentemente en estuches de cartoncillo o envases de polipropileno.

2.—La capacidad de dichos envases será de 250 g, 500 g, 1 kg y 5 kg

3.—El envasado deberá efectuarse en las instalaciones de la entidad elaboradora.

*Artículo 12. Etiquetado*

1.—En el etiquetado de los envases de «Pastas alimenticias» figurarán las siguientes indicaciones, además de las restantes exigidas por el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios:

a. El logotipo de la marca «Calidad Alimentaria» que figura en el Anexo I del Decreto 151/1998 del Gobierno de Aragón con las proporciones adecuadas y aprobadas por el Departamento competente en materia de fomento de la calidad agroalimentaria.

b. Nombre y/o logotipo de la entidad de control.

c. Número de operador en el Registro de Producción Integrada de Aragón

2.—Las etiquetas antes de su puesta en circulación deberán estar aprobadas por el Departamento competente en materia de fomento de la calidad agroalimentaria.

3.—El etiquetado deberá hacerse en las instalaciones de la empresa elaboradora.

**Capítulo VI**  
Régimen de control

*Artículo 13. Controles internos*

1.—Las empresas autorizadas para el uso de la marca «Calidad Alimentaria» llevarán su propio control interno (autocontrol) sobre el origen y control de materias primas, los procesos de elaboración de las pastas alimenticias y los productos terminados, quedando estos controles reflejados documentalmente, como prueba de adecuación a lo establecido en este Reglamento.

2.—Dispondrán de laboratorio para análisis químicos y microbiológicos, dotados de elementos suficientes para contrastar calidades y características de las materias primas, productos intermedios y producto final. En caso de no disponer de laboratorio propio, podrán contar con los servicios de laboratorios especializados debidamente acreditados o autorizados por las Administraciones competentes.

3.—El sistema de control estará establecido de modo que pueda garantizarse la trazabilidad del producto final.

4.—Se registrará la producción envasada con la marca «Calidad Alimentaria», la identificación de los lotes o partidas, el número y tipo de envases así como las fechas de salida y destino de los mismos.

5.—Las empresas autorizadas para el uso de la marca «Calidad Alimentaria» en la elaboración y comercialización de las «Pastas alimenticias» deberán en todo momento ajustarse a lo establecido en el Decreto 2181/1975 y resto de disposiciones aplicables.

*Artículo 14. Evaluación*

1.—Según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 151/1998 del Gobierno de Aragón, la Administración podrá en cualquier momento inspeccionar la utilización de la marca «Calidad Alimentaria», así como la calidad de los productos que la ostentan.

2.—Las personas autorizadas para el uso de la marca serán responsables de que la producción y el uso de la misma sean conformes con lo dispuesto en el Decreto 151/1998 del Gobierno de Aragón y en la normativa que lo desarrolle.

3.—Las personas autorizadas para el uso de la marca se someterán a un Sistema de Evaluación de Conformidad realizado por un organismo de control externo e independiente a la producción, y según un programa de inspección aprobado por el Director General competente en materia de control de la calidad agroalimentaria.

4.—Los costes de los controles externos para evaluar la conformidad del uso de la marca correrán a cargo de los titulares autorizados para el uso de la misma, quienes deberán quedar vinculados con la entidad de control a través del correspondiente contrato privado en el que se fijará el programa de inspección.

5.—La entidad de control informará a la Dirección General competente en materia de control de la calidad agroalimentaria de los resultados de las inspecciones realizadas a las empresas y a los productos, según el programa establecido, proponiendo, en su caso, las medidas que estime pertinentes.

6.—Cuando de las inspecciones realizadas se desprenda que se ha producido un uso indebido de la marca «Calidad Alimentaria», el Director General competente en materia de control de la calidad agroalimentaria informará de ello al Director General competente en materia de fomento de la calidad agroalimentaria. Este último podrá percibir al titular autorizado para el uso de la marca, indicando las acciones correctoras que deberá aplicar y, si estas no fueran adoptadas, procederá a la revocación de la autorización del uso de dicha marca.

*Artículo 15. Revocación de la autorización*

1.—El incumplimiento de las prescripciones enunciadas en el Decreto 151/1998 del Gobierno de Aragón o en el presente Reglamento dará lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la revocación de la autorización del uso de la marca otorgada, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se hubiere podido incurrir.

2.—Igualmente, podrá ser motivo de revocación la pérdida de alguna de las características que definan la calidad del producto, cuando hubieran tenido un poder determinante en la concesión de la autorización.

3.—Contra la Resolución del Director General competente en materia de fomento de la calidad agroalimentaria, por la que se revoca la autorización para el uso de la marca «Calidad Alimentaria», que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

**Capítulo VII**  
Plan de gestión del Reglamento

*Artículo 16. Modificación y gestión del Reglamento.*

1.—El presente Reglamento podrá ser revisado y modifica-

do mediante Orden del Departamento competente en materia de fomento de la calidad agroalimentaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 151/1998 del Gobierno de Aragón, bien por propia iniciativa o a instancia del organismo de control externo o de las empresas usuarias de la Marca.

2.—Corresponde al Comité de Calidad Alimentaria elaborar cuantos informes relacionados con el presente Reglamento pueda solicitarle el Departamento competente en materia de fomento de la calidad agroalimentaria.

**1559** *ORDEN de 20 de mayo de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para la impartición de cursos de formación contenidos en el Subprograma V del Programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceitunas de mesa para la campaña 2004-2005 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión de 10 de marzo por el que se establecen las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola establece el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los Estados miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceitunas de mesa y sus efectos en el medio ambiente, así como la necesidad de que se integre en un programa que aborde todas o alguna de ellas.

De conformidad con las acciones especificadas en los Reglamentos citados, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas productoras de aceite de oliva y de aceitunas de mesa, en coordinación con el sector olivarero-almazarero, han realizado la programación de las mismas para su ejecución durante la campaña comprendida entre el 1 de mayo de 2004 y el 30 de abril de 2005.

Teniendo en cuenta los límites de financiación fijados en el Reglamento (CE) 253/2004, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas implicadas han acordado la distribución del citado presupuesto para la aplicación del programa. En consecuencia con este acuerdo y con las

disposiciones del Reglamento (CE) 528/1999, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha elaborado un programa global que coordina las actuaciones en territorio español y que queda recogido en la Orden APA/1122/2004 de 28 de abril (BOE nº 105 de 30 de abril de 2004) por la que se aprueba el programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa para la campaña 2004-2005.. Su artículo 5 atribuye a las Comunidades Autónomas la gestión y control de la mayor parte de las acciones recogidas en la misma

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se apruebe la convocatoria de las subvenciones previstas en dicho Programa, para la campaña 2004-2005, siendo objeto de la presente Orden, las establecidas en el Subprograma V.

El art. 1 j) del Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación establece que corresponde al Departamento de Agricultura y Alimentación la formación y la transferencia tecnológica en el sector agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

*Primero.—Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Orden tiene por objeto, de conformidad con lo señalado en la Orden APA/1122/2004, de 28 de abril, aprobar la convocatoria de subvención para la impartición de los cursos de formación contenidos en el Subprograma V del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva y de Aceitunas de Mesa para la campaña 2004/2005, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Segundo.—Objetivos y modalidades de las actividades subvencionables.*

1.—Los objetivos de las actividades subvencionables son la mejora de la calidad de la aceituna, del aceite de oliva, y de aceitunas de mesa y del respeto al medio ambiente en todo el proceso mediante la mejora de las actitudes y conocimientos de los profesionales que intervienen, sobre la calidad del aceite de oliva, de aceitunas de mesa, y los efectos de la oleicultura en el medio ambiente.

2.—Las actividades subvencionables serán las siguientes:

<i>Tipo de actividad</i>	<i>Nombre</i>	<i>nº acciones</i>	<i>Horas</i>	<i>Alumnos (nº mínimo y máximo)</i>	<i>Objetivos</i>
Curso	Formación de Olivicultores	1	34	De 15 a 30.	Formación general sobre temas de cultivos, tratamientos, recolección, etc.
Curso	Responsables y técnicos de almazaras y plantas de aderezo.	1	20	De 12 a 20	Formación en técnicas modernas de elaboración del aceite
Curso	Catadores	1	24	De 9 a 20	Instruir a los participantes en técnicas de cata, análisis sensorial y normas COI
Demostración	Jornada de demostración y Transferencia de Tecnología	1			Transferencia de nuevas tecnologías, originadas en el ámbito de la investigación, sobre la mejora de la calidad del aceite de oliva en un entorno conservador del medio ambiente
Demostración	Jornada de demostración y difusión de cata	1			Actos de demostración, difusión y divulgación de los paneles de cata y cursos de catadores.

La impartición de los cursos se ajustarán a los respectivos temarios indicados en el Anexo IV. Los temas señalados con una determinada duración en horas ocuparán como mínimo el tiempo especificado. La impartición del resto de temas completará el tiempo de formación asignado al curso.

El número de profesores asignado a la realización de cada curso, no podrá ser inferior a dos.

*Tercero.—Beneficiarios de las subvenciones*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones, federaciones y organizaciones sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Cuarto.—Obligaciones de los beneficiarios.*

1.—La impartición de los cursos deberá finalizar antes del 30 de abril de 2005.

2.—Los beneficiarios deberán llevar para cada actividad subvencionada una contabilidad analítica de costes referidos a las subvenciones que contemple los grupos de gastos de:

—Profesorado, coordinación y medios personales;

—Viajes y visitas.

—Material didáctico.

—Seguros y otros (organización, administración, alquileres, etc.) que estará disponible para su posible comprobación.

3.—Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Ejecutar y justificar la realización de la actividad según lo previsto en esta Orden y en la resolución por la que se concede la subvención.

b) Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos por los alumnos a la finalización del curso.

c) Facilitar a la Dirección General de Desarrollo Rural, el seguimiento y control técnico y docente a que hace referencia el artículo 5 de la Orden APA/1122/2004 de 28 de abril, disponiendo de los medios informáticos y de telecomunicación necesarios que permitan la conexión telemática con la Dirección General de Desarrollo Rural.

d) Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural, al menos 15 días antes del inicio de la actividad, los siguientes datos: local donde se impartirá el curso, dirección, fecha de inicio, programa, horario de realización de las sesiones, duración de las mismas y relación nominal e historial del profesorado que va a impartir cada tema. Cualquier modificación de estos datos deberá estar debidamente justificada y precisará autorización previa de la Dirección General de Desarrollo Rural.

e) No percibir cantidad alguna del alumno participante. Los cursos irán dirigidos a personas pertenecientes a los sectores productor y transformador del aceite de oliva. Las personas participantes en las acciones gozarán de la gratuidad de la formación, tendrán cubierto el riesgo de accidente derivado de la asistencia a los cursos mediante una póliza de seguros, y podrán tener derecho a las subvenciones previstas en la Orden APA/1122/2004 de 28 de abril. Se considera participante al alumno asistente cuyas ausencias a las actividades que integran el curso no superan el 10 % de las horas lectivas.

En el caso de que haya personas que deseen asistir por 2º año consecutivo al mismo tipo de curso, se podrá permitir su asistencia siempre que no impidan el acceso de alumnos nuevos, pero no recibirán las ayudas económicas previstas. Los asistentes funcionarios, no devengarán ningún tipo de ayuda, estando su asistencia condicionada a la no privación de plaza de otro posible asistente no funcionario.

f) Los beneficiarios tendrán expresamente prohibida la subcontratación con un tercero para la impartición de los cursos cuya realización les haya sido aprobada.

g) Hacer constar en toda su publicidad y exponer en lugar visible, en los locales de los Centros donde se impartan las acciones formativas, el título de la actividad, fechas, horario de realización y que la misma se realiza con la financiación

total, de la Unión Europea: Feoga-G. En los diplomas, carteles, programas y material docente confeccionado específicamente para estos cursos deberá figurar el logotipo oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo especificado en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30.5.2000 sobre información y publicidad en actividades financiadas por la Unión Europea mediante Fondos Estructurales.

h) Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural, la obtención de subvenciones o compensaciones económicas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de actividad, a efectuar por el Gobierno de Aragón y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con relación a las subvenciones y compensaciones económicas concedidas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas o Instituciones competentes de la Unión Europea.

j) Las demás obligaciones generales y específicas que se hagan constar en la resolución, y las que se deriven de lo previsto en la presente Orden.

*Quinto.—Presentación de solicitudes.*

1.—El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a instancia de las entidades interesadas mediante la correspondiente solicitud de subvención, según el modelo que figura como Anexo I, que se dirigirá al Director General de Desarrollo Rural, e irá suscrita por el representante de la entidad solicitante y acompañada de la documentación relacionada en el citado Anexo I de la presente Orden. En el caso de que en la misma solicitud se solicitara la realización de varias actividades, cada una de ellas deberá estar claramente especificada.

2.—El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará para todas las acciones el día 30 de agosto de 2004

3.—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36 de Zaragoza; o en las Delegaciones Territoriales de Huesca: Plaza Cervantes, 1 y de Teruel: Calle General Pizarro, 1; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón y Oficinas Comarcales Agroambientales; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

*Sexto.—Documentación*

Los solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Para cada solicitante:

—Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante.

—Certificación válida de la inscripción en el registro correspondiente.

—Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad.

—Documento acreditativo de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

—Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante.

b) Para cada actividad para la que se solicita subvención:

—Programa de la actividad a desarrollar, acompañado de un horario detallado, que tenga en cuenta la duración del mismo, profesor o tipo de profesor y el calendario de trabajo de los alumnos.

—Relación de municipios y centros donde se impartirá.

—Fórmulas de publicidad que se emplearán para su promoción y difusión.

—Relación de medios humanos y técnicos a utilizar: historial profesional del coordinador y de los profesores participantes en la actividad.

—Material didáctico a emplear.

—Ayudas a los alumnos: clase y cuantía.

—Plan de control de la actividad.

—Memoria valorada de la actividad para el que se solicita la subvención, especificando el presupuesto los distintos conceptos de gasto previstos: profesorado y coordinación; viajes y visitas; material didáctico; y seguros y otros gastos.

—Otras ayudas públicas concedidas o solicitadas que sean concurrentes con esta solicitud.

*Séptimo.—Cuantía máxima de la subvención.*

1.—La subvención máxima a conceder por actividad será:

Formación de olivicultores .....	6.000,00 euros.
Responsables y técnicos de almazaras y plantas de aderezo .....	6.000,00 euros.
Catadores .....	7.000,00 euros
Jornada de demostración y Transferencia de Tecnología .....	2.000,00 euros.
Jornada de demostración y difusión de cata .....	5.000,00 euros.

2.—Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta los límites máximos por concepto establecido en el Anexo III.

3.—Las subvenciones se financian con cargo a la dotación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Garantía (FEOGA-G), de acuerdo con los límites fijados en el artículo 1 del Reglamento (CE) 2136/2002, de la Comisión, de 29 de noviembre de 2002 y se concederán en tanto lo permita la dotación asignada a la Comunidad Autónoma para la campaña 2004-2005 para la Línea Feoga-G: B01050206021211008 Mejora calidad del aceite.—Ciclo de producción 2004/2005.

*Octavo.—Resolución.*

1.—La Resolución sobre concesión de la subvención y determinación de su cuantía corresponderá al Director General de Desarrollo Rural, que resolverá en régimen de concurrencia competitiva, seleccionando las propuestas que mejor cumplan, los criterios que figuran en el Anexo II de esta Orden. Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha final de presentación de las mismas.

2.—Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado una resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3.—Contra la resolución del Director General de Desarrollo Rural se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

*Noveno.—Justificación de las subvenciones.*

1.—Una vez concedida la subvención, para hacer efectivo el pago deberá presentarse una Memoria Resumen de los resultados de la actividad, que debe incluir:

—Actividad o Curso celebrado. Lugar y fechas en que se impartió.

—Características de los alumnos/asistentes: profesión, edad, vinculación al sector.

—Características de los profesores: titulación, experiencia, vinculación con el tema.

—Evaluación del curso/actividad por los alumnos.

—Temario impartido: contenidos, y profesor que lo dio y tiempo impartido.

—Muestra del material didáctico empleado.

—Muestra de carteles, trípticos y programas editados

—Una copia del material didáctico entregado a los alumnos

—Relación de gastos: facturas y medios de pago que los justifiquen.

—Medidas de control aplicadas: partes de firmas de alumnos, asistencia profesores, otros.

2.—El plazo de presentación de los documentos para el pago de la subvención terminará el día 15 de mayo de 2005.

*Décimo. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social.

2. Para acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social deberán presentar certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

3. La obligación de estar al corriente con la hacienda estatal y con la autonómica se acreditará mediante la presentación de certificado expedido respectivamente, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y por la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

4. No obstante, no será precisa la aportación de los certificados indicados en los puntos 2 y 3, cuando el interesado, de acuerdo con el Anexo I, autorice al Departamento de Agricultura y Alimentación para recabar de dichos organismos los datos tributarios y de Seguridad Social de la entidad interesada de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Al igual que para el resto de la documentación, el plazo de presentación de dichos certificados terminará el día 15 de mayo de 2005

*Undécimo. Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará en un plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de presentación de la documentación exigida.

2. La obtención de las subvenciones previstas en la presente Orden sin reunir las condiciones requeridas para ello, constituirá una reserva de revocación de las resoluciones a favor de la Administración, que procederá a la misma sin hacer efectivo el pago de las subvenciones o, en el caso de haber sido abonadas, procederá a obtener su reintegro.

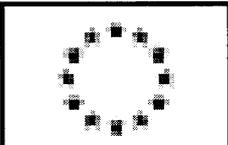
3. Sin perjuicio del control que ejerza el Departamento competente en materia de agricultura, los beneficiarios estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

4. Las subvenciones previstas en la presente Orden se sujetan al régimen de reintegro y de control financiero establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Zaragoza, 20 de mayo de 2004.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

## ANEXO I

	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>		<b>UNIÓN EUROPEA</b>	 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Agricultura y Alimentación
---	--	---	----------------------	---

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA. CAMPAÑA 2004-2005**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Entidad \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C. Postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Razón Social o Domicilio: \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos de la persona que solicita la subvención: \_\_\_\_\_

con DNI. nº: \_\_\_\_\_ en calidad de (cargo) \_\_\_\_\_ de la entidad.

**EXPONE :** Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, Administración Central del Estado y Gobierno de Aragón para la concesión de las subvenciones que solicita

**SOLICITA:** De acuerdo con la Orden: \_\_\_\_\_ las subvenciones siguientes:

Para la realización del Curso o Jornada de Demostración:	En la localidad de:	Presupuesto	Subvención solicitada en euros:

Añadir las líneas necesarias (Empleando una línea por cada curso y/o por cada localidad donde el mismo tipo de curso se vaya a impartir.)

**ACOMPAÑA POR SOLICITUD**

- Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.  
 Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud.  
 Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante.

**ACOMPAÑA PARA CADA ACTIVIDAD SOLICITADA:**

- Programa del curso y/o Jornada a desarrollar, acompañado de una cronografía detallada, que tenga en cuenta la duración del mismo y el calendario de trabajo de los alumnos.  
 Relación de municipios y centros donde se impartirá.  
 Fórmulas de publicidad que se emplearán para su promoción y difusión  
 Relación de medios humanos y técnicos a utilizar: historial profesional del coordinador y de los profesores  
 Material didáctico a emplear  
 Ayudas a los alumnos: clase y cuantía.  
 Plan de control de la actividad.  
 Memoria valorada del curso y/o Jornada para el que solicita la subvención, especificando el presupuesto los distintos conceptos de gasto previstos.

**DECLARA**

Que  No o  Si ha presentado otra solicitud para la realización de estas actividades formativas.

Que todos los datos incluidos y que se adjuntan a en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a aportar los comprobantes que fueren necesarios.

**AUTORIZO.** Al Departamento de Agricultura y Alimentación a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón y del Instituto Nacional de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social del solicitante, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de concesión, en su caso, y de percepción de las ayudas instadas en la presente solicitud para el cobro de estas ayudas.

En el caso de no autorizar el acceso a los datos tributarios y de la Seguridad Social, táchese la casilla siguiente . En este supuesto, el solicitante deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, conoce que sus datos de carácter personal serán recogidos y serán objeto de tratamiento con objeto de gestionar las ayudas previstas en la Orden de ..... de ..... del Departamento de Agricultura y Alimentación, y que el responsable del tratamiento es la Dirección General de Alimentación del citado Departamento.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: El Solicitante

**Anexo II.****Criterios de concesión de las subvenciones..**

Grado de adaptación del programa del curso o jornada a los objetivos especificados en el apartado tercero de la Orden.

Nivel de cualificación del profesorado propuesto, considerado por su titulación y experiencia y vinculación con las materias objeto del curso.

Disponición de medios, personales, materiales, instalaciones o laboratorios necesarios, para la impartición del curso o acción formativa, en la localidad propuesta.

Calidad y adecuación del material didáctico a los objetivos del curso y características de los alumnos.

Ayudas (clase y cuantía) a conceder a los alumnos asistentes a los cursos y/o jornadas.

Experiencia en acciones formativas similares.

Grado de ejecución satisfactoria en cursos y/o jornadas de campañas anteriores.

Zona geográfica donde se va a realizar

**Anexo III**  
**Importes máximos subvencionables.**

CONCEPTO Y COMPONENTE	IMPORTE MÁXIMO
-----------------------	----------------

**1.- PROFESORADO Y COORDINACIÓN** Por alumno y hora lectiva hasta **20 euros.**  
Con los siguientes límites:

Impartición de clases	Por cada hora lectiva teórica o práctica (*)	Máximo 80 euros/hora lectiva
Coordinación	En actividad formativa superior a las 15 horas lectivas.	Máximo 40 % sobre total impartición profesorado.
	Transportes públicos colectivos:	Según importe del billete
Gastos de locomoción de profesorado	Vehículo particular	0,168283 euros / km.
	Alojamiento. Por día.	Máximo 60 euros/persona
Estancia	Manutención .Almuerzo o cena.	Máximo 20 euros/persona

(\*) En casos justificados se podrá , previa autorización de D. G. Desarrollo Rural, aumentar esta cantidad máxima.

**2.- MATERIAL DIDÁCTICO** Por alumno hasta.....30 euros  
Con los siguientes límites:

Material fungible de enseñanza. Por alumno	Máximo 10 euros
Material didáctico (fotocopias, apuntes, etc ) Por alumno	Máximo 20 euros

**3.- GASTOS GENERALES.** Por alumno y día hasta.....60  
Con los siguientes límites (Total de gastos generales<=20% s/presupuesto del curso)

Alquiler de locales, luz, limpieza,...., otros servicios (Por alumno y hora)	Máximo 1,2 euros
Trabajos administrativos, de organización y administración. Por alumno y hora	Máximo 0,6 euros
Publicidad, información, difusión.	Según facturas
Otros gastos justificables	Según facturas

**4.- GASTOS DE ASISTENCIA DE ALUMNAS/ALUMNOS** (Por alumno y día) hasta 36 euros  
Con los siguientes límites

Seguro de accidentes	Según importe de la póliza. Máximo 450 euros/curso
Locomoción: Transporte público	Según importe de billete
Locomoción: vehículo particular	0,168 283 euros/ km.
Estancia: Alojamiento. Por alumno y día	Máximo 50 euros
Manutención: (Cuando hubiere horario de mañana y tarde. Por un almuerzo y /o cena)	Máximo 18 euros
Viajes técnicos..	Según factura de transporte Como máximo la menor de 3000 euros o el 50% del resto de gastos del resto de actividades
Gastos de guardería (mujeres alumnas con hijos menores de 4 años. Se justificará con libro de familia y factura justificativa del gasto)	Máximo 30 euros

ANEXO IV  
PROGRAMA MARCO DE LOS CURSOS  
DE FORMACION DE OLIVICULTORES

- 1.—Situación actual y perspectivas de la producción del aceite de oliva. Análisis de la nueva O.C.M.
- 2.—Olivar y medio ambiente.
- 3.—Características del aceite de oliva y criterios de calidad.
- 4.—Nociones básicas de fisiología del olivar.
- 4.1.—Respuesta del árbol a los diferentes tipos de suelo y condiciones climáticas.
- 4.2.—Características de la planta y del fruto.
- 4.3.—Poda y cuidados culturales.
- 5.—Tecnología de la moderna olivicultura: Plantaciones intensivas (3 horas)
  - 5.1.—Material vegetal, diseños y marcos de plantación.
  - 5.2.—Riegos, nutrición, mantenimiento del suelo.
  - 5.3.—Poda de plantaciones intensivas y de alta densidad
- 6.—Control de plagas y enfermedades.
- 6.1.—Incidencia de las plagas y enfermedades sobre la producción y la calidad del aceite.
- 6.2.—Descripción de las principales plagas y enfermedades.
- 6.3.—Tratamientos para el control de plagas y enfermedades.
- 6.4.—Residuos de plaguicidas.
- 7.—Producción integrada. (4 horas)
 

Conceptos básicos de producción integrada.  
Legislación sobre producción integrada.  
Cuaderno de explotación y documentación de la explotación.
- Entidades de certificación y control.
- 8.—Producción ecológica. (2 horas)
 

Conceptos básicos de Agricultura ecológica.  
Legislación sobre Agricultura ecológica.  
Control ecológico de malas hierbas.  
Fertilización en Agricultura ecológica.  
Control ecológico de plagas y enfermedades.  
Entidades de certificación y control.
- 9.—Recolección y transporte de la aceituna
  - 9.1.—Influencia de la recolección sobre la producción y calidad del aceite.
  - 9.2.—Evolución de la maduración.
    - Características del fruto.
    - Índice de madurez. Vecería.
    - Evolución de la calidad del aceite según el estado de madurez de la aceituna.
    - Momento óptimo de la recolección
    - Resistencia al desprendimiento: Causas y productos.
  - 9.3.—Sistemas de recolección:
    - Tradicionales.
    - Mecanizada con vibrador.
    - Mecanizada integral.
  - 9.4.—Evaluación de los costes de producción:
    - Costes de producción en secano.
    - Costes de producción en regadío.
  - 9.5.—Acondicionamiento de la aceituna para su transporte:
    - Mecanización del transporte.
    - Envases y embalajes.
    - Daños de la aceituna y su influencia en la calidad del aceite.
- 10.—Recepción del fruto en la almazara, limpieza y lavado.
  - Sistemas de extracción de aceite: influencia en la calidad.
  - Condiciones óptimas para la extracción de aceite de oliva virgen extra.
- 11.—Comercialización.
  - Comercialización en común.
  - Denominaciones de origen.

- Integración comercial.
- Etiquetado.
- Datos económicos.
- 12.—Visitas a fincas y almazaras:
  - Fincas y almazaras con tecnología avanzada.
- 13.—Demostración práctica de poda.
  - Poda de formación y de fructificación.

Los temas señalados con una determinada duración en horas, ocuparan como mínimo el tiempo especificado. El resto de temas completará el tiempo de formación asignado al curso.

PROGRAMA MARCO DE LOS CURSOS  
DE RESPONSABLES Y TECNICOS DE ALMAZARAS  
Y PLANTAS DE ADEREZO

- A) MERCADO NACIONAL, COMUNITARIO E INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA
  - Caracterización de las Comarcas Olivareras de la Zona.
- B) CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA.
  - Concepto
  - Tipos
  - Clasificación
  - Parámetros de calidad
- C) CARACTERÍSTICA DE LA MATERIA PRIMA Y OPERACIONES PRELIMINARES
  - Cantidad
  - Grasa sobre materia seca
  - Calidad
  - Índice de madurez
  - Recolección
  - Separación aceitunas (suelo - vuelo, variedad, etc.)
  - Sistemas más adecuados de transporte.
- D) GESTION DE PATIOS.
  - Diseño adecuado del patio
  - Papel del responsable del patio
  - Clasificación frutos (suelo - vuelo, variedades, etc.)
  - Limpieza fruto
  - Limpieza patio
  - Lavado fruto
  - Pesado y toma de muestras
  - Almacenamiento
- E) PREPARACION DE LA PASTA
  - Molienda
  - Características de la pasta
  - Pastas difíciles
  - Coadyuvantes tecnológicos
  - Batido
- F) SEPARACION SOLIDOS-LIQUIDOS
  - Extracción parcial
  - Separación por presión
  - Formación de cargos y conducción de pasta
  - Separación por centrifugación
  - Teoría de la centrifugación
  - Centrifugación en tres fases
    - Características de los aceites y subproductos
    - Condiciones del proceso. Control y regulación del decánter.
    - Centrifugación en dos fases
      - Caracterización de los aceites y subproductos
      - 2ª Centrifugación
  - Caracterización de aceites y subproductos
  - Evaluación Económica del proceso
- G) SEPARACION DE FASES LIQUIDAS
  - Teoría de la centrifugación
  - Centrifugación vertical
  - Condiciones del proceso. Control y regulación de la centrifugación vertical
    - Decantación

**H) COMPARACION DE SISTEMAS (2/3 FASES).**

- Cantidad y calidad de los aceites
- Ventajas e inconvenientes
- Poder contaminante de los vertidos

**I) CONTROL Y REGULACION INTEGRAL DEL PROCESO**

- Controles visuales

Aceituna

Masa

Aceite

Subproductos

- Manejo y regulación de los sistemas de fabricación

- Control automático y optimización

**J) CLASIFICACION DE ACEITES**

- Criterios de clasificación

Criterios agronómicos

Indices físico - químicos

Indices sensoriales

Prácticas de CATA. Reconocimiento de defectos y atributos sensoriales en los aceites.

**K) ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION.**

- Características del almacén

- Características de los depósitos

Forma

Material

- Inertización

- Manejo del Almacén

**L) TOMA DE MUESTRAS**

- Aceituna, orujo, alpechín y aceite

Determinaciones analíticas e interpretación de resultados

**M) TECNICAS DE LIMPIEZA.**

- Patio

- Instalaciones

- Maquinaria

- Bodega

**PROGRAMA MARCO DEL CURSO DE CATADORES****A) CLASES TEORICAS SOBRE CARACTERISTICAS DEL ACEITE.**

- El análisis sensorial.

- Su aplicación al aceite de oliva.

—Virtudes y características organolépticas del aceite de oliva virgen.

- Diferentes tipos y defectos.

- Elaboración y características organolépticas.

- El catador experto: ventajas e inconvenientes.

- Metodología de cata.

- Normativa vigente: C.O.I. y C.E.E.

**B) CLASES PRACTICAS**

—Serán realizadas aplicando el método del Consejo Oleícola Internacional. En esta fase podrán estar presentes como asesores, catadores profesionales pertenecientes al Panel oficial del MAPA.

**ACTUACIONES EN JORNADAS DE DEMOSTRACION**

La entidad responsable de la jornada de demostración desempeñará las siguientes funciones:

—Elaborar y gestionar el programa de la Jornada asegurando la participación de los ponentes.

—Actuar como responsable de la coordinación científico-técnica y económica de la jornada.

—Preparar y presentar los artículos, documentos e informes científico-técnicos necesarios para su entrega a los asistentes.

—Actuar como interlocutor y presentar los documentos e informes preceptivos ante la Dirección General de Desarrollo Rural.

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO****1560**

**RESOLUCION de 24 de mayo de 2004, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se dispone el arrendamiento de una nave en Zaragoza destinada a almacén de materiales de la Gerencia de Sector de Zaragoza I.**

Mediante Ley 2/1989, de 21 de abril, se creó el organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, asumiendo la gestión y administración de los servicios públicos de atención sanitaria que dependen orgánicamente y funcionalmente del mismo.

Por Resolución de 2 de octubre de 2003 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se delegaron competencias a la Gerente de Sector de Zaragoza I en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria («Boletín Oficial de Aragón» nº 124, publicado el 15 de octubre de 2003).

La Gerente de Sector de Zaragoza I ha propuesto el arrendamiento de una nave cercana al Hospital «Royo Villanova» con buena comunicación con todos los Centros de Salud, el Centro de Especialidades Grande Covián y el Hospital Nuestra Señora de Gracia, lo que permitirá unificar los almacenes, dada la peculiaridad del inmueble. Por ello, se justifica su contratación directa, en los términos previstos en el artículo 50.1, en relación con el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Por otro lado, consta en el expediente informe técnico, según el cual se considera que el coste de este alquiler está de acuerdo con los precios de mercado de la zona.

Por lo expuesto, en el ejercicio de la competencia reconocida el artículo 54.4 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Gerencia de Sector, acuerda:

*Primero.*—Se dispone la contratación directa por la peculiaridad del inmueble, del arrendamiento del local, situado en Camino de los Molinos nº 150, de Zaragoza, con una superficie de 768 m<sup>2</sup>, propiedad de D<sup>a</sup>. Pascuala Casorrán Naya.

Dicho inmueble se haya inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 2, al tomo 2104, Libro 976, Folio 145, finca 2933.

*Segundo.*—El arrendamiento quedará sometido a las siguientes condiciones:

a) Objeto: La nave arrendada se destinará única y exclusivamente a almacén de materiales de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud.

b) Duración: El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento se estipula en 19 meses, prorrogables por plazos anuales, a contar desde la firma del presente documento. Si antes de transcurrir el plazo de duración pactado indicado en el párrafo primero a la arrendataria le interesase el desalojo anticipado, lo comunicará a la parte arrendadora con dos meses de antelación, a la fecha en que se pretende dar por concluido el contrato, sin que la parte arrendataria deba indemnizar cantidad alguna por este concepto.

c) Precio: Mil trescientos euros mensuales (1.300 euros), I.V.A. incluido, Base: Mil ciento veinte euros con sesenta y ocho céntimos (1.120,68 euros), IVA: Ciento setenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (179,32 euros), que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 1610N 4121 202 A.

La renta fijada se actualizará, caso de prórroga del contrato, de conformidad con las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo Anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Serán a cargo del arrendador los costes derivados del inmueble, tanto los de mantenimiento y funcionamiento de los servicios comunes del edificio, como los impuestos de cualquier clase que lo gravan.

*Tercero.*—El contrato de arrendamiento se formalizará en documento administrativo que suscribirá la propietaria del local y la Gerente de Sector de Zaragoza I.

*Cuarto.*—El derecho de arrendamiento será inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y quedará adscrito al Servicio Aragonés de Salud para el cumplimiento de los servicios públicos de su competencia.

*Quinto.*—La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 24 de mayo de 2004.

**La Gerente de Sector de Zaragoza I,  
ROSARIO CABEZUDO VALLES**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO**

**1561** *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de mayo de 2004, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se complementa la Orden de 30 de diciembre de 2003, de este Departamento, por la que se hace público el Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón durante el año 2004.*

Publicada la referida Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» número 56, página 4875, de 17 de mayo de 2004, en el apartado Huesca y provincia,

Donde dice:

Nombre de la Feria	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar de celebración
«REPLEGA	4.11.2004	5.11.2004	MONZON»

Debe decir:

«REPLEGA	4.09.2004	5.09.2004	MONZON»
----------	-----------	-----------	---------

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA  
Y DEPORTE**

**1562** *ORDEN de 7 de mayo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Palacio de los Condes de Argillo» de Morata de Jalón (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 16 de septiembre de 2002 de la Dirección General de

Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 27 de septiembre de 2002, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado «Palacio de los Condes de Argillo» en Morata de Jalón (Zaragoza), declarado Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional (hoy llamado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Real Decreto de 30 de marzo de 1983 del Ministerio de Cultura, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de mayo de 1983.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que se realizaron alegaciones en relación con la delimitación del bien y del entorno planteadas, las cuales fueron debidamente contestadas.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado igualmente en tiempo y forma, habiéndose formulado durante el mismo alegaciones, que igualmente han sido contestadas.

Mediante Resolución de 19 de enero de 2004 de la Dirección General de Patrimonio Cultural («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de febrero de 2004 y «Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 2004), se modificó la delimitación provisional del Palacio y se concedió un nuevo trámite de audiencia a los interesados, en el que no se han formulado alegaciones.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

*Primero.—Objeto*

Es objeto de la presente Orden delimitar el denominado «Palacio de los Condes de Argillo» de Morata de Jalón (Zaragoza) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural.

La delimitación del Bien de su entorno se detalla en la Descripción y el Plano que se adjuntan como Anexos I y II a esta Orden.

*Segundo.—Régimen Jurídico*

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Boletín Oficial del Estado, y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Morata de Jalón.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, a 7 de mayo de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de un palacio construido entre 1672 y 1676 bajo la dirección de Juan de la Marca por encargo de don Francisco Sanz de Cortés, marqués de Villaverde y conde de Morata y Atarés.

Se observa en este palacio un cambio de planteamiento respecto a modelos renacentistas, pues en este caso el edificio se abre más al exterior, al urbanismo que lo rodea. De este modo, presenta dos fachadas claramente diferenciadas, la delantera abierta a una plaza pública y la trasera a un jardín privado.

El edificio cuenta con una planta en H, con un gran volumen central prolongado por dos alas transversales en los extremos, de las cuales la izquierda corresponde a la iglesia parroquial (existente con anterioridad al palacio) y la derecha se abre a modo de lonja. Ambas construcciones se rematan con una torre en el ángulo que da a la plaza.

La fachada delantera, con función claramente representativa, está construida en ladrillo sobre un zócalo de piedra, presenta una portada abierta en arco de medio punto dovelado y dos pisos con balcones. El conjunto se corona con una galería de óculos separados por ménsulas figuradas que sujetan un potente alero, todo ello realizado en yeso y dotado de una gran unidad compositiva y plasticidad.

La fachada trasera, con vistas al jardín, es mucho más sencilla, con torreoncillos en los ángulos para alojar las escaleras de caracol.

En el interior, que ha sufrido diversas reformas con el paso del tiempo, destaca la gran escalera imperial que comunica los diferentes pisos. En el piso noble existen varios salones, entre los que llama la atención el llamado «salón pintado» con una profusa decoración de yeserías y pintura mural.

Su estado de conservación presenta graves deficiencias.

ANEXO II  
PLANO



**1563** *ORDEN de 10 de mayo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés la «Ermita de San Román» en Lascellas-Ponzano (Huesca).*

El artículo 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes culturales que no tengan la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados formarán parte también del Patrimonio Cultural Aragonés. Se denominarán Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ermita de San Román es conocida principalmente por dos razones: la primera, por encontrarse en la ruta de trashumancia existente entre las localidades de Broto y Mequinzena, hecho que la convirtió durante años en un lugar de parada frecuente entre los pastores que realizaban dicha ruta, muchos de los cuales hacían noche en la casa adosada a la propia ermita, que hacía las veces de improvisado albergue; y la segunda razón, por tratarse de un lugar donde se han venido realizando diversos exorcismos hasta época reciente, manteniéndose en ella el culto oficial con celebración de puntuales y populosas romerías.

Se encuentra en el camino que lleva desde la carretera A-1225 a La Perdiguera, denominada en los mapas «Camino de San Román». Se trata de una voluminosa ermita barroca de finales del s.XVIII construida en mampostería reforzada por sillares en los ángulos. Su planta es aproximadamente de cruz latina con una nave única dividida en tres tramos, el de los pies acoge un coro alto sobre un forjado plano, el segundo aparece cubierto por una bóveda de cañón con lunetos y presenta dos capillas laterales y el tercero se cubre con una gran cúpula sobre pechinas, sin tambor ni linterna y con las ventanas de iluminación actualmente cegadas; este tramo también presenta dos capillas laterales abiertas por medio de grandes arcos de medio punto, que junto al presbiterio dan sensación de estar ante un espacio centralizado. El presbiterio se cubre con bóveda de cañón con lunetos y presenta una decoración pintada en llamativos colores de carácter ingenuo y popular, sin ningún valor artístico aunque sí devocional, que representa la exaltación del nombre de Cristo en el frente (IHS), una Inmaculada en el lado del Evangelio y a San Román en el de la Epístola. El santo titular aparece representado también en forma de pequeña escultura moderna en el altar mayor. Por último, otros restos de decoración mural pintada en fuertes colores se observan en otras partes del templo.

Por Resolución de 13 de enero de 2004 de la Dirección General de Patrimonio Cultural se inició expediente para la declaración de la «Ermita de San Román» de Lascellas-Ponzano (Huesca) como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés, publicándose en el «Boletín Oficial de Aragón» el 28 de enero de 2004.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y la Ley 11/1996 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados, los cuales no presentaron alegaciones durante el trámite de audiencia.

En su virtud, conforme al artículo 31 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, acuerda:

*Primero.*—Declarar Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Ermita de San Román» en Lascellas-Ponzano (Huesca).

*Segundo.*—Publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 10 de mayo de 2004.

La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA

**1564** *ORDEN de 10 de mayo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés el «Retablo de San Fabián y San Sebastián» de la Iglesia de San Miguel en Pozuel del Campo (Teruel).*

El artículo 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes culturales que no tengan la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados formarán parte también del Patrimonio Cultural Aragonés. Se denominarán Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

El retablo de los Santos Fabián y Sebastián de la Iglesia de San Miguel en Pozuel del Campo está situado en el altar mayor, aunque en realidad procede de una ermita cercana dedicada a los santos titulares. Se trata de un retablo de pintura sobre tabla y estilo gótico tardío con influencias del primer renacimiento, datable en los primeros años del s.XVI. Su mazonería está formada por una predela dividida en siete calles por medio de finos pilarcillos, un cuerpo dividido en tres calles de dos pisos y un ático. Todo el conjunto se encuentra protegido por un bello guardapolvo decorado con grutescos renacentistas. En cuanto a su iconografía, la predela presenta a los Doce Apóstoles distribuidos en seis parejas en torno a la figura central de Cristo Varón de Dolores, mientras que el cuerpo presenta una gran tabla central dedicada a los santos Fabián y Sebastián y dos laterales dedicadas a Santa Catalina y Santa Susana, cuyos martirios se recogen en las dos tablas superiores, que flanquean a la Virgen entronizada con el Niño. En el ático se observa el habitual Calvario. Su factura es magnífica y su estado de conservación es bueno en general.

Por Resolución de 16 de marzo de 2004 de la Dirección General de Patrimonio Cultural se inició expediente para la declaración del «Retablo de San Fabián y San Sebastián» de la Iglesia de San Miguel en Pozuel del Campo como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés, publicándose en el «Boletín Oficial de Aragón» el 29 de marzo de 2004.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y la Ley 11/1996 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados, los cuales no presentaron alegaciones durante el trámite de audiencia.

En su virtud, conforme al artículo 31 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, acuerda:

*Primero.*—Declarar Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés el «Retablo de San Fabián y San Sebastián», en la Iglesia de San Miguel de Pozuel del Campo (Teruel).

*Segundo.*—Publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 10 de mayo de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**1565** *ORDEN de 10 de mayo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés el «Retablo de la Virgen del Rosario» de la Iglesia de San Miguel en Pozuel del Campo (Teruel).*

El artículo 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes culturales que no tengan la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados formarán parte también del Patrimonio Cultural Aragonés. Se denominarán Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

El retablo de la Virgen del Rosario de la Iglesia de San Miguel de Pozuel del Campo se encuentra situado en el testero de la nave del Evangelio y lo primero que llama la atención en él es que está compuesto por piezas procedentes de distintos retablos. Consta de un sottabanco formado por seis fragmentos de tablas procedentes de un mismo retablo gótico de la primera mitad del s.XV de indudable calidad y belleza, sobre el cual se dispone la mazonería del retablo propiamente dicho. Este se compone de un banco con dos escenas pintadas sobre tabla, un cuerpo principal y un ático, ambos divididos en tres calles. En la calle principal del cuerpo se dispone una imagen policromada de la Virgen del Rosario, flanqueada por otras de San Lamberto y San Jorge, mientras que en la central del ático aparece el habitual Calvario. La mazonería es muy sencilla y responde al clasicismo del primer barroco español, derivado de austeros modelos herrerianos. Esta parte arquitectónica del retablo, las tres esculturas principales y todas las escenas pintadas del cuerpo formarían parte del retablo original de principios del s.XVII, al que se añadirían posteriormente las magníficas tablas góticas del sottabanco, así como el plafón dorado que enmarca la representación ovalada del Ecce Homo, también de gran belleza. Su estado de conservación es bueno en general.

Por Resolución de 16 de marzo de 2004 de la Dirección General de Patrimonio Cultural se inició expediente para la declaración del «Retablo de la Virgen del Rosario» de la

Iglesia de San Miguel en Pozuel del Campo como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés, publicándose en el «Boletín Oficial de Aragón» el 29 de marzo de 2004.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y la Ley 11/1996 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados, los cuales no presentaron alegaciones durante el trámite de audiencia.

En su virtud, conforme al artículo 31 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, acuerda:

*Primero.*—Declarar Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés el «Retablo de la Virgen del Rosario», en la Iglesia de San Miguel de Pozuel del Campo (Teruel).

*Segundo.*—Publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 10 de mayo de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**1566** *ORDEN de 10 de mayo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del Palacio denominado «Casa de la Comunidad» en Teruel, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 11 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 24 de noviembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del Palacio denominado

«Casa de la Comunidad» en Teruel, declarado Monumento histórico-artístico de carácter nacional (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Decreto de 14 de febrero de 1974 del Ministerio de Educación y Ciencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 13 de marzo de 1974.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que se formularon Alegaciones, las cuales han sido ya contestadas.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

*Primero.—Objeto*

Es objeto de la presente Orden delimitar el Palacio denominado «Casa de la Comunidad» en Teruel, y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 14 de febrero de 1974.

*Segundo.—Régimen Jurídico*

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Teruel.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 10 de mayo de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

**DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de un edificio construido entre 1591 y 1593 por los arquitectos Pedro de Heredia y Juan Rigol para servir de sede a la Comunidad, institución administrativa turolense vigente desde el s.XII hasta el s.XIX. Desde 1987 acoge las instalaciones del Museo de Teruel.

Su fábrica es de sillar combinado con mampostería y presenta planta cuadrada y cuatro alturas. Destaca la fachada principal con una portada flanqueada por dos vanos adintelados y enmarcada por dos pares de columnas corintias que sostienen un entablamento y un frontón curvo partido que rodea al escudo de la Comunidad.

En la entreplanta primera se abren tres balcones rematados por frontones triangulares, mientras que en la planta noble se observa una galería de arquillos de medio punto y en la falsa, una logia abierta por medio de grandes arcadas de medio punto, que hace mucho más esbelta la construcción.

Interiormente todavía conserva parte de su distribución en tres crujías longitudinales, además de la escalera claustral cupulada que da acceso a los pisos superiores. En la planta noble llama la atención la sala principal, donde hay un pequeño nicho con un retablo lúneo barroco, cuyo hueco se manifiesta al exterior en la fachada lateral derecha.

Su estado de conservación es bueno en general.

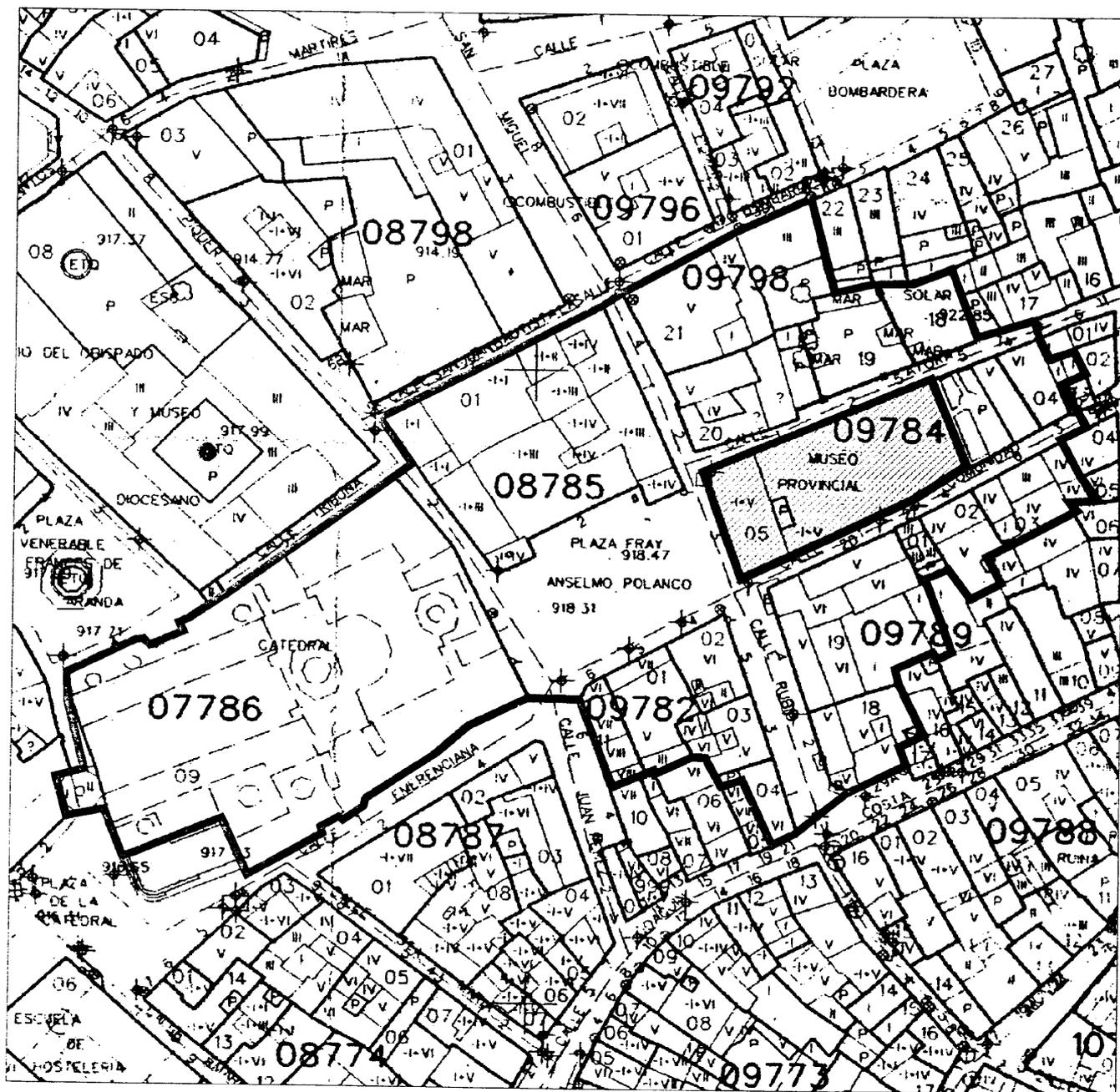
**DESCRIPCION DEL ENTORNO**

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

**ANEXO II  
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN  
Y DEL ENTORNO**



 TERUEL  
PALACIO DENOMINADO CASA DE LA COMUNIDAD

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- |                   |  |
|-------------------|--|
| Manzana.....09784 | Fincas .....04 y 05 (contiene el Bien) |
| Manzana.....09789 | Finca.....01 a 03 y 18 y 19            |
| Manzana.....09782 | Fincas .....01, 02, 03, 04 y 11        |
| Manzana.....07786 | Finca.....09                           |
| Manzana.....08785 | Finca.....01                           |
| Manzana.....09798 | Fincas .....18 a 21                    |

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

**1567** *ORDEN de 10 de mayo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la «Torre de la Iglesia de San Salvador» en Teruel, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 11 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 24 de noviembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la «Torre de la Iglesia de San Salvador» en Teruel, declarada Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Orden de 10 de marzo de 1911 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicada en la Gaceta de Madrid el 19 de marzo de 1911.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que se formularon Alegaciones, las cuales han sido ya contestadas.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

*Primero.—Objeto*

Es objeto de la presente Orden delimitar la «Torre de la Iglesia de San Salvador» en Teruel, y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 10 de marzo de 1911.

*Segundo.—Régimen Jurídico*

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma,

así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Teruel.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 10 de mayo de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I  
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

**DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de una torre mudéjar adosada por uno de sus frentes a una iglesia barroca, construida a finales del s.XVII en sustitución de otra fábrica medieval anterior, y por otro de sus frentes a varias edificaciones civiles.

Su datación se sitúa en el primer cuarto del s.XIV, un poco después de la terminación de la Torre de la Iglesia de San Martín, que es estilísticamente un poco menos desarrollada y fue construida durante la judicatura de Juan de Valacroche (1315-1316).

Se trata de un torre-puerta de planta rectangular, que permite el paso de la red viaria por su cuerpo inferior, a través de dos arcos apuntados extremos y una bóveda de crucería central, y que además cumple la función de campanario.

Interiormente tiene estructura de alminar almohade, con torre interna dividida en tres estancias superpuestas y cubiertas con bóveda de crucería y caja de escaleras cubierta con bovedillas de ladrillo por aproximación de hiladas como separación entre la torre interna y la externa.

Su profusa decoración se basa en motivos realizados en ladrillo resaltado (arcos mixtilíneos entrecruzados, lazos de cuatro octogonal, esquinillas, etc.) y cerámica en verde y blanco (estrellas, flechas, ajedrezado, discos, etc.).

Su estado de conservación es bueno en general.

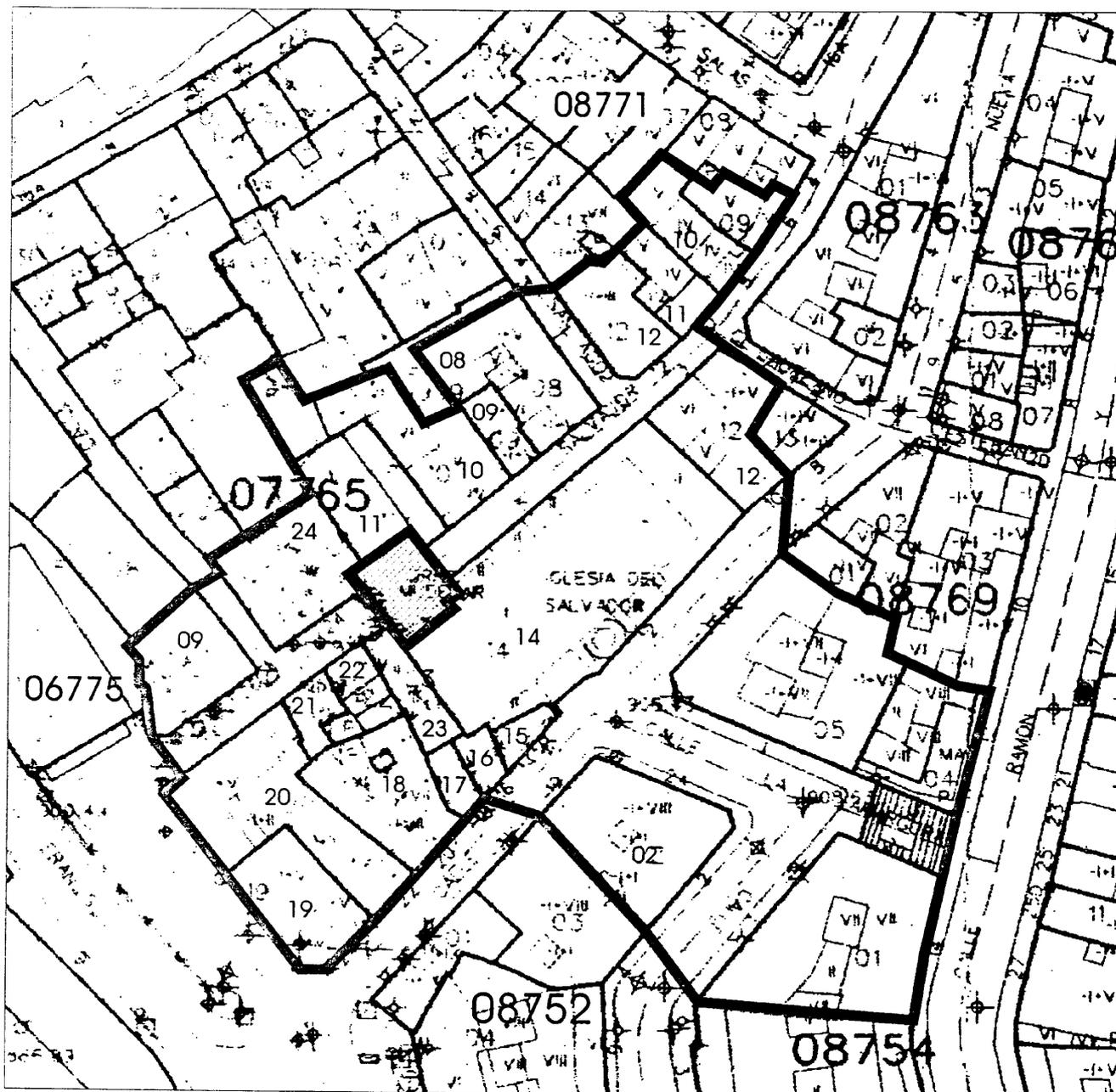
**DESCRIPCION DEL ENTORNO**

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

**ANEXO II  
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN  
Y DEL ENTORNO**



 TERUEL  
TORRE DE EL SALVADOR

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....07765	Fincas .....8 a 12, 14 (contiene el Bien), 15 a 24
Manzana.....08771	Fincas .....9 a 12
Manzana.....08769	Fincas .....04 y 05
Manzana.....08754	Finca.....01
Manzana.....08752	Finca.....02
Manzana.....06775	Finca.....09

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

**1568** *ORDEN de 10 de mayo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la «Torre de la Iglesia de San Martín» en Teruel, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 11 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 24 de noviembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la «Torre de la Iglesia de San Martín» en Teruel, declarada Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Orden de 10 de marzo de 1911 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicada en la Gaceta de Madrid el 19 de marzo de 1911.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que se formularon Alegaciones, las cuales han sido ya contestadas.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

*Primero.—Objeto*

Es objeto de la presente Orden delimitar la «Torre de la Iglesia de San Martín» en Teruel, y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 10 de marzo de 1911.

*Segundo.—Régimen Jurídico*

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad*

La presente Orden será publicada en el BOA y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Teruel.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 10 de mayo de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I**

**DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

**DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de una torre mudéjar adosada a una iglesia barroca, terminada a comienzos del s.XVIII en sustitución de otra fábrica medieval anterior.

La construcción de la torre se halla documentada en la Relación de los Jueces de Teruel, inserta en el Libro Verde de la ciudad, que la sitúa en la judicatura de Juan de Valacroche (1315-1316).

Se trata de una torre-puerta de planta cuadrada, que permite el paso de la red viaria por su cuerpo inferior, a través de una bóveda apuntada con arcos de refuerzo en los extremos y en el centro, y exteriormente construida totalmente en ladrillo, a excepción de un muro de piedra en talud que fue añadido a mediados del s.XVI por el arquitecto Pierres Vedel como apeo para mitigar su inclinación.

Interiormente tiene estructura de alminar almohade. Consta de dos torres concéntricas, la interna dividida en tres estancias superpuestas cubiertas por bóvedas de crucería y entre ésta y la externa se dispone una caja de escaleras cubierta con bovedillas de ladrillo por aproximación de hiladas. El último cuerpo, que cumple función de campanario, tiene estructura cristiana y se cubría con una cúpula de ocho paños sobre trompas que fue sustituida por una losa de hormigón.

Exteriormente destaca su profusa decoración con motivos realizados en ladrillo resaltado (arcos mixtilíneos entrecruzados, lazos de cuatro octogonal, esquinillas, etc.) y cerámica en verde y blanco (estrellas, flechas, ajedrezados, discos, etc.).

Su estado de conservación es bueno en general.

**DESCRIPCION DEL ENTORNO**

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

**ANEXO II**

**PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN  
Y DEL ENTORNO**



**1569** *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2004-2005.*

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 7 de mayo de 2004, número 52, se procede a subsanar los mismos en los siguientes términos:

En la página 4456, en el apartado Primero donde dice «Los programas y actividades programadas de cualquier modalidad se realizarán durante el periodo de septiembre de 2004 a junio de 2005 en horarios no coincidentes con el periodo del comedor escolar «debe decir «Los programas y actividades programadas de cualquier modalidad se realizarán durante el curso 2004-05 en horarios no coincidentes con el periodo del comedor escolar».

En la página 4457, en el apartado Decimotercero.2. donde dice «Esta justificación se realizará hasta el 31 de julio de 2005» debe decir «Esta justificación se realizará una vez finalizadas las actividades y en cualquier caso antes del 30 de septiembre de 2005»

**1570** *RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento para la inclusión de los denominados «Retablo Mayor de Nuestra Señora de la Asunción», «Retablo de la Virgen del Rosario» y «Retablo de San Blas y María Magdalena», de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Almudévar (Huesca), en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en el artículo 11 que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Y, en el artículo 14, que los Bienes Culturales que no tengan la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados formarán parte también del Patrimonio Cultural Aragonés. Se denominarán Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

El Retablo Mayor de Nuestra Señora de la Asunción es un gran retablo escultórico realizado a partir de 1555 por el pintor Juan Catalán y el escultor Juan de Liceyre, siguiendo los modelos propios del Segundo Renacimiento aragonés con clara influencia de modelos italianos del Cinquecento. El origen fue el retablo mayor de la antigua parroquial de la localidad, hoy en ruinas junto a la actual Ermita de Santa María de la Corona, desde donde fue trasladado a la nueva parroquial tras la conclusión de su fábrica en 1762. Está realizado en madera dorada y policromada, y presenta una simétrica traza típicamente renacentista. Consta de sobanco, banco de cinco calles, cuerpo de tres calles principales separadas por amplias entrecalles y ático. Su mazonería ha sido en parte trasformada. Su talla es correcta en general, aunque presenta algunas desigualdades debidas a la intervención del taller del maestro, y pretende en todo momento destacar la expresividad de las escenas a través de la disposición y la gestualidad de los múltiples personajes distribuidos en diversos planos. Su estado de conservación presenta algunas deficiencias.

El Retablo de la Virgen del Rosario es un retablo escultórico de mediano tamaño situado en la cuarta capilla del lado del

Evangelio empezando por los pies del templo, que procede de la antigua parroquial de la localidad, hoy en ruinas junto a la actual Ermita de Santa María de la Corona, desde donde fue trasladado a la nueva parroquial tras la conclusión de su fábrica en 1762. Fue realizado en colaboración por los escultores Jerónimo Mora y Gaspar Ferrer en torno a 1572, en los últimos años del llamado Segundo Renacimiento aragonés con algunos elementos ya más propios del manierismo de raíz italiana. Es de madera dorada y policromada y consta de banco, cuerpo de tres calles de tres pisos cada una y ático triple. Iconográficamente contiene detalladas representaciones de los distintos episodios de la vida de la Virgen María y su Hijo Jesús que componen los Misterios del Rosario, en torno a una bella imagen central de la titular. Toda la mazonería está decorada con menudas labores de grutescos, que confieren al retablo un aspecto rico y recargado, alejado de la sobriedad clasicista, con abigarradas composiciones llenas de expresividad, donde la policromía juega un importante papel. Su estado de conservación presenta algunas deficiencias.

El Retablo de San Blas y María Magdalena es un pequeño retablo de pintura al temple sobre tabla conservado en el Museo Parroquial de Almudévar, de indudable interés y calidad artística, datable por sus características a mediados del s.XV y atribuible al pintor Blasco de Grañén o su círculo. Consta de un banco muy deteriorado y un cuerpo principal dividido en tres calles más un ático. Destaca la representación central de los dos santos titulares con sus respectivos atributos flanqueados en las calles laterales por tres escenas cada uno referentes a su vida. Este retablo gótico, encuadrable dentro de la corriente internacional de influencia italiana, destaca por la calidad del dibujo, la brillantez de la policromía y la riqueza de detalles apreciable en todas las escenas (vestidos, tocados, menaje, objetos cotidianos, especies animales, etc.), que la convierten en una obra sumamente atractiva. Su estado de conservación presenta graves deficiencias como la pérdida de la práctica totalidad de su mazonería original.

Teniendo en cuenta los valores histórico-artísticos arriba enunciados, se considera adecuada la inclusión de los mencionados Retablos de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Almudévar (Huesca), en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

La declaración de un Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés requiere la previa tramitación del procedimiento administrativo que ahora se inicia y que se ha de resolver en un plazo máximo de 3 meses. Su caducidad puede ser solicitada por su propietario una vez transcurrido dicho plazo y se producirá si dentro de los tres meses siguientes a esa solicitud la Administración no dicta resolución, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, acuerda:

*Primero.*—Incoar procedimiento para la declaración de los denominados «Retablo Mayor de Nuestra Señora de la Asunción», «Retablo de la Virgen del Rosario» y «Retablo de San Blas y María Magdalena», de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Almudévar (Huesca), en el inventario del Patrimonio Cultural Aragonés, de acuerdo con la descripción recogida en la presente resolución.

Esta incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

*Segundo.*—Publicar en el «Boletín Oficial de Aragón» la incoación del procedimiento y notificarla a los interesados, concediéndoles un trámite de audiencia de diez días, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, durante el cual podrán examinar dicho expediente en las Oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, P<sup>o</sup> María Agustín, 36, Puerta 0, Planta 1<sup>a</sup>, Zaragoza), de lunes a viernes, así como alegar y presentar cuantos documentos y justificantes se estimen pertinentes.

En Zaragoza, a 14 de mayo de 2004.

**El Director General de Patrimonio Cultural,**  
**JAIME VICENTE REDON**

**1571 RESOLUCION de 19 de mayo de 2004, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la realización del programa Agenda Escolar de Aragón para su desarrollo durante el curso 2004-05.**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece, entre otras medidas de calidad de la enseñanza, el desarrollo de programas educativos en los ámbitos de la orientación educativa, la innovación, la formación del profesorado y el desarrollo de las distintas áreas y materias curriculares. Asimismo establece que la tutoría y la orientación de alumnos formarán parte de la función docente.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece entre otros principios la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el desarrollo de la actividad escolar de los centros, promoviendo el necesario clima de convivencia y estudio

Las distintas normas y proyectos educativos conceden una importancia singular a los planes de orientación educativa y profesional y a los planes de acción tutorial por las funciones de atención al alumnado, coordinación de los equipos docentes y relaciones con padres, madres o tutores que éstos desempeñan.

Mediante el R.D. 1982/1998, de 18 de septiembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria. Es voluntad del Gobierno de Aragón el desarrollo de actuaciones innovadoras en materia de orientación educativa y tutoría en colaboración con los distintos agentes sociales, que reporten ventajas a los alumnos de los centros docentes y a sus familias.

La Caja de Ahorros de la Inmaculada, dentro de sus actuaciones de promoción y atención a la población del territorio en que desarrollan sus actividades comerciales, contemplan el patrocinio y la colaboración con instituciones públicas o entidades privadas para la integración social de los jóvenes aragoneses y el desarrollo de sus aptitudes, particularmente impulsando acciones relacionadas con la organización escolar del alumnado y la comunicación entre las familias y los centros educativos.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

*Objeto y ámbito*

*Primero.*—Se convoca la realización del programa educativo Agenda Escolar de Aragón, para favorecer la comunicación entre el alumnado, padres, madres y tutores de Segundo y Tercer Ciclo de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.

*Segundo.*—La presente Resolución será de aplicación en los centros docentes de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2004-05.

*Destinatarios y características del Programa*

*Tercero.*—Podrán concurrir a esta convocatoria los centros

docentes públicos y privados concertados, que desarrollen enseñanzas de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2004-05, con la condición de que el programa sea realizado con la totalidad de los alumnos del centro en los ciclos y etapas educativas expresadas. Los centros docentes solicitantes informarán al Consejo Escolar del Centro en la sesión correspondiente.

*Cuarto.*—La participación en el programa supone que cada alumno/a del Segundo y Tercer Ciclo de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria recibirá un ejemplar de la Agenda Escolar de Aragón que deberá ser empleado para favorecer la organización diaria de su trabajo escolar y para establecer las comunicaciones que corresponda entre el alumnado, el tutor y las familias.

Los centros docentes que participan en el programa en el curso 2003-04, deberán presentar el modelo de renovación y tendrán preferencia en la adjudicación.

*Quinto.*—La realización del programa durante el curso 2004-05 estará limitada a 22.000 alumnos de Educación Primaria y a 30.000 alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.

*Sexto.*—Los centros participantes utilizarán este instrumento para la organización escolar de sus alumnos. Un miembro del Equipo Directivo del Centro participará en las sesiones del programa que se celebrarán a principio de curso, en las fechas y en los Centros de Profesores y Recursos que se señalan en Anexo I, cumplimentando los cuestionarios e instrumentos de seguimiento y evaluación que les sean remitidos por la Dirección General de Política Educativa.

*Presentación de las solicitudes*

*Séptimo.*—Las solicitudes serán presentadas en el Registro de la Dirección General de Política Educativa (Avda. Gómez Laguna, 25, Euros), planta. 50071 Zaragoza), o mediante cualquiera de los medios previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los centros que participaron durante el curso 2003-04 en el programa, utilizarán el modelo de renovación de solicitud que aparece en el Anexo II de esta Orden.

Los centros que no solicitaron su participación en el programa para el curso 2003-04 o esta no pudo ser atendida, utilizarán el modelo de solicitud que aparece en el Anexo III de esta Resolución.

*Octavo.*—El plazo de presentación de las solicitudes concluirá el 15 de junio de 2004,

*Resolución de la convocatoria*

*Noveno.*—Examinadas las solicitudes, la Directora General de Política educativa dictará Resolución mediante la que se aprobará la participación en el programa Agenda Escolar de Aragón de los centros docentes correspondientes.

*Décimo.*—En el supuesto de que las solicitudes de nueva adjudicación, rebasen el número de alumnos expresado en el punto Quinto de esta Resolución, la preferencia será establecida en orden inverso al número de alumnos del centro, hasta agotar los ejemplares de la Agenda Escolar de Aragón para cada uno de los niveles educativos señalados.

*Undécimo.*—La Dirección General de Política Educativa hará pública la Resolución que se adopte en el «Boletín Oficial de Aragón» e informará a los Centros seleccionados.

*Duodécimo.*—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los centros podrán interponer Recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte según lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 4 del Decreto 29/2004, de 10 de febrero, de estructura orgánica del Departamento, en los términos y

plazo previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.  
Zaragoza, 19 de mayo de 2004.

**La Directora General de Política Educativa,  
CARMEN MARTINEZ URTASUN**

**ANEXO I.  
PROGRAMA AGENDA ESCOLAR DE ARAGON**

Presentación		
HUESCA. Centro de Profesores y Recursos	14/09/2004	10 a 12 horas
ZARAGOZA. CPR Juan de Lanuza	16/09/2004	10 a 12 horas
TERUEL. Centro de Profesores y Recursos	22/09/2004	10 a 12 horas



Anexo II.

**RENOVACIÓN DE SOLICITUD PARA EL CURSO 2004-05  
AGENDA ESCOLAR DE ARAGÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 Director/a del Centro \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
 E-mail \_\_\_\_\_

SOLICITA

La participación del Centro en el programa Agenda Escolar de Aragón, durante el curso 2004-05, comprometiéndose a cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria, de acuerdo con los siguientes datos:

Nivel Educativo	Nº de Grupos	Nº de Tutores	Nº de Alumnos:	Agendas solicitadas
2º y 3º CICLO DE PRIMARIA				
E.S.O.				

Nombre del Miembro del Equipo Directivo responsable del Centro:

Centro de Profesores y Recursos de preferencia para participar en la presentación:

Observaciones:

Lugar, fecha, firma y sello del Centro

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE  
 GOBIERNO DE ARAGÓN  
 AVDA. GOMEZ LAGUNA, 25. 10ª PLANTA. 50009-ZARAGOZA

Anexo III.

**SOLICITUD PARA EL CURSO 2004/05  
 AGENDA ESCOLAR DE ARAGON**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 Director/a del Centro \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
 E-mail \_\_\_\_\_

SOLICITA

La participación del Centro en el programa Agenda Escolar de Aragón, durante el curso 2004-05, comprometiéndose a cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria, de acuerdo con los siguientes datos:

Nivel Educativo	Nº de Grupos	Nº de Tutores	Nº de Alumnos:	Agendas solicitadas
2º Y 3º CICLO DE PRIMARIA				
E.S.O.				

Nombre del Miembro del Equipo Directivo responsable del Centro:

Centro de Profesores y Recursos de preferencia para participar en la presentación:

Observaciones:

Lugar, fecha, firma y sello del Centro

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE  
 GOBIERNO DE ARAGÓN  
 AVDA. GOMEZ LAGUNA, 25. 10ª PLANTA. 50009-ZARAGOZA

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**1572 RESOLUCION de 13 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad de ampliación de una explotación porcina de cebo en el T.M. de Alcolea de Cinca (Huesca), promovida por Dña. María del Carmen Carrasquer Las.**

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Dña. María del Carmen Carrasquer Las, resulta:

*Antecedentes de hecho*

*Primero.* Con fecha 7 de marzo de 2003 tiene entrada el Proyecto Básico y la solicitud de Autorización Ambiental Integrada a nombre de Dña. María del Carmen Carrasquer Las, para la ampliación en 1.040 plazas de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 2.670 plazas, ubicada en la parcela 25 del polígono 4 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca).

*Segundo.* La ampliación de las instalaciones en los términos solicitados supondrá una modificación sustancial de las mismas, según el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, ya que implica un incremento del 64% en la capacidad productiva de la granja e incrementos correlativos del consumo de recursos naturales y de la producción de residuos asociados a la actividad, así como por superar, a resultas de la ampliación, el límite establecido en el Anexo I de la Ley 16/2002 (2.000 plazas para cerdos de cebo), por lo que debe tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, la Autorización Ambiental Integrada.

*Tercero.* En similares términos, la ampliación de la actividad solicitada quedaría incluida igualmente en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en aplicación de lo regulado en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del R.D.L. 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, si bien en base al artículo 11.4 de la mencionada Ley 16/2002, dicho procedimiento queda integrado en el de obtención de la Autorización Ambiental Integrada, por lo que en todo caso no resultaba procedente su valoración preliminar y, en función de ello, su inclusión o no en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

*Cuarto.* Con fecha 7 de julio de 2003 se requiere al promotor para que amplíe o mejore ciertos aspectos de la documentación presentada en relación con la unificación en un solo estudio de los contenidos referidos a la Ley 16/2002 de IPPC y a la Ley 6/2001, el informe del ayuntamiento sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico municipal, mayor detalle del Plan de Fertilización, la identificación de las parcelas propuestas para la aplicación del purín, el aumento de la superficie agrícola asociada a la explotación con el fin de no sobrepasar los 170 kg N/ha.año, la producción de residuos zoonosanitarios, la eliminación de subproductos ganaderos, la cuantificación de las emisiones gaseosas, el cálculo correcto de la cantidad de estiércol generado y de las dimensiones de la fosa de purines, la justificación del origen y medidas adoptadas frente a las emisiones al agua y la valoración del impacto sobre el LIC «Ríos Cinca y Alcanadre». La contestación a dicho requerimiento por parte del promotor se produce a fecha 8 de agosto de 2003.

*Quinto.* Con fecha 25 de septiembre de 2003 se requiere al promotor nuevamente para que se especifiquen las dimensiones de la balsa de purín, se justifiquen el origen y las medidas adoptadas frente a las emisiones al agua, se valore el impacto sobre el LIC «Ríos Cinca y Alcanadre», se describa la hidro-

geología de la zona y se localicen los yacimientos arqueológicos que pudieran resultar afectados por la explotación. La respuesta del promotor a este requerimiento se produce con fecha 29 de octubre de 2003.

*Sexto.* Con posterioridad se sometió a un periodo de información pública tanto el Proyecto Básico como el Estudio de Impacto Ambiental, al ser preceptivo para ambos procedimientos, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 149 de 15 de diciembre de 2003, notificándose lo anterior al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca. Durante el plazo reglamentario, no se presentaron alegaciones.

*Séptimo.* Se solicitó informe a la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación, la cual lo remitió con fecha 15 de enero de 2004, siendo favorable en cuanto a ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos. En este informe se indica la obligación del promotor de respetar una distancia mínima de quince metros a un desagüe próximo.

Con fecha 16 de febrero de 2004 se recibe el informe preceptivo por parte del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el art. 18 de la Ley 16/2002. Dicho informe se manifiesta favorable al proyecto.

*Octavo.* El trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 20 de la Ley 16/2002, se llevó a cabo con fecha 2 de marzo de 2004, manifestando el promotor su conformidad. Posteriormente, el 20 de abril de 2004, se envió al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca un borrador de la presente Resolución para que diera su conformidad o presentara las observaciones que considerara procedentes en un plazo de 10 días. Con fecha 29 de abril de 2004 se ha recibido contestación del citado consistorio manifestando su conformidad al contenido del borrador mencionado.

*Noveno.* A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente Resolución tiene las siguientes características:

1-El emplazamiento exacto de la instalación viene definido por las siguientes coordenadas U.T.M. (Huso 31): X = 257.710 e Y = 4.624.525. No se ubica en el interior de espacio natural protegido ni espacio de la Red Natura 2000; tampoco existe ningún espacio protegido cercano que pueda sufrir una afección significativa a causa de la actividad de la misma. Del mismo modo, el emplazamiento no está afectado por planes de recuperación de especies de flora o fauna amenazadas.

2-El emplazamiento no se localiza en Zona Vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario.

3-La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua,...)

4- La zona donde se prevé ubicar la granja corresponde, por otra parte, a un área agrícola con presencia de cultivos de regadío. Está localizada en la cuenca del río Cinca, a una distancia aproximada en línea recta de este curso fluvial de unos 3.200 m por su margen derecha, estando la red hidrológica local formada por barrancos y cursos de agua parcialmente alimentados por los retornos de riego de la zona. Según la cartografía de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el emplazamiento de la granja se encuentra a unos 1.000 metros de la unidad hidrogeológica 09.04.12 «Aluvial del Cinca».

*Fundamentos jurídicos*

*Primero.* El artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, designa al Departamento de Medio Ambiente como el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón

encargado de formular las Declaraciones de Impacto Ambiental; según el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y en el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, le corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas y formular las Declaraciones de Impacto Ambiental.

*Segundo.* Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación. Con arreglo al artículo 11.4 de la Ley 16/2002, se han incluido en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada las actuaciones en materia de evaluación del impacto ambiental, reguladas en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

*Tercero.* La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental aportados, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas; el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A efectos de lo previsto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se formula, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ambiental compatible del proyecto presentado, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a D<sup>a</sup>. María del Carmen Carrasquer Las para una explotación porcina de cebo de 2.670 plazas. La explotación se ubica en la parcela 25 del polígono 4 del T.M. de Alcolea de Cinca (Huesca). Esta parcela tiene una superficie total de 16.800 m<sup>2</sup>. Dicha autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.1.—Las instalaciones existentes en la actualidad son dos naves-cebadero, de 100 x 7,40 m y de 104 x 7,40 m respectivamente y una fosa de cadáveres de 72 m<sup>3</sup> de capacidad. Para realizar la ampliación se construirá una nave de 60,20 x 14,60

m de planta y 3,10 de altura en alero, además de un edificio que se utilizará como oficina y vestuario de 6 x 5 m. Se construirá también una balsa para el almacenamiento temporal del estiércol fluido (E.F.P.) con una capacidad útil de 1.672 m<sup>3</sup>, tendrá unas dimensiones interiores de 35 x 18 m y estará excavada con talud 1:1 hasta una profundidad de 4 m. Esta balsa estará impermeabilizada mediante una capa de hormigón proyectado tanto en talud como en fondo, según proyecto, y estará vallada perimetralmente. Las deyecciones se recogerán mediante fosas situadas bajo las rejillas de cada emplazamiento, las cuales estarán delimitadas mediante muros y solera de hormigón armado, posteriormente se conducirán mediante tubería enterrada a la balsa de E.F.P. Las instalaciones incluirán además, vado sanitario y vallado perimetral de la explotación.

2.2.—El consumo de agua asociado a la totalidad de la explotación se establece en 9.472 m<sup>3</sup>/año, procedente de la red de riego local. La potencia eléctrica a instalar será inferior a 15 kW, procediendo el suministro de energía de un grupo electrógeno. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera ocasionados por este grupo electrógeno no superarán los valores siguientes: 4 g/Nm<sup>3</sup> de NOx y 1 g/Nm<sup>3</sup> de CO. Estos valores se comprobarán cada 5 años por un Organismo de Control Autorizado no requiriéndose medición inicial a la puesta en funcionamiento del mismo.

2.3.—Las emisiones a la atmósfera producidas por el conjunto de la explotación serán de 12.015 kg/año de metano, 17.061,30 kg/año de amoníaco y 53,40 kg/año de óxido nítrico. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático. En aplicación del Reglamento (CE) n° 1950/97, del Consejo (Reglamento EPER) y el artículo 8 de la Ley 16/2002, tras el primer año de funcionamiento de la instalación, y anualmente con posterioridad, el promotor deberá notificar a esta Dirección General las emisiones anuales de los tres gases referenciados producidos en la instalación.

2.4.—El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, será de 5.740,50 m<sup>3</sup> anuales, equivalentes a 19.357,50 kg de nitrógeno. La superficie agrícola vinculada a la explotación, necesaria para la valorización agronómica de este residuo, será la acreditada por el promotor, un total de 134,23 ha, todas ellas en regadío y de las que son titulares D. Francisco Arner Capdevilla con N.I.F. 17.951.081-H, D. Juan Piquer Millán con N.I.F. 17.988.266-N, Ayudan Alzuria, S. C. con C.I.F. G-22.196.232, D. Pedro Delgado Mora con N.I.F. 17.965.927-Y, Aragonesa de Olivos, S. L. con C.I.F. B-22.189.161, D. Antonio Mallor Garcés con N.I.F. 18.008.379-T y Dña. Silvia Alastruey Bardelí con N.I.F. 73.192.332-F. Esta superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua a la explotación mientras permanezca en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse con antelación esta circunstancia ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

2.5.—Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la fosa de estiércoles fluidos. Se tomarán las medidas necesarias para evitar la llegada de aguas pluviales y de escorrentía a la misma. Esta fosa deberá contar con un resguardo útil de 20 cm al menos para evitar desbordamientos.

2.6.—Según las estimaciones contenidas en el Plan de Gestión de los Residuos Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la instalación proyectada producirá anualmente 133,50 kg de residuos zoonosanitarios infecciosos y químicos (códigos 18 02 02 y 18 02 05 del Código Europeo de Resi-

duos). Estos residuos deberán ser almacenados, debidamente separados si es necesario, en contenedores homologados y serán entregados a gestor autorizado. El tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El promotor deberá contar con el correspondiente documento de aceptación de forma previa al inicio de la actividad. Los residuos animales (cadáveres o sus partes, restos de autopsias, tejidos) serán igualmente retirados mediante gestor autorizado para su eliminación o transformación. Las fosas de cadáveres existentes únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales. Estas fosas deberán garantizar condiciones suficientes de impermeabilidad con el fin de evitar infiltraciones, al tiempo que guardar las condiciones de salubridad exigidas por la legislación específica aplicable. Otros residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

2.7.—En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y sistemas de ventilación de las naves si procede. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) Se instalará un drenaje-testigo en la fosa de estiércol fluido para vigilar posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de la misma.

c) Las tierras en retirada de producción y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

d) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las cantidades de estiércol fluido aplicadas y las parcelas de destino y su superficie, todo ello para cada operación de abonado.

e) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando asimismo los de temperaturas muy elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas y en el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

f) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores terrosos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, utilizando especies adaptadas a las condiciones de la zona.

g) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

h) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el Proyecto Básico y en el Estudio de Impacto Ambiental presentados por el promotor, así como el Plan de Vigilancia Ambiental.

i) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

2.8.—En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002,

deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2.9.—De forma previa a la entrada del ganado en las instalaciones resultantes de la ampliación y de su puesta en servicio, se realizará un acta de comprobación de las instalaciones autorizadas y de su adecuación a la presente Resolución. El acta podrá ser llevada a cabo por representantes de la Administración local o comarcal. Igualmente, de forma previa al inicio de la actividad, el promotor queda obligado a notificar dicha circunstancia a esta Dirección General, a efectos de su integración, si resulta procedente, en la programación anual de inspecciones del Departamento de Medio Ambiente recogida en el Plan de Inspecciones en materia de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 27 de mayo de 2003 del Departamento de Medio Ambiente.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la presente Autorización y la notificación por parte del promotor del inicio de la actividad deberá ser inferior a dos años, pues de otra forma esta Autorización quedará anulada y sin efecto.

3. La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

4. Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero), podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2004.

**La Directora General de Calidad Ambiental,  
MARTA PUENTE ARCOS**

**1573** *RESOLUCION de 13 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad de ampliación de una explotación porcina de cebo en el T.M. de el Sabinar-Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovida por María Soledad Claveras Pueyo.*

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Dña. María Soledad Claveras Pueyo, resulta:

### *Antecedentes de hecho*

*Primero.* Con fecha 16 de septiembre de 2002 tiene entrada el Proyecto Técnico la solicitud de Autorización Ambiental Integrada a nombre de María Soledad Claveras Pueyo, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en 1.235 plazas hasta una capacidad total de 2.483 animales y ubicada en el paraje «Plana del Sabinar», en el polígono 105, parcela 279, del término municipal de El Sabinar-Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

*Segundo.* La capacidad de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los Anexos correspondientes tanto de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación como de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (2.000 plazas para cerdos de cría), por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la Autorización Ambiental Integrada como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en ambas normas.

*Tercero.* Con fecha 5 de marzo de 2003 se requiere al promotor para que amplíe o mejore ciertos aspectos de la documentación presentada, tales como la clase y la cantidad de materias primas, agua y energía consumida por la explotación durante su funcionamiento, las cantidades emitidas al aire de determinados contaminantes y las técnicas que se utilizarán para prevenir, evitar o reducir dichas emisiones, el tipo de residuos generados (ganaderos, peligrosos, etc) y las cantidades de cada uno así como las medidas previstas para prevenir y reducir su producción y la gestión de los mismos. La contestación a dicho requerimiento por parte del promotor se produce con fecha 7 de marzo de 2003.

*Cuarto.* El periodo de información pública preceptivo se realizó para ambos procedimientos, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 52, de 2 de mayo de 2003, y se notificó al Ayuntamiento de El Sabinar-Ejea de los Caballeros. Transcurrido el plazo reglamentario, no se produjeron alegaciones de particulares.

*Quinto.* Se solicitó informe a la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura, la cual lo emitió con carácter favorable con fecha 23 de julio de 2003. El informe solicitado a la Dirección General de Medio Natural, emitido con fecha 5 de diciembre de 2003, resultó por contra desfavorable, justificándose el mismo por las carencias en la documentación recibida en relación con la descripción del medio físico, el análisis de las interacciones ecológicas y ambientales claves de la zona, adecuada identificación y valoración de los impactos y las medidas protectoras, correctoras y el programa de vigilancia ambiental. Todo ello aún reconociéndose que no son previsibles afecciones al medio derivadas del proyecto. En función de lo anterior, se requiere nuevamente al promotor con las citadas cuestiones con fecha 29 de diciembre de 2003. Tras el análisis del nuevo anexo al Estudio de Impacto Ambiental presentado por aquel el 7 de enero de 2004, la citada Dirección General de Medio Natural emite nuevo informe —con fecha 24 de marzo de 2004— de carácter favorable, si bien incluye un condicionado a incluir en la Autorización Ambiental Integrada con el fin de proteger el hábitat del Cernícalo primilla, al encontrarse la instalación dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de la especie.

*Sexto.* Con fecha 16 de julio de 2003 se recibió el informe preceptivo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el art. 18 de la Ley 16/2002, resultando éste favorable.

*Séptimo.* El 20 de abril de 2004, se envió al Ayuntamiento

de Ejea de los Caballeros un borrador de la presente Resolución para que diera su conformidad o presentara las observaciones que considerara procedentes en un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo no se ha recibido contestación alguna, por lo que se entiende que no existe oposición al borrador presentado por esta Dirección General.

*Octavo.* A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1- La granja se localiza en el paraje «Plana del Sabinar», en el polígono 105, parcela 279 del término municipal de Ejea de los Caballeros. No se ubica en el interior de espacio natural protegido ni espacio de la Red Natura 2000, tampoco existe ningún espacio protegido cercano que pueda sufrir una afección significativa a causa de la actividad de la misma. El emplazamiento está dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aprobado por el Decreto 109/2000, de 29 de mayo, aunque no se sitúa dentro de ninguna «área crítica» para esta especie.

2- El emplazamiento no se localiza en Zona Vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario.

3- La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

4- La zona donde se prevé ubicar la granja corresponde a un área de carácter mediterráneo-continental con economía agroganadera y desarrollo intensivo de regadíos. La explotación proyectada se encuentra en la cuenca del río Riguel, a unos 2000 metros de este curso fluvial por su margen derecha en el tramo próximo a su desembocadura en el río Arba. Según la cartografía de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el emplazamiento no se encuentra sobre ninguna unidad hidrogeológica, aunque se ubica muy próxima al acuífero aluvial del Arba.

### *Fundamentos jurídicos*

*Primero.* El artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, designa al Departamento de Medio Ambiente como el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón encargado de formular las Declaraciones de Impacto Ambiental; según el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y en el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, le corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas y formular las Declaraciones de Impacto Ambiental.

*Segundo.* Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación. Con arreglo al artículo 11.4 de la Ley 16/2002, se han incluido las actuaciones en materia de evaluación del impacto ambiental, reguladas en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

*Tercero.* La pretensión suscitada es admisible para obtener

la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental aportados, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas; el Decreto 109/2000, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*); el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A efectos de lo previsto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se formula, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ambiental compatible del proyecto presentado, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se expone en la presente Resolución.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Dña. M<sup>a</sup> Soledad Claveras Pueyo, para la actividad de explotación porcina de cebo de 2.483 plazas en total, correspondientes a 1.248 plazas de la instalación ya existente y 1.235 nuevas plazas de la ampliación que ha sido solicitada. La explotación está situada en la parcela 279 del polígono 105 del t.m. de Ejea de los Caballeros. Dicha parcela tiene una superficie total de 253.600 m<sup>2</sup>, de los cuales quedarán afectados por la explotación 7.000 m<sup>2</sup>.

2.1. Las instalaciones que se prevé construir para la ampliación solicitada son: una nave de engorde, de dimensiones 14m x 72m (1.008 m<sup>2</sup>), balsa de purines impermeabilizada con 5 cm de hormigón en fondo y paredes y vallada perimetralmente, de dimensiones exteriores 26 x 20 m, excavada con talud 1:1 hasta una profundidad máxima de 2,5 m (capacidad máxima de 1.175 m<sup>3</sup>) y fosa de cadáveres igualmente impermeable. Las instalaciones existentes en la actualidad son una nave de 14 x 72m con una capacidad de 1.248 plazas de cebo, balsa de purines de 424,3 m<sup>3</sup> y fosa de cadáveres de 12,6 m<sup>3</sup>, vado sanitario, balsa y depósito de agua y caseta para almacén. Toda la explotación estará cercada por valla perimetral.

2.2. El consumo de agua asociado a la totalidad de la explotación se establece en 7.276 m<sup>3</sup> anuales, procedentes de un pozo propio existente en la parcela el cual alimentará una balsa y un depósito para suministrar a las naves. La potencia eléctrica instalada será de 2 KW suministrada por un grupo electrógeno de gasoil con un consumo medio de 2 l/día. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera ocasionados por este grupo electrógeno no superarán los valores

siguientes: 4 g/Nm<sup>3</sup> de NO<sub>x</sub> y 1 g/Nm<sup>3</sup> de CO. Estos valores se comprobarán cada 5 años por Organismo de Control Autorizado no requiriéndose medición inicial a la puesta en funcionamiento del mismo.

2.3. Las emisiones a la atmósfera producidas por el conjunto de la explotación serán de 11.173,5 kg/año de Metano, 15.866,4 kg/año de Amoníaco y 49,7 kg/año de Oxido nitroso. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático. En aplicación del Reglamento (CE) n<sup>o</sup> 1950/97, del Consejo (Reglamento EPER) y el artículo 8 de la Ley 16/2002, tras el primer año de funcionamiento de la instalación, y anualmente con posterioridad, el promotor deberá notificar a esta Dirección General las emisiones anuales de los tres gases referenciados producidas en la instalación.

2.4. El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, será de 5.338 m<sup>3</sup> anuales, equivalentes a 18.001,75 kg de Nitrógeno. La superficie agrícola vinculada a la explotación, necesaria para la valorización agronómica de este residuo, será la acreditada por el promotor, un total de 140,85 ha, de las que 1,54 ha son en secano y 139,31 en regadío, y de las que son titulares Dña María Soledad Claveras Pueyo (14,3 ha), D. Javier Pueyo Claveras (11,3 ha) y D. Alvaro Bobe Pellicer (115,25 ha). Esta superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua a la explotación mientras permanezca en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse con antelación esta circunstancia ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

2.5. Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a las fosas de estiércoles fluidos. Se tomarán las medidas necesarias para evitar la llegada de aguas pluviales y de escorrentía a las mismas, las cuales deberán disponer de un resguardo útil de 20 cm al menos para evitar desbordamientos.

2.6. Según las estimaciones contenidas en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón, la instalación proyectada producirá anualmente 124 kg de residuos zoonos infecciosos y químicos (códigos 180202 y 180205 del Código Europeo de Residuos). Estos residuos deberán ser almacenados, debidamente separados si es necesario, en contenedores homologados y serán entregados a gestor autorizado. El tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El promotor deberá contar con el correspondiente documento de aceptación de estos residuos de forma previa al inicio de la actividad. Los residuos animales (cadáveres o sus partes, restos de autopsias, tejidos) serán igualmente retirados mediante gestor autorizado para su eliminación o transformación. La fosa de cadáveres existente únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales. Otros residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

2.7. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y

sistemas de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) Se instalarán drenajes-testigo en las fosas de estiércol fluido para vigilar posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de las mismas.

c) Las tierras en retirada de producción y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

d) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las cantidades de estiércol fluido aplicadas y las parcelas de destino y su superficie, en las que se hayan distribuido las deyecciones en cada operación de abonado.

e) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando asimismo los de temperaturas muy elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas y en el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Siempre que sea posible, deberán enterrarse en un plazo no superior a las 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

f) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores terrosos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro.

g) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

h) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental.

i) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

2.8. De acuerdo con el Decreto 109/2000, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo primilla, el estiércol producido por la explotación no podrá verterse en las parcelas de secano localizadas en áreas críticas para esta especie durante el período reproductor de la misma, entendiéndose como tal el comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de Agosto de cada año. Asimismo, para el vertido del estiércol en estas localizaciones se deberá aplicar escrupulosamente las directrices del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, por el que se aprueba el código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.9. En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2.10. De forma previa a la entrada del ganado en las instalaciones resultantes de la ampliación y de su puesta en servicio, se realizará un acta de comprobación de las instalaciones autorizadas y de su adecuación a la presente Resolución. El acta podrá ser llevada a cabo por representantes de la Administración local o comarcal. Igualmente, de forma previa al inicio de la actividad, el promotor queda obligado a notificar

dicha circunstancia a esta Dirección General, a efectos de su integración, si resulta procedente, en la programación anual de inspecciones del Departamento de Medio Ambiente recogida en el Plan de Inspecciones en materia de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 27 de mayo de 2003 del Departamento de Medio Ambiente.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la presente Autorización y la notificación por parte del promotor del inicio de la actividad deberá ser inferior a dos años, de otra forma la Autorización quedará anulada y sin efecto.

3. La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

4. Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero), podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2004.

**La Directora General de Calidad Ambiental,  
MARTA PUENTE ARCOS**

**1574** *RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea aérea de alta tensión a 132 Kv S.E.T. «Santa Bárbara»-S.E.T. «Venta del Aire», en los TT.MM. de Teruel, la Puebla de Valverde, Sarrión y Albentosa (Teruel), y promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.*

Según el Anexo 1 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se han de someter a Evaluación de Impacto Ambiental aquellas líneas aéreas para el transporte de energía eléctrica con una longitud superior a 3 km, que se proyecten en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar (Grupo 9, apartado b, punto 8º). La presente línea, de 132 kV de tensión nominal, tiene una longitud total superior a los 42 km, parte de la cual discurre por el LIC ES2420030 denominado «Sabinars del Puerto de Escandón», por lo que se ha tramitado la

oportuna Evaluación de Impacto Ambiental tras lo cual se realiza la presente Declaración.

El artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, designa al Departamento de Medio Ambiente como el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón encargado de formular las Declaraciones de Impacto Ambiental. La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, y el Decreto 137/2003, de 22 de julio, establecen que el órgano competente para formular la presente Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Calidad Ambiental.

En fecha 13 de noviembre de 2003 se publicó en el Boletín Provincial de Teruel nº 218 el Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de LAT 132 kV SET Santa Bárbara-SET Venta del Aire en los TT.MM. de Teruel, La Puebla de Valverde, Sarrión y Albentosa AT-41.381, y la Evaluación de Impacto Ambiental. En el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Dentro del procedimiento administrativo, analizaron e informaron la iniciativa, emitiendo informes favorables, los ayuntamientos de Teruel, La Puebla de Valverde y Albentosa, la Confederación Hidrográfica del Júcar, el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel—Subdirección de Carreteras, el Ministerio de Fomento Dirección General de Carreteras del Estado en Aragón—Unidad de Carreteras de Teruel, la Diputación Provincial de Teruel, Renfe y Telefónica. En dichos informes se establecieron los condicionados pertinentes en relación a sus respectivas competencias.

Respecto al informe del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, en él se indica que se está tramitando el expediente de ocupación de montes de utilidad pública y vías pecuarias afectados por el trazado de la línea eléctrica, cuya resolución compete al Consejero del Departamento de Medio Ambiente y que, en las resoluciones de dichos expedientes, se establecerá el condicionado que sea de aplicación, así como las prescripciones derivadas de la formulación de la DIA.

Asimismo, se ha notificado a los Ayuntamientos de Teruel, La Puebla de Valverde, Sarrión y Albentosa, la propuesta de declaración de impacto ambiental, para manifestar su conformidad, o por el contrario, presentar las observaciones y propuestas que se considerasen procedentes.

Visto el «Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de construcción de la línea aérea de alta tensión a 132 kV S.E.T. «Santa Bárbara» - S.E.T. «Venta del Aire» en los TT.MM. de Teruel, La Puebla de Valverde, Sarrión y Albentosa (Provincia de Teruel)», cuyo promotor es Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.; el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Admón. de la Comunidad Autónoma de

Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente

#### *Declaración de Impacto Ambiental*

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de construcción de la línea aérea de alta tensión a 132 kV S.E.T. «Santa Bárbara»-S.E.T. «Venta del Aire» en los TT.MM. de Teruel, La Puebla de Valverde, Sarrión y Albentosa (Provincia de Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### *Condicionado Ambiental*

1. La alternativa ambientalmente compatible es la denominada Alternativa 2 en el documento «Estudio de Impacto Ambiental del proyecto línea aérea alta tensión 132 kV S.E.T. «Santa Bárbara»-S.E.T. «Venta del Aire», en los términos municipales de Teruel, La Puebla de Valverde, Sarrión y Albentosa (Provincia de Teruel)», redactado en junio de 2003 por el Ingeniero Industrial al servicio de Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U., D. Jesús Jabal Allué.

2. Las medidas correctoras y preventivas de impacto contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental citado son de aplicación, siempre y cuando no se contradigan con el presente condicionado ambiental. En relación a la medida correctora establecida en el EsIA referente a la posible detección de nidos de especies sensibles o significativas en las proximidades de las zonas donde se acometan labores constructivas, ésta se modifica expresamente, debiéndose, en ese caso, comunicar a la Dirección General de Medio Natural dicha incidencia para que sea este Departamento, el que establezca la solución a adoptar.

3. Se aprovechará al máximo la red de caminos existente, con el objeto de reducir el impacto final sobre el suelo y evitar cualquier afección a la cubierta vegetal. Se utilizará para el acceso a los puntos de apoyo terrenos agrícolas, con carácter preferente, siguiendo para ello las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. La apertura de nuevos caminos de acceso deberá realizarse con un estricto respeto a las condiciones naturales del entorno, sin que se produzcan acopios de tierras ni depósitos incontrolados de materiales procedentes de la obra civil sobre cubierta vegetal. El tránsito de los vehículos a los puntos de apoyo de línea se efectuará prioritariamente de manera directa, mediante la apertura de rodadas con vehículos todo-terreno, reduciendo al mínimo la apertura de plataformas y viales de acceso permanentes o temporales.

4. Se evitará alterar la funcionalidad de los barrancos no invadiendo su cauce con materiales sobrantes o escombros. Los materiales sobrantes de las excavaciones realizadas para la instalación de los apoyos y otras unidades de obra se trasladarán a vertedero controlado o se utilizarán en los trabajos de restauración de los terrenos afectados o en los caminos de acceso. Los residuos vegetales de talas, podas y desbroces se retirarán y se gestionarán adecuadamente.

5. Se prohíbe expresamente la reparación o cambio de aceite de la maquinaria en zonas que no estén expresamente destinadas y acondicionadas para este fin. En cualquier caso, los aceites usados se retirarán a través de gestor autorizado.

6. Al objeto de minimizar el riesgo de colisión de aves se instalarán tiras en «X» de neopreno como elementos salvapájaros —con una cadencia de 10 m— en el cable de tierra a lo

largo de toda la línea. En el tramo correspondiente al cruce de la línea con el río Albetosa, deberán señalizarse igualmente las tres fases de la línea con la cadencia indicada en el EsIA (30 m), en disposición alterna.

7. Se prestará especial cuidado en las zonas de ocupación de vías pecuarias para evitar la afección a la cubierta vegetal natural. En este sentido se prestará especial atención a evitar al máximo el tránsito y aparcamiento de vehículos y maquinaria. Si es posible, se evitará su ocupación por los apoyos.

8. Las afecciones a vías pecuarias y montes gestionados por la Diputación General de Aragón se tramitarán, con carácter previo, mediante los oportunos expedientes de ocupación ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

9. Durante la obra se realizará un seguimiento arqueológico y paleontológico de las remociones de terreno. Si se presentase algún hallazgo de interés arqueológico o paleontológico, se situará correctamente en una cartografía realizada a tal efecto, debiendo constar en informe final tanto los yacimientos (localizados a la mejor escala posible), fotografías de cada uno de ellos, valoración de la importancia, delimitación de la extensión y grado de afección de los yacimientos, así como las medidas de protección, investigación, etc., que deben adoptarse para cada uno de ellos. Todas las actuaciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, siendo supervisadas y coordinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural. El inicio y finalización de los trabajos deberá ser comunicado al Servicio de Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y de Parques Culturales, así como el informe resultante de las prospecciones que se realicen.

10. Todos los cruces sobre infraestructuras existentes, así como los cruces sobre cauces públicos deberán contar con la autorización de los distintos Organismos competentes en cada caso.

11. Se establecerá un Plan de Vigilancia Ambiental orientado principalmente al estudio de mortalidad que genere la línea proyectada sobre la avifauna. Dicho estudio se realizará a lo largo de un ciclo anual completo, estableciéndose tramos a estudiar en las distintas unidades ambientales definidas en el Estudio de Impacto Ambiental. La longitud a muestrear será como mínimo un 30% de la longitud total de la línea prospecciándose una banda de 15 a 20 m a ambos lados de la proyección del cable de tierra sobre el suelo con una frecuencia quincenal que pasará a ser semanal en periodos migratorios, como señala el estudio de impacto ambiental. Por otro lado, durante el primer año se efectuarán seguimientos del estado erosivo de los puntos afectados por movimientos de tierra para, en caso preciso, realizar actuaciones puntuales de corrección y restauración, y durante los tres primeros años se procederá a efectuar un seguimiento de las zonas en las que se hayan llevado a cabo actuaciones de restauración de la cubierta vegetal para, en caso preciso, reponerlas en otoño.

Zaragoza, a 14 de mayo de 2004.

**La Directora General de Calidad Ambiental,  
MARTA PUENTE ARCOS**

**1575** *RESOLUCION de 17 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad de ampliación de explotación porcina de cebo en el T.M. de Vinaceite (Teruel), promovida por D. Francisco Enrique Pequerul Ezquerria.*

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de D. Francisco Enrique Pequerul Ezquerria, resulta:

#### *Antecedentes de hecho*

*Primero.* Con fecha 13 de noviembre de 2002 tiene entrada el Proyecto Básico para la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, a nombre de D. Francisco Enrique Pequerul Ezquerria, de la ampliación en 1.456 plazas de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 3.056 plazas, ubicada en las parcelas 46, 47 y 48 del polígono 12 del término municipal de Vinaceite (Teruel).

*Segundo.* La ampliación de las instalaciones en los términos solicitados supondrá una modificación sustancial de las mismas, según el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, ya que implica un incremento del 91 % en la capacidad productiva de la granja e incrementos correlativos del consumo de recursos naturales y de la producción de residuos asociados a la actividad, así como por superar, a resultas de la ampliación, el límite establecido en el Anexo I de la Ley 16/2002. (2.000 plazas para cerdos de cebo), por lo que debe tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, la Autorización Ambiental Integrada.

*Tercero.* En similares términos, la ampliación de la actividad solicitada quedaría incluida igualmente en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en aplicación de lo regulado en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del R.D.L. 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, si bien en base al artículo 11.4 de la mencionada Ley 16/2002, dicho procedimiento queda integrado en el de obtención de la Autorización Ambiental Integrada, por lo que en todo caso no resultaba procedente su valoración preliminar y, en función de ello, su inclusión o no en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

*Cuarto.* Con fecha 3 de abril de 2003 se requiere al promotor para que amplíe o mejore ciertos aspectos de la documentación presentada en relación con la cuantificación de las materias primas consumidas, emisiones a la atmósfera, tipo de residuos e informe urbanístico; también se solicita que complete el inventario ambiental y presente un resumen no técnico del proyecto. La contestación a dicho requerimiento por parte del promotor se produce con fecha 27 de junio de 2003, en dicho documento se presentan justificaciones de las parcelas vinculadas con la explotación para recibir las deyecciones porcinas e informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento de Vinaceite.

*Quinto.* Con fecha de 26 de agosto de 2003 se dicta Resolución del Servicio de Prevención Ambiental («Boletín Oficial de Aragón» nº 108, de 5 de septiembre de 2003) por la que se somete el Proyecto y su Estudio de Evaluación Ambiental a información pública, notificándose lo anterior al Ayuntamiento de Vinaceite; con la misma fecha se remitió el proyecto y la documentación ambiental del mismo a la Dirección General de Producción Agraria por si consideraban de su interés informar sobre cualquier aspecto de su competencia. Transcurrido el plazo reglamentario no se produjeron alegaciones de particulares.

*Sexto.* La ubicación de la granja se encuentra dentro del ámbito del Plan de Recuperación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aprobado por Decreto 109/200, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón; por lo cual se consideró conveniente solicitar a la Dirección General de Medio Natural informe sobre la compatibilidad con los objetivos de conservación de dicha especie. En el informe emitido por la Dirección General de Medio Natural de fecha 3 de diciembre de 2003 se señalaba que algunos de los apartados del estudio de impacto ambiental no estaban suficientemente tratados, por lo cual se solicitó al promotor que completase algunos aspectos de la documentación ambiental presentada; recibida nueva información adicional de proyecto y remitida a la Dirección General de Medio Natural, esta emitió un segundo informe, calificando la actuación como compatible para el medio ambiente

*Séptimo.* Se recibe informe de la Dirección General de Producción Agraria, con fecha 30 de septiembre de 2.003 favorable a la explotación proyectada en cuanto a ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos.

*Séptimo.* Con fecha 13 de febrero de 2004 se solicitó el informe preceptivo al Ayuntamiento de Vinaceite sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el art. 18 de la Ley 16/2002, en particular en relación con el suministro de agua de la red municipal; se recibe certificado del acuerdo del ayuntamiento de Vinaceite, de fecha 19 de febrero de 2004, favorable al expediente.

Se convoca a trámite de audiencia al interesado D. Francisco Enrique Pequerul Ezquerro, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 16/2002, a través de comunicación enviada al titular de la explotación el día 30 de marzo de 2.004, mostrando el promotor su conformidad. Notificado el borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Vinaceite, no manifestó oposición alguna a dicho borrador.

*Octavo.* A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1-El emplazamiento exacto de la instalación viene definido por las siguientes coordenadas U.T.M.: X = 702.981 e Y = 4.572.210. No se ubica en el interior de espacio natural protegido ni espacio de la Red Natura 2000, tampoco existe ningún espacio protegido cercano que pueda sufrir una afectación significativa a causa de la actividad de la misma.

2- El emplazamiento no se localiza en Zona Vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario.

3-La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.)

4- La zona donde se prevé ubicar la granja se encuentra en la margen izquierda del río Aguas Vivas, el cual discurre a una distancia de unos 460 metros; los terrenos donde se encuentra implantada la explotación estaban dedicados anteriormente a los cultivos de regadío.

#### *Fundamentos jurídicos*

*Primero.* El artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental designa al Departamento de Medio Ambiente como el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón encargado de formular las Declaraciones de Impacto Ambiental; según el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y en el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, le corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas y formular las Declaraciones de Impacto Ambiental.

*Segundo.* Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación. Con arreglo al artículo 11.4 de la Ley 16/2002 se ha incluido en este procedimiento las actuaciones en materia de evaluación del impacto ambiental, reguladas en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de

Evaluación de Impacto Ambiental, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

*Tercero.* La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico aportado, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el relacionado Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A efectos de lo previsto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se formula, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ambiental compatible del proyecto presentado, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a D. Francisco Enrique Pequerul Ezquerro para la ampliación de una explotación de cebo de cerdos en 1.456 plazas, hasta una capacidad de 3.056 plazas. La explotación se ubica en las parcelas 46, 47 y 48, del polígono 12, del T.M. de Vinaceite (Teruel). Esta parcela tiene una superficie total de 7.810 m<sup>2</sup>. Dicha autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.1.—Las instalaciones existentes en la actualidad son dos naves de cebo de 708 m<sup>2</sup> y 553 m<sup>2</sup> respectivamente, una balsa impermeable para el almacenamiento de los estiércoles porcinos de 401 m<sup>3</sup> de capacidad y una fosa de cadáveres fuera de uso. Para realizar la ampliación se construirá una nave de unos 1.096 m<sup>2</sup> (78'26 m x 14 m de planta y 2'50 metros de altura de pilar), una balsa de estiércoles fluidos (E.F.P.) de unas dimensiones interiores de 40'9 m x 15'0 m y una profundidad máxima de 3'00 metros. Esta balsa tendrá la solera impermeable, cerramiento de hormigón armado y vallado. Se construirá además una fosa de cadáveres formada por muros de hormigón, sobre solera del mismo material, tapada con forjado de viguetas, capa de compresión y machiembreado, sus dimensiones serán de 4 m x 4 m y 2 m de profundidad (30'56 m<sup>3</sup>).

2.2.—El consumo de agua asociado a la totalidad de la explotación, se establece en 9.000 m<sup>3</sup>/año, la cual procederá de la red municipal. La potencia eléctrica a instalar para hacer funcionar los motores y puntos de iluminación será de 15 kW, procediendo de un grupo electrógeno. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera ocasionados por el grupo electrógeno no superarán los valores siguientes: 4 g/Nm<sup>3</sup> de NOx y 1 g/Nm<sup>3</sup> de CO. Estos valores se comprobarán cada 5

años por Organismo de Control Autorizado, no requiriendo una medición inicial a la puesta en funcionamiento del mismo.

2.3.—Las emisiones a la atmósfera producidas por el conjunto de la explotación serán de 13.752 kg/año de metano, 19.527 kg/año de amoníaco y 61 kg/año de óxido nítrico. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático. En aplicación del Reglamento (CE) nº 1950/97, del Consejo (Reglamento EPER) y el artículo 8 de la Ley 16/2002, tras el primer año de funcionamiento de la instalación, y anualmente con posterioridad, el promotor deberá notificar a esta Dirección General las emisiones anuales de los tres gases referenciados producidas en la instalación.

2.4.—El volumen estimado de estiércoles producidos en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, será de 6.234 m<sup>3</sup> anuales. La superficie agrícola vinculada a la explotación, necesaria para la valorización agronómica de este residuo, será la acreditada por el promotor, un total de 109'13 hectáreas, de las que son titulares Francisco Enrique Pequerul Ezquerria y D. Gregorio Angel Calvo Reinao. Esta superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua a la explotación mientras permanezca en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse con antelación esta circunstancia ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

2.5.—Según las estimaciones contenidas en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón, la instalación proyectada producirá anualmente 153 kg. de residuos zoonosarios infecciosos y químicos (códigos 18 02 02 y 18 02 05 del Código Europeo de Residuos). Estos residuos deberán ser almacenados, debidamente separados si es necesario, en contenedores homologados y serán entregados a gestor autorizado. El tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El promotor deberá contar con el correspondiente documento de aceptación de forma previa al inicio de la actividad. Los residuos animales (cadáveres o sus partes, restos de autopsias, tejidos) serán igualmente retirados mediante gestor autorizado para su eliminación o transformación. Las fosas de cadáveres existentes únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales. Otros residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

2.6.—En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y sistemas de ventilación de las naves si procede. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) Se instalará un drenaje-testigo en las fosas de purines para vigilar posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de las mismas.

c) Las tierras en retirada de producción y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

d) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilizaciones en el que quedarán anotados las fechas, las cantidades esparcidas de estiércol, las parcelas de destino y la superficie en las que se han distribuido las deyecciones.

e) La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando asimismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

f) Para todas aquellas parcelas de secano que encuentren dentro de las áreas críticas definidas para el cernícalo primilla, quedará prohibida la aplicación de purín durante el periodo reproductor, entre el 15 de febrero y el 15 de julio.

g) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno, para ello se utilizarán colores téreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro utilizando especies adaptadas a las condiciones de la zona.

h) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

i) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el Proyecto Básico y Proyecto Técnico presentados por el promotor.

j) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

2.7 En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellas la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero controlado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2.8.—De forma previa a la entrada del ganado en las instalaciones resultantes de la ampliación y de su puesta en servicio, se realizará un acta de comprobación de las instalaciones autorizadas y de su adecuación a la presente Resolución. El acta podrá ser llevada a cabo por representantes de la Administración local o comarcal. Igualmente, de forma previa al inicio de la actividad, el promotor queda obligado a notificar dicha circunstancia a esta Dirección General, a efectos de su integración, si resulta procedente, en la programación anual de inspecciones del Departamento de Medio Ambiente recogida en el Plan de Inspecciones en materia de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 27 de mayo de 2003 del Departamento de Medio Ambiente.

3. La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la presente Autorización y la notificación por parte del promotor del inicio de la actividad deberá ser inferior a dos años, de otra forma esta Autorización quedará anulada y sin efecto.

4. Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999 (BOE número 12, de 14 enero) podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación; sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2004.

**La Directora General de Calidad Ambiental,  
MARTA PUENTE ARCOS**

**1576 RESOLUCION de 17 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.716 plazas ubicada en el T.M. de Novales (Huesca) y promovida por Dña Carmen Omiste Giménez.**

Visto el expediente que se ha tramitado en esta Dirección General para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Dña Carmen Omiste Giménez resulta:

#### *Antecedentes de Hecho*

*Primero.* Con fecha 14 de abril de 2003 tiene entrada la solicitud de Autorización Ambiental Integrada a nombre de Dña. Carmen Omiste Giménez para la ampliación de una explotación porcina de cebo con 2.156 plazas en la actualidad hasta una capacidad total de 3.716 plazas, en las parcelas 98 y 99 del polígono catastral nº 1 del término municipal de Novales (Huesca).

*Segundo.* Como resultado de esta ampliación, la capacidad de la instalación prevista en el proyecto superará el umbral establecido en los Anexos correspondientes tanto de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación como de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, para este tipo de instalaciones (2.000 plazas de cebo), por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la Autorización Ambiental Integrada como el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en la forma prevista en ambas normas.

*Tercero.* Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para ambos procedimientos, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 153, de 24 de diciembre de 2003, y se notificó al Ayuntamiento de Novales. Transcurrido el plazo reglamentario, no se produjeron alegaciones de particulares.

*Cuarto.* Se solicitó informe a la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura la cual lo emitió en sentido favorable con fecha 9 de enero de 2004, a través del Servicio Provincial de Producción y Sanidad Animal. Asimismo se solicitó el informe preceptivo al Ayuntamiento de Novales sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, recibándose es-

crito comunicando su permanencia en exposición pública con fecha de 25 de febrero de 2004.

*Quinto.* A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1.—El emplazamiento concreto de la instalación no se ubica en el interior de espacio natural protegido ni espacio de la Red Natura 2000. Tampoco está afectado por planes de recuperación de especies de flora o fauna amenazadas ni por parajes de interés geológico.

2.—La instalación no se localiza en Zona Vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario. El término municipal de Novales posee una carga ganadera que puede considerarse como de valor bajo en el contexto regional, con un índice de presión ganadera de 39 Kg de N contenido en deyecciones por Ha de tierra cultivable, según el Plan de gestión de residuos ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### *Fundamentos Jurídicos*

*Primero.* El artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental designa al Departamento de Medio Ambiente como el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón encargado de formular las Declaraciones de Impacto Ambiental; según el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y en el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, le corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas y formular las Declaraciones de Impacto Ambiental.

*Segundo.* Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación. Con arreglo al artículo 11.4 de la Ley 16/2002 se ha incluido en este procedimiento las actuaciones en materia de evaluación del impacto ambiental, reguladas en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

*Tercero.* La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental aportados, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el relacionado Decreto 37/2004 de 24 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A efectos de lo previsto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se formula, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ambiental compatible del proyecto presentado, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Dña. Carmen Omiste Giménez para la ampliación de una explotación porcina de cebo de 2.156 plazas en la actualidad hasta una capacidad total de 3.716 plazas, que se ubicará en las parcelas 98 y 99 del polígono catastral nº 1 del término municipal de Novalles (Huesca). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.1.—Las instalaciones existentes en la explotación son dos naves de 1.020 m<sup>2</sup> de superficie unitaria, una balsa de deyecciones de 450 m<sup>3</sup> de capacidad y un vado sanitario. Las necesarias para la ampliación de la actividad que se autoriza son: una nueva nave de 1.323 m<sup>2</sup>, lazareto, edificio de oficinas-vestuario, una nueva balsa para los purines de 1.638 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres de 40 m<sup>3</sup> y vallado perimetral de la explotación.

2.2.—El consumo de agua de esta explotación será aproximadamente de 12.970 m<sup>3</sup>/año, repartiéndose 35% para limpieza y 65% para bebida. El agua procederá de un pozo de la propia finca. La granja dispone de energía eléctrica de la red.

2.3.—Las emisiones a la atmósfera producidas por el conjunto de la explotación serán de 41.100 kg/año de metano, 11.200 kg/año de amoníaco y 12 kg/año de óxido nítrico. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático. En aplicación del Reglamento (CE) nº 1950/97, del Consejo (Reglamento EPER) y el artículo 8 de la Ley 16/2002, tras el primer año de funcionamiento de la instalación, y anualmente con posterioridad, el promotor deberá notificar a esta Dirección General las emisiones anuales de los tres gases referenciados producidas en la instalación.

2.4.—El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, será de 7.800 m<sup>3</sup> equivalentes a 27.000 kg N/año. La superficie agrícola vinculada a la explotación, necesaria para la valorización agronómica de este residuo, será la acreditada por el promotor, un total de 151,68 Has. Las parcelas destinadas a este fin pertenecen a un solo propietario, D. Joaquín Anies Miranda y se encuentran en los municipios de Novalles, Sesa y Piracés, todos ellos colindantes en la provincia de Huesca.. Dicha superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua a la explotación mientras permanezca en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse con antelación esta circunstancia ante el Servicio

Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

2.5.—Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a las balsa de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía. La balsa de purines deberá disponer también de un resguardo útil de 20 cm al menos para evitar desbordamientos.

2.6.—Según las estimaciones contenidas en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón la instalación proyectada producirá anualmente 186 kg de residuos zoonos infecciosos y químicos (códigos 180202 y 180205 del Código Europeo de Residuos). Estos residuos deberán ser almacenados, debidamente separados si es necesario, en contenedores homologados y serán entregados a gestor autorizado. El tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El promotor deberá contar con el correspondiente contrato de recogida firmado con gestor autorizado de forma previa al inicio de la actividad.

2.7. Los residuos animales (cadáveres o sus partes, restos de autopsias, tejidos) serán igualmente retirados mediante gestor autorizado para su eliminación o transformación, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento (CE) nº 1774/2002, de 3 de octubre de 2002. La fosa de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales. Otros residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

2.8.—En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión periódica de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectar-se fugas.

b) Se instalarán drenajes-testigo en la fosa de estiércol fluido para vigilar posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de las mismas.

c) Las tierras en retirada de producción y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

d) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

e) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando asimismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas y en el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

f) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el

entorno, para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro.

g) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

h) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental.

i) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

2.9.—En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero controlado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2.10.—De forma previa a la entrada del ganado en las instalaciones resultantes de la ampliación y de su puesta en servicio, se realizará un acta de comprobación de las instalaciones autorizadas y de su adecuación a la presente Resolución. El acta podrá ser llevada a cabo por representantes de la Administración local o comarcal. Igualmente, de forma previa al inicio de la actividad, el promotor queda obligado a notificar dicha circunstancia a esta Dirección General, a efectos de su integración, si resulta procedente, en la programación anual de inspecciones del Departamento de Medio Ambiente recogida en el Plan de Inspecciones en materia de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 27 de mayo de 2003 del Departamento de Medio Ambiente.

3. La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la presente Autorización y la notificación por parte del promotor del inicio de la actividad deberá ser inferior a dos años, de otra forma esta Autorización quedará anulada y sin efecto.

4. Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero) podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2004.

**La Directora General de Calidad Ambiental,  
MARTA PUENTE ARCOS**

**1577 RESOLUCION de 19 de mayo de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de reforma de Línea Aérea a 25 Kv «Lagarres» desde el apoyo nº 21 al apoyo nº 100 y reforma de la derivación al Centro de Transformación HU60542, T.M. de Graus (Huesca) promovida por Endesa Distribución Eléctrica, S. L.**

Endesa, Distribución Eléctrica, S. L., ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Estudio con el Potencial Impacto Ambiental del proyecto de «Reforma de la Línea Aérea a 25 kV «Lagarres» desde el apoyo número 21 al apoyo número 100 y reforma de la derivación al Centro de Transformación HU 60542, T. M. de Graus (Huesca)». Este proyecto está incluido en el anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que de conformidad con lo regulado en esa normativa la actuación es objeto de una valoración previa a los efectos de evaluación de impacto ambiental. Se comunicó un borrador de la resolución al Ayuntamiento de Graus, el cual no ha manifestado objeciones al mismo.

Considerando lo establecido en el documento «Proyecto simplificado» presentado, de conformidad con los criterios incluidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Tipo de proyecto: El proyecto simplificado remitido contempla la reforma de una línea aérea de media tensión a 25 kV existente «Lagarres», en el término municipal de Graus, con un trazado de aproximadamente 3,8 km. y 20 nuevos apoyos de tipo metálico, de celosía y de hormigón, además se prevén dos ramales de 102 metros (sin apoyos, reinstalar el conductor) y 128 metros (1 apoyo) respectivamente y un centro de transformación sobre poste «HU 60542». El objetivo de la construcción de la línea es la mejora de las infraestructuras existentes de la línea y de dos de sus derivaciones con la consiguiente optimización de los sistemas de transporte de energía en la zona. El tamaño del proyecto es pequeño, con mínima utilización de los recursos naturales, la tipología de residuos generados no ocasiona mayores incidencias ambientales que la adecuada gestión de los mismos.

Ubicación. La línea proyectada se ubica al Noreste del núcleo urbano de Graus y cruza por la franja situada entre los núcleos de Bellestar y Benavente de Aragón, atraviesa dos barrancos (Maigualas y Hereu) y la carretera de acceso a Bellestar HU-V-9333. El proyecto simplificado aportado describe los usos del suelo que atraviesa la línea, los terrenos donde se construirá la línea no están propuestos como Lugares de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la directiva 92/43/CEE, ni están declarados como zonas de especial protección par las Aves (Directiva 79/409/CEE), ni son Area Importante para las Aves (IBA), ni afectan a humedales del convenio RAMSAR, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales Protegidos de Aragón), ni son Monte gestionado por la Administración, ni afecta a vías pecuarias. La zona está dentro del ámbito del Plan de conservación del quebrantahuesos (especie de fauna catalogada como en peligro de extinción). No aparece flora catalogada ni se han cartografiado hábitats considerandos de interés por la Directiva 92/43CEE en la zona.

Potenciales impactos. Considerando el tamaño pequeño del proyecto y su ubicación, que no supone la instalación de una nueva línea eléctrica sino la reforma de una existente, así como el carácter de los impactos cuya extensión no resulta excesiva,

la magnitud y complejidad no es alta y la posible reversibilidad, se puede concluir que la valoración global del potencial impacto es compatible si se ejecuta la reforma en las condiciones descritas en el proyecto simplificado.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 6/2001 de 8 de mayo, se resuelve no someter el proyecto de «Reforma de la Línea Aérea a 25 kV «Laguarres» desde el apoyo número 21 al apoyo número 100 y reforma de la derivación al Centro de Transformación HU60542, TM de Graus (Huesca)» al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el anexo III de la mencionada normativa. No obstante y con carácter previo a la autorización sustantiva del proyecto, éste deberá ser informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los efectos derivados del Decreto 184/1994, de 31 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de mayo de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
Y UNIVERSIDAD**

**1578** *ORDEN de 18 de mayo de 2004, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se prorroga para el ejercicio 2004 la beca adscrita al C. I. T. A. concedida por Orden de 30 de abril de 2002.*

Por Orden de 6 de febrero de 2002 (B. O. A. número 22, de 20-02-2002), del Departamento de Agricultura se convocó la siguiente beca de carácter predoctoral:

—«Mecanismos bioquímicos y fisiológicos de la compatibilidad de injerto en frutales», adscrita al proyecto AGL2001-2414-C04-02 «Selección precoz en frutales»

En la base 7 de la Orden se establecía la duración por un período de 12 meses y la posibilidad de prórroga por dos períodos de 12 meses hasta un total de 36 meses.

Por Orden de 30 de abril de 2002 del Departamento de Agricultura (B. O. A. número 58, de 20-05-2002) se resolvió dicha convocatoria.

En aplicación de lo contenido en las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta la memoria de las actividades realizadas en la beca y el tiempo transcurrido desde su adjudicación inicial, resuelvo:

1. Prorrogar a su actual titular, hasta 30 de mayo de 2005, la beca citada.

2. La prórroga de esta beca, que están dotadas con 961,62 euros brutos mensuales, se abonará a meses vencidos, quedando condicionada a la existencia de los correspondientes créditos.

Zaragoza, a 18 de mayo de 2004.

**La Consejera de Ciencia, Tecnología  
y Universidad,  
MARIA TERESA VERDE ARRIBAS**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES  
Y FAMILIA**

**1579** *RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se hace pública la convocatoria para la cobertura de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón para el curso 2004-2005.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, y Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 35.1.26ª a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud y promoción de las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por su parte, la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud atribuye en sus artículos 3.1.p) y 7.a) a este organismo autónomo la función de promover, ordenar y gestionar las instalaciones al servicio de la juventud en la Comunidad Autónoma, así como planificar, gestionar, crear y mantener los albergues, residencias, e instalaciones de juventud del Gobierno de Aragón. Por ello, las funciones citadas relativas a dichas instalaciones, entre las que se encuentran las Residencias Juveniles que hasta la fecha venía desempeñando el Departamento de Cultura y Turismo, han pasado a ser desempeñadas por el Instituto Aragonés de la Juventud.

Además, el artículo 10.1 de la citada Ley 19/2001 atribuye a la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud la competencia para la dirección, coordinación y planificación de las actividades del Instituto, funciones en las que se enmarca el contenido de esta Resolución.

Sobre estas bases el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de la Juventud oferta anualmente en diversas Residencias Juveniles servicios residenciales durante los periodos escolares a los estudiantes que precisan desplazarse a otras localidades para recibir la formación elegida. En concreto son las Residencias Juveniles «Baltasar Gracián» de Zaragoza, «Luis Buñuel» de Teruel y «Ramón y Cajal» de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

En consecuencia y de acuerdo con la actual estructura orgánica del Gobierno de Aragón en lo relativo a Juventud, se debe interpretar la Orden de 16 de mayo, del Departamento de Educación y Cultura («Boletín Oficial de Aragón» Nº 65, de 30 de mayo de 1994) por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón, correspondiendo al Instituto Aragonés de la Juventud, organismo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, la convocatoria de la oferta de plazas en cada una de las Residencia Juveniles, siendo objeto de la presente Resolución, para el año académico 2004/2005, fijándose las edades mínima y máxima para cada centro y el plazo y procedimiento de presentación de solicitudes.

*Primero.—Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para cubrir plazas de residentes en las Residencias Juveniles dependientes del Instituto Aragonés de la Juventud, para el curso 2004-2005.

*Segundo.—Plazas residenciales que se ofertan.*

Se ofertan plazas para las personas que deban desplazarse fuera de su domicilio habitual para cursar los estudios que se fijan, y que se encuentren comprendidos entre las edades que se definen a continuación para cada Residencia Juvenil:

\* Residencia Juvenil «Baltasar Gracián» de Zaragoza: 168 plazas.

Requisitos: Tener entre 18 y 26 años a 31 de diciembre de 2004.

Estudios a realizar: Universitarios

\* Residencia Juvenil «Luis Buñuel» de Teruel: 160 plazas.  
Requisitos: Tener entre 16 y 26 años a 31 de diciembre de 2004.

Estudios a realizar: Educación Secundaria Post-obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, y Enseñanzas Universitarias.

\* Residencia Juvenil «Ramón y Cajal» de La Almunia de Doña Godina: 72 plazas.

Requisitos: Tener entre 16 y 26 años a 31 de diciembre de 2004.

Estudios a realizar: Educación Secundaria Post-obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y Enseñanzas Universitarias.

*Tercero.—Formalización de las solicitudes de plaza.*

Las solicitudes de plaza se ajustarán al modelo normalizado que se adjunta como Anexo I, y serán cursadas, junto con la documentación requerida conforme al artículo 5º de la Orden de 16 de mayo, del Departamento de Educación y Cultura («Boletín Oficial de Aragón» nº 65, de 30 de mayo de 1994), por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón, a través de la Residencia Juvenil donde se desee obtener plaza, pudiendo utilizar todos los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, a los solicitantes que obtuvieron plaza para el curso 2003-2004, se les eximirá de la presentación de la declaración de renta y/o de la certificación de bienes inmuebles, así como de la manifestación de las becas solicitadas a organismos públicos, en el supuesto de que deseen permanecer en la misma Residencia Juvenil que el pasado ejercicio.

*Cuarto.—Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes para todas las Residencias Juveniles finalizará a las 14 horas del día 7 de julio de 2004. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo, se

tramitarán únicamente en el supuesto de existir plazas vacantes tras la selección definitiva.

*Quinto.—Selección de solicitudes.*

A) Los criterios de valoración de las solicitudes para la adjudicación de plazas serán los establecidos al efecto en el artículo 6º de la Orden de 16 de mayo, del Departamento de Educación y Cultura («Boletín Oficial de Aragón» nº 65, de 30 de mayo de 1994), por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón.

La calificación de los diferentes ítems de valoración previstos se realizará conforme a los baremos que se establecen en el Anexo II de la presente Resolución.

B) La Junta de Calificación, conforme a lo previsto en el artículo 11º de la citada Orden de 16 de mayo, establecerá el orden de preferencia sobre las peticiones presentadas, elevando propuesta a la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud respecto a las instancias admitidas y, previa resolución del expediente de solicitud, comunicará en cada caso el acuerdo adoptado.

La comunicación de adjudicación de plaza se producirá, como máximo, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, se considerarán desestimadas las solicitudes en los supuestos de falta de comunicación expresa en el plazo determinado.

Contra la resolución de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo adoptado.

*Disposición final*

Esta Resolución producirá sus efectos desde el día siguiente al de su completa publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 20 de mayo de 2004.

**La Directora Gerente del Instituto  
Aragonés de la Juventud,  
ANA MARIA SANZ CAMPOS**

## ANEXO I

## SOLICITUD DE INGRESO EN RESIDENCIAS JUVENILES

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" | <input type="checkbox"/> Nuevo Ingreso            |
| <input type="checkbox"/> Residencia Juvenil "Luis Buñuel"      | <input type="checkbox"/> Renovación Plaza         |
| <input type="checkbox"/> Residencia Juvenil "Ramón y Cajal"    | <input type="checkbox"/> Otras Residencias D.G.A. |

Marque con una cruz la casilla correspondiente

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos:			
Nombre:			
Fecha nacimiento:			
D.N.I.:			
Domicilio:			
Nº:			
Piso:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
Localidad:			
Provincia:			
C.P.:			
Estudios a realizar:			
Centro:			

**DATOS FAMILIARES**

Nombre y Apellidos del padre:			
D.N.I.:			
Profesión:			
Centro de Trabajo:			
Nº de afiliación a la Seguridad Social u otras:			
Nombre y Apellidos de la madre:			
D.N.I.:			
Profesión:			
Centro de Trabajo:			
Nº de afiliación a la Seguridad Social u otras:			

El/la solicitante, cuyos datos quedan referenciados, declara ser ciertos todos los datos presentados en la documentación que se adjunta a la presente solicitud, comprometiéndose a aceptar y cumplir las normas de régimen interior del centro y a cuantas emanasen de la Diputación General de Aragón en tal sentido, así como al pago puntual de las cuotas en las fechas establecidas.

Conforme  
EL PADRE, LA MADRE O TUTOR  
(Firma)

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004  
(Firma de la persona solicitante)

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD, a través de la Residencia Juvenil:**

- |                                       |                                  |                                    |
|---------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>              | <input type="checkbox"/>         | <input type="checkbox"/>           |
| Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" | Residencia Juvenil "Luis Buñuel" | Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" |
| Franco y López, nº 4                  | Ciudad Escolar, s/nº             | Avda. Laviaga Castillo, nº 18      |
| 50005 - Zaragoza                      | 44003 - Teruel                   | La Almunia de Doña Godina          |
|                                       |                                  | 50100 (Zaragoza)                   |

## ANEXO II

## BAREMOS PARA LA CALIFICACION DE LAS SOLICITUDES DE PLAZAS EN RESIDENCIAS JUVENILES

1.—Distancia del domicilio del solicitante al centro oficial más próximo que oferte la enseñanza elegida:

Puntuación:

Más de 75 km. ....	40 puntos
De 75 km hasta 60 km. ....	30 puntos
Menos de 60 km hasta 40 Km. ....	20 puntos
Menos de 40 km. ....	10 puntos

2.—Expediente académico: Se valorará la nota media de las asignaturas correspondientes al último ciclo académico cursado de enseñanzas regladas necesario para cursar la formación para cuyo estudio solicita plaza en la residencia juvenil.

Puntuación

Hasta 5. ....	0 puntos
Más de 5 y hasta 6. ....	5 puntos
Más de 6 y hasta 7. ....	10 puntos
Más de 7 hasta 8. ....	15 puntos
Más de 8 hasta 8,5. ....	20 puntos
Más de 8,5. ....	25 puntos
Matrícula de honor. ....	30 puntos

3.—Tramos de renta: Se valorará el resultante de la base imponible de todos los miembros de la unidad familiar.

Puntos:

Hasta 19.341 euros. ....	30 puntos
Más de 19.341 y hasta 29.011 euros. ....	20 puntos
Más de 29.011 euros y hasta 38.682 euros. ....	10 puntos
Más de 38.682 euros. ....	0 puntos

En caso de expedientes con la misma puntuación se establecerá el orden atendiendo al criterio de menor base imponible.

## V. Anuncios

## a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

## DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, por el que convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, del contrato de consultoría y asistencia que se cita.**

1.—Entidad adjudicadora:

a) Órgano de contratación: Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Instituto Aragonés de Empleo.

Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 50.009 Zaragoza.  
Teléfono: 976/71-54-74.

c) Número de expediente: 7/2004.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto:

Estudio para la reestructuración metodológica de la Familia Profesional de Servicios a la Comunidad y Personales.

b) Plazo de ejecución: Fecha máxima de entrega el 30 de noviembre de 2004.

3.—Tramitación: Procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Mediante Concurso del Contrato de Consultoría y Asistencia. Artículo 73.2, 208 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 2/2000 de 16 de junio).

4.—Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto de contrata: Ciento sesenta y un mil cuatrocientos veintisiete con cuarenta y dos euros (161.427,42 euros).

b) Fianza provisional: No se exige

c) Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación

5.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en el Servicio de Información y Documentación Administrativa. Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, 50004 Zaragoza. Teléfono: 976/71-41-11. Fax: 976/71-41-15. Y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es>

b) Información administrativa y técnica:

Secretaría General del Instituto Aragonés de Empleo.

Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 50009 Zaragoza.  
Teléfono: 976/71-54-74

6.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas

7.—Presentación de ofertas:

a) El plazo de recepción de proposiciones finalizará a las 14 horas desde 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

La documentación a presentar se especifica en el punto 2.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro del INAEM en el Centro de Tecnologías Avanzadas de Zaragoza, en Avenida Alcalde Sainz de Varanda, 15 de Zaragoza.

c) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de 3 meses, contado desde la apertura de proposiciones.

8.—Apertura de las ofertas:

La apertura de las proposiciones se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a las 11 horas del noveno día hábil (que no coincida con sábado), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de reuniones de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, en Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 50.071 Zaragoza.

9.—Los gastos de anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

10.—Todas las notificaciones relativas a este contrato se expondrán en el tablón de anuncios del INAEM.

Zaragoza, a 27 de mayo de 2004.—La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, Ana Bermúdez Odriozola.

## DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

**RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita.**

Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».

Número de expediente: 106 HMS/04.

Objeto del contrato: Material necesario para la realización de Técnicas Analíticas Automáticas por Enzimo-inmunoensayo.

Número de unidades a entregar: Ver Pliegos.

División por lotes y número: Ver pliegos.

Lugar de entrega: Almacén del Hospital Universitario Miguel Servet.

Plazo de entrega: Ver Pliegos.

Tramitación: Ordinaria.  
 Procedimiento: Abierto.  
 Forma: Concurso.  
 Presupuesto base licitación: 137.997 euros.  
 Garantía provisional: No.  
 Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.  
 Teléfono: 976-765518. Fax: 976-765519.  
 Fecha límite obtención documentos e información: 22 de junio de 2004.

Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.  
 Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 13 h. del día 22 de junio de 2004; si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.

Documentación a presentar: Ver pliegos.  
 Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos.

Admisión de variantes: Sí.  
 Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Salón de Actos Santiago Ucar

Fecha de apertura de las ofertas: el día 1 de julio de 2004; salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las 10 horas.

Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Zaragoza a 26 de mayo de 2004.—D. Miguel Carroquino Bazán, Director de Gestión y SS.GG., en ausencia de la Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 2 de octubre de 2003-«Boletín Oficial de Aragón» nº 124 de 15.10.03)

**RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita.**

Entidad Adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.  
 Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».

Número de expediente: C.A. 108 HMS/04 y C.A. 109 HMS/04.

Objeto del contrato: C.A.108 HMS/04: Aparataje para montaje del Hospital de Traumatología; C.A.109HMS/04: Aparataje para distintos Servicios Médicos.

Número de unidades a entregar: Ver Pliegos.

División por lotes y número: Ver pliegos.

Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Universitario «Miguel Servet».

Plazo de entrega: Ver Pliegos.

Tramitación: C.A. 108 HMS/04: Tramitación Anticipada; C.A. 109 HMS/04: Tramitación Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base licitación: C.A. 108 HMS/04: 85.240,00 E.; C.A. 109 HMS/04: 150.700,00 E.

Garantía provisional: Si (ver pliegos)

Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza. Teléfono: 976.55.18. Fax: 976.76.55.19

Fecha límite obtención documentos e información: 17 de junio de 2004.

Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.

Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 13 h. del día 17 de junio de 2004 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.

Documentación a presentar: Ver pliegos.

Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos.

Admisión de variantes: Sí.

Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Sala de reuniones del Director de Gestión y SS.GG.

Fecha de apertura de las ofertas: El día 24 de junio de 2004, salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las diez horas.

Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Zaragoza a 26 de mayo de 2004.—Miguel Carroquino Bazán Director de Gestión y SS.GG. del Hospital Universitario «Miguel Servet» en ausencia de la Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 2 de octubre de 2003 - «Boletín Oficial de Aragón» nº 124 de 15.10.03).

**ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Gerencia dispone la publicación de las adjudicaciones de los contratos que se indican:

Nº de expediente: ..... 2004-0-020

Denominación:Hemodinámica -Material Sanitario General (2 años)

Periodo de ejecución:Del 1 de enero 2004 hasta el 31 de diciembre del 2005

Fecha de adjudicación: ..... 11 de mayo de 2004

Contratista: ..... Importe/euro:

Ar Clin, S. A. .... 28.500,00

Arrow Iberia, S. A. .... 22.300,00

Boston Scientific Iberica, S. A. .... 364.200,00

Crivel, S. A. .... 396.000,00

Edwards Lifesciences, S. L. .... 1.000,00

EV3 Technologies Iberica, S. L. .... 7.000,00

Guidant, S. A. .... 293.000,00

Izasa Distribuciones Técnicas, S. A. .... 47.500,00

Johnson & Johnson, S. A. .... 17.500,00

Palex Medical, S. A. .... 66.500,00

St. Jude Medical España, S. A. .... 43.000,00

Zento Medical, S. L. .... 76.000,00

TOTAL ..... 1.362.500,00

Nº de expediente: ..... 2004-0-070

Denominación:Almacén General -Suturas para obstetricia/Ginecología-

Periodo de ejecución:Del 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2005

Fecha de adjudicación: ..... 13/02/ 2004

Contratista: ..... Importe/euro:

Johnson & Johnson, S. A. .... 100.000,00

TOTAL: ..... 100.000,00

Nº de expediente: ..... 2005-0-10

Denominación: Galletas, Conservas, Leche, Estuchados, Café, Agua, bebida y V a- rios

Periodo de ejecución:Del 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre del 2005

Fecha de adjudicación: .....	17 de mayo de 2004
Contratista: .....	Importe/euro:
Domínguez Rodríguez, Agustín .....	41.116,15
TOTAL: .....	41.116,15

Nº de expediente: .....	2005-0-045
Denominación: Hormonas - Radiofármacos R.I.A.	
Periodo de ejecución: Del 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2005	
Fecha de adjudicación: .....	17 de mayo de 2004
Contratista: .....	Importe/euro:
A. Menarini Diagnósticos, S. A. ....	5.500,00
Atom, S. A. ....	7.500,00
DPC Dipesa, S. A. ....	13.000,00
Izasa Distribuciones Técnicas, .....	40.000,00
TOTAL: .....	66.000,00

Zaragoza, a 18 de mayo de 2004.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por Resolución de 2/10/2003 (BOA de 15/10/03, el Gerente del Sector de Zaragoza III, p. o., el Director de Gestión y SS. GG. Ana Beltrán Audera.

#### DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

#### **ANUNCIO de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, por el que se convoca licitación para la adjudicación del contrato de obra para el recalce mediante micropilotes de la Casa de la Juventud de Calatayud (Zaragoza).**

- Entidad adjudicadora:
  - Órgano de Contratación: Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud.
  - Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud. Servicio de Centros e Instalaciones Juveniles. Instituto Aragonés de la Juventud, Calle Franco y López nº 4, Zaragoza. Teléfono 976/306690, Fax 976/306691.
  - Número de expediente: 31/04.
- Objeto del contrato: Recalce mediante micropilotes de la Casa de la Juventud de Calatayud (Zaragoza). Lugar de ejecución: Casa de Juventud de Calatayud, Plaza Fernando Guanarteme, Calatayud (Zaragoza).
- Plazo de ejecución: De conformidad con el Proyecto Técnico (cuatro meses).
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Concurso abierto, tramitación ordinaria, sin admisión de variantes.
- Presupuesto máximo de licitación: Ciento treinta y ocho mil cuatro euros con siete céntimos (138.004,07 euros), IVA incluido.
- Garantías: Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.
- Documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás prescripciones técnicas estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles, en las siguientes dependencias administrativas de la Diputación General de Aragón:
 

—Secciones de Información General del Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Delegación Territorial de la D.G.A. en:

\*Huesca, Plaza Cervantes, 1. Distrito Postal: 22071; Teléfono: 974/ 29 31 11; Fax: 974/ 29 31 31

\*Teruel, General Pizarro, 1. Distrito Postal: 44071 Teléfono: 978/ 64 11 11; Fax: 978/ 64 11 13

—Servicio de Información y Documentación Administrativa. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36 Localidad:

Zaragoza. Distrito Postal: 50071. Teléfono: 976/ 71 41 11 Fax: 976/ 71 41 87

—Y en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.aragon.es>

8. Requisitos específicos del contratista:  
 Grupo K, Subgrupo 1, Tipo de obra: cimentaciones especiales, categoría: D.

9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:  
 a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: La señalada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. La proposición económica se presentará en el modelo anexo al pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En los Registros Generales de la Diputación General de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel.

10. Apertura de las ofertas: en el Instituto Aragonés de la Juventud, C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza, a las 10:30 horas del quinto día natural (que no coincida en sábado ni festivo) siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2004.—La Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, Ana María Sanz Campos.

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### **RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato 120/2004.**

Visto el resultado del procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de suministro de Láser de estado sólido bombeado por diodos, Verdi 6W a 532 nm., esta Gerencia, como órgano de contratación, ha resuelto confirmar la adjudicación en favor de la empresa Innova Instrumentación por un importe total de 84.220,64 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 21 de mayo de 2004.—El Rector, P.D. (Resolución de 7-5-2004. «Boletín Oficial de Aragón» 54 de 12-5-2004) el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

#### **RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de adquisición 1 Banco de pruebas para caracterización de enlaces DWDM. Exp. 119/2004.**

Visto el resultado del procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de adquisición de 1 Banco de pruebas para caracterización de enlaces DWDM, esta gerencia, como órgano de contratación, ha resuelto confirmar la adjudicación en favor de la empresa Agilent Technologies Spain, S. L., por un importe total de 89.570,89 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 20 de mayo de 2004.—El Rector, P.D. (Resolución de 7-5-2004. «Boletín Oficial de Aragón» 54 de 12-5-2004) el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

**RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de Adecuación de un Entorno de Realidad Virtual basado en un sistema del tipo CAVE. Exp. 118/2004.**

Visto el resultado del procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de Adecuación de un Entorno de Realidad Virtual basado en un sistema del tipo CAVE, esta gerencia, como órgano de contratación, ha resuelto confirmar la adjudicación en favor de la empresa TECCO, por un importe total de 68.579,20 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 20 de mayo de 2004.—El Rector, P.D. (Resolución de 7-5-2004. «Boletín Oficial de Aragón» 54 de 12-5-2004) el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

**AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

**ANUNCIO de adjudicación de la contratación de «La actuación de David Bisbal», Expte. número 501/2004.**

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 501/2004.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Privado.

b) Descripción del objeto: Contratación de «la actuación de David Bisbal».

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociada.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 13.943, 20 euros, IVA incluido.

5.—Adjudicación.

a) Fecha: Por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de mayo de 2004.

b) Contratista: Eventos Orprocoor, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 13.943,20 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acuerdo cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Locas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 18 de mayo de 2004.—La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

**SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGON S. A. (SODEMASA)**

**ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación urgente, para dos contratos de servicios.**

N/Ref.: 0101Z41721 «Servicio de colaboración técnica de equipo y maquinaria pesada para la realización de trabajos de prevención y extinción de incendios forestales en las comarcas occidentales de la provincia de Zaragoza durante el período 2004-2005.»

Presupuesto máximo de referencia: 153.192,69 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de noviembre de 2005.

Garantía provisional: 2% del Presupuesto de Licitación.

La documentación necesaria para formular las ofertas, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la copistería ColorTech (Documentación administrativa y técnica) cuya dirección es: calle Gral. Sueiro, nº 21 50008 Zaragoza. Teléfono 976468468

Las propuestas que presenten los ofertantes se deberán obtener de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado indicando referencia correspondiente al concurso ofertado, exclusivamente en las dependencias de la empresa SODEMASA, C/ General Sueiro nº 26, local, 50008 Zaragoza. Teléfono 976070000

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 13:00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El coste del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario seleccionado será notificado mediante correo certificado y citado para presentación de la documentación pertinente con objeto de la formalización contractual.

En Zaragoza, a 26 de mayo de 2004.—El Director Gerente de SODEMASA, Jesús Jiménez Muniesa.

**ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación urgente, para un contrato de obra.**

N/Ref.: 0104H40041 «Mantenimiento de la infraestructura vial Parque de Guara.»

Presupuesto máximo de referencia: 94.760,94 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de noviembre de 2005

Garantía provisional: 2% del Presupuesto de Licitación.

La documentación necesaria para formular las ofertas, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la copistería ColorTech (Documentación administrativa y técnica) cuya dirección es: calle Gral. Sueiro, nº 21 50008 Zaragoza. Teléfono 976468468

La visita a la obra se realizará el día 7 de junio, iniciándose a las 10,00 AM, en la Oficina de Sodemasa de Huesca, C/ Ricardo del Arco, nº 16.

Las propuestas que presenten los ofertantes se deberán obtener de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado indicando referencia correspondiente al concurso ofertado, exclusivamente

en las dependencias de la empresa SODEMASA, C/ General Sueiro nº 26, local, 50008 Zaragoza. Teléfono 976070000

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 13:00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El coste del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario seleccionado será notificado mediante correo certificado y citado para presentación de la documentación pertinente con objeto de la formalización contractual.

En Zaragoza, a 25 de mayo de 2004.—El Director Gerente de SODEMASA, Jesús Jiménez Muniesa.

**ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación urgente, para un contrato de servicios.**

N/Ref.: 0101Z41744 «Servicio de colaboración técnica de equipo y maquinaria pesada para la realización de trabajos de prevención y extinción de incendios forestales en las comarcas centrales y orientales de la provincia de Zaragoza durante el período 2004-2005.»

Presupuesto máximo de referencia: 153.192,69 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de noviembre de 2005

Garantía provisional: 2% del Presupuesto de Licitación.

La documentación necesaria para formular las ofertas, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la copistería ColorTech (Documentación administrativa y técnica) cuya dirección es: calle Gral. Sueiro, nº 21 50008 Zaragoza. Teléfono 976468468

Las propuestas que presenten los ofertantes se deberán obtener de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado indicando referencia correspondiente al concurso ofertado, exclusivamente en las dependencias de la empresa SODEMASA, C/ General Sueiro nº 26, local, 50008 Zaragoza. Teléfono 976070000

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 13:00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El coste del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario seleccionado será notificado mediante correo certificado y citado para presentación de la documentación pertinente con objeto de la formalización contractual.

En Zaragoza, a 26 de mayo de 2004.—El Director Gerente de SODEMASA, Jesús Jiménez Muniesa.

## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.**

No habiendo sido posible notificar las resoluciones sanciona-

doras, dictadas por el Sr. Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, recaídas contra las personas o entidades que se detallan en el anexo, en los procedimientos que igualmente se relacionan, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Sección de Espectáculos y Sanciones, de la Dirección General de Interior, sita en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, dicha resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra dicha resolución sancionadora, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Interior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 26 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

### ANEXO

Expediente: 84903

Nombre: Maestro Luna, S. L.

Establecimiento: Bar El Bedel

Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 3.000,00 euros.

Expediente: 85103

Nombre: Bitrian, S. A.

Establecimiento: Bar Buitaker

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 100,00 euros.

Expediente: 85203

Nombre: Cascovi, S. L.

Establecimiento: Bar El Buscón

Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 2.400,00 euros.

Expediente: 85503

Nombre: María Pilar Arellano Morlas.

Establecimiento: Bar Cavas Etiqueta Negra

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 100,00 euros.

Expediente: 87003

Nombre: La Luna, S. C.

Establecimiento: Bar La Luna

Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 600,00 euros.

Expediente: 87203

Nombre: Zoteli, S. L.

Establecimiento: Pub Modo

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 3.000,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 6.000,00 euros.

Expediente: 87303

Nombre: María Argentina Jiménez Valle.

Establecimiento: Bar Músic Planet

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 1.200,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 2.400,00 euros.

Expediente: 87903

Nombre: Lopas, S. C.

Establecimiento: Pub Planeta

Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 3.000,00 euros.

Expediente: 88403

Nombre: Z. Z. Top, S. C.

Establecimiento: Pub Z

Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 1.800,00 euros.

Expediente: 88603

Nombre: Esmialpa, S. L.

Establecimiento: Pub Sitios

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 350,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 700,00 euros.

Expediente: 88803

Nombre: Atares-2, S. L.

Establecimiento: Bar T.B.O.

Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 1.800,00 euros.

Expediente: 88903

Nombre: Triple 20, S. L.

Establecimiento: Bar La Tierra

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 3.000,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 6.000,00 euros.

Expediente: 90303

Nombre: Rosa Ana Gil Turón.

Establecimiento: Bar La Pecera

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 200,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 400,00 euros.

Expediente: 90603

Nombre: Neptuno, S. C.

Establecimiento: Pub Neptuno

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 90703

Nombre: Rubio y Asociados, S. L.

Establecimiento: Bar Limbo

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 100,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 200,00 euros.

Expediente: 91303

Nombre: Concierto Sentido, S. L.

Establecimiento: Bar Concierto Sentido

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 350,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 700,00 euros.

Expediente: 91703

Nombre: Servicios de Hostelería Diavolo, S. L.

Establecimiento: Bar Diavolo

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 5504

Nombre: Servicios de Hostelería Diavolo, S. L.

Establecimiento: Bar Diavolo

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 600,00 euros.

Expediente: 8804

Nombre: Alvaro López Redondo.

Establecimiento: Bar Kezka

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 100,00 euros.

***NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, del Acuerdo de Iniciación de los procedimientos sancionadores así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.***

No habiendo sido posible notificar el Acuerdo de Iniciación

de los procedimientos sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Sección de Espectáculos y Sanciones de la Dirección General de Interior, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, dicho Acuerdo de Iniciación.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder contestar a los hechos imputados.

Zaragoza, 24 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

#### ANEXO

Expediente: 22104

Nombre: Balcón House, S. L.

Establecimiento: Bar El Balcón

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 22204

Nombre: Maestro de Luna, S. L.

Establecimiento: Bar El Bedel

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por 3 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 22304

Nombre: Cubana de Hostelería, S. L.

Establecimiento: La Bodeguita de Enmedio

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 22404

Nombre: Smiths, S. C.

Establecimiento: Café de la Bolsa

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 22604

Nombre: Javier Asensio López.

Establecimiento: Bar El Cairo

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 22904

Nombre: La Casa del Loco, S. L.

Establecimiento: La Casa del Loco

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el

artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 23204

Nombre: Pub Treintaitantos, S. L.

Establecimiento: Pub Cheers

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por 4 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 23304

Nombre: Chelu's, S. L.

Establecimiento: Bar Chelus

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 23504

Nombre: Café de los 90, S. L.

Establecimiento: Bar Deportivo

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 23604

Nombre: Metro, S. C.

Establecimiento: Bar Desastre

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 23704

Nombre: Asociación C.R. Dispierta Fierro.

Establecimiento: Asoc. C. y R. Dispierta Fierro

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 23804

Nombre: Berber-Luka, S. L.

Establecimiento: Bar Elit

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 23904

Nombre: Nuevo Campo de Desarrollo Industrial, S. L.

Establecimiento: Bar La Imprenta

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 24004

Nombre: El Rastrico, S. C.

Establecimiento: Bar Kode

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 24504

Nombre: Zoteli, S. L.  
Establecimiento: Pub Modo  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 24804  
Nombre: Bar La Unión, S. C.  
Establecimiento: Bar El Norte  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 24904  
Nombre: Rosa Ana Gil Turón.  
Establecimiento: Bar La Pecera  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 25004  
Nombre: María Lostal 5, S. C.  
Establecimiento: Bar People  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 25304  
Nombre: Superfly, S. L.  
Establecimiento: Bar Roxy  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 25604  
Nombre: Novebar, S. L.  
Establecimiento: Bar El Sidecar  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 25704  
Nombre: Esmialpa, S. L.  
Establecimiento: Pub Sitios  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 25904  
Nombre: Ducados Esport, S. L.  
Establecimiento: Bar Tabaco Sport  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 26004  
Nombre: Triple 20, S. L.  
Establecimiento: Bar La Tierra  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como grave en el

artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 26204  
Nombre: Tolupe, S. L.  
Establecimiento: Bar El Timple  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 26704  
Nombre: Sovidelsa, S. C.  
Establecimiento: Bar Waikyky  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 26904  
Nombre: Yet, S. C.  
Establecimiento: Bar Zona Límite  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 27904  
Nombre: Candela, S. C.  
Establecimiento: Bar 3 Elementos  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 28004  
Nombre: Gaudencia Chale Esoba.  
Establecimiento: Bar El Rincón de la Cochera  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 28304  
Nombre: La Lata de Bombillas, S. L.  
Establecimiento: La Lata de Bombillas  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 28404  
Nombre: María del Carmen Benavente Escudero.  
Establecimiento: Bar De Kobre  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 28504  
Nombre: Bejenoc, S. L.  
Establecimiento: Gozalo Latino  
Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 28804

Nombre: New Carbery 98, S. L.

Establecimiento: Bar Carvery

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 29004

Nombre: Eduardo García Martínez.

Establecimiento: Bocatería Tentempie

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 29104

Nombre: Francisco Alvarez Juarez.

Establecimiento: Bar El Templo

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

***NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.***

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del Instructor de los procedimientos sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Sección Espectáculos y Sanciones de la Dirección General de Interior, sita en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, dicha propuesta de resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 25 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

ANEXO

Expediente: 4104

Nombre: Akelarre, S. C.

Establecimiento: Pub Akelarre

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 350,00 euros.

Expediente: 4204

Nombre: Curto Sánchez, S. C.

Establecimiento: Pub La Alcahueta

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/

92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 4404

Nombre: La Casa del Loco, S. L.

Establecimiento: La Casa del Loco

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 600,00 euros.

Expediente: 4904

Nombre: Freulu Rufus Line, S. C.

Establecimiento: Bar El Marqués de Carabás

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 2.400,00 euros.

Expediente: 5104

Nombre: Z. Z. Top, S. C.

Establecimiento: Pub Z

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 2.400,00 euros.

Expediente: 5204

Nombre: Ducados Esport, S. L.

Establecimiento: Bar Tabaco Sport

Propuesta de Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 2.400,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 4.800,00 euros.

Expediente: 5304

Nombre: Triple 20, S. L.

Establecimiento: Bar La Tierra

Propuesta de Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 3.000,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 6.000,00 euros.

Expediente: 5604

Nombre: M<sup>a</sup>. del Carmen Cristóbal Gaspar.

Establecimiento: Bar Elub-Elub

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 200,00 euros.

Expediente: 5704

Nombre: Ferendi Party, S. L.

Establecimiento: Pub Enigma

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 5904

Nombre: Hermanos Cristóbal Azorín, S. C.

Establecimiento: Bar Forum

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 2.400,00 euros.

Expediente: 6004  
Nombre: Luis Fernando Bruna Aranaz.  
Establecimiento: Bar La Guarida de los Dalton  
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 200,00 euros.

Expediente: 6104  
Nombre: Luis Javier Remacha Camblor.  
Establecimiento: Bar Hendrix  
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 6504  
Nombre: Yet, S. C.  
Establecimiento: Bar Zona Límite  
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 350,00 euros.

Expediente: 7004  
Nombre: Mouzu, S. L.  
Establecimiento: Bar La Recogida  
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 1.800,00 euros.

Expediente: 7204  
Nombre: Urano, S. C.  
Establecimiento: Pub Spook  
Propuesta de Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 350,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 700,00 euros.

Expediente: 7304  
Nombre: Carlos Solís Morera.  
Establecimiento: Pub St. Paul Tavern  
Propuesta de Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 350,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 700,00 euros.

Expediente: 7404  
Nombre: Malam Sane.  
Establecimiento: Bar Talgo 2  
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 200,00 euros.

Expediente: 7604  
Nombre: Bonifacio Cossio Sandy.  
Establecimiento: Pub Terminal  
Propuesta de Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 2.400,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 4.800,00 euros.

Expediente: 7704  
Nombre: María Luisa Saz Marín.  
Establecimiento: Bar Tony'ss  
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 7804  
Nombre: Rogelio Gálvez Arredondo.  
Establecimiento: Pub Tuboss  
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 200,00 euros.

Expediente: 7904  
Nombre: Benigno Checa Landázuri.  
Establecimiento: Pub El 39  
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 600,00 euros.

Expediente: 8104  
Nombre: Berber-Luka, S. L.  
Establecimiento: Bar Elit  
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 2.400,00 euros.

Expediente: 8304  
Nombre: 100 Grados, S. A.  
Establecimiento: Bar Enlaces  
Propuesta de Resolución por 3 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 350,00 euros por cada una de las 3 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 1.050,00 euros.

Expediente: 8604  
Nombre: Isabel Mercedes Rodríguez.  
Establecimiento: Bar Iberia  
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 100,00 euros.

Expediente: 9804  
Nombre: La Casa de las Tentaciones, S. L.  
Establecimiento: Cat's Night Club  
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 9904  
Nombre: Concierto Sentido, S. L.  
Establecimiento: Bar Concierto Sentido  
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 600,00 euros.

Expediente: 10104  
Nombre: Cejaes, S. C.  
Establecimiento: Bar Dar Que Hablar

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 10804

Nombre: El Rastrico, S. C.

Establecimiento: Bar Kode

Propuesta de Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 200,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 400,00 euros.

Expediente: 11304

Nombre: Freulu Rufus Line, S. C.

Establecimiento: Bar El Marqués de Carabás

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 3.000,00 euros.

Expediente: 11804

Nombre: Refugio del Crápula, S. C.

Establecimiento: Bar El Refugio del Crápula

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 200,00 euros.

Expediente: 12404

Nombre: Rabah Kamel.

Establecimiento: Bar Tío Paco

Propuesta de Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 600,00 euros.

Expediente: 12604

Nombre: Balbina Nchama Ndongakum.

Establecimiento: Bar Trios

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 12804

Nombre: Gilvanda Dos Santos.

Establecimiento: Club Las Brujas

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 350,00 euros.

Expediente: 13904

Nombre: Maricela Cáceres Otero.

Establecimiento: Bar L'lagar

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 100,00 euros.

Expediente: 14904

Nombre: Teresa Lázaro Igual.

Establecimiento: Bar Cafetín

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/

92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 100,00 euros.

Expediente: 15004

Nombre: New Carvery 98, S. L.

Establecimiento: Bar Carvery

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 100,00 euros.

**NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Juego.**

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del Instructor de los procedimientos sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Juego, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Sección Espectáculos y Sanciones de la Dirección General de Interior, sita en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, dicha propuesta de resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 25 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

#### ANEXO

Expediente: 100404

Nombre: Lin Jingran

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como muy grave en el artículo 39.j) de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón sanción de multa de 750,00 euros.

**NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior) a Triple 20, S. L., de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, recaída en expediente número 67603 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.**

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones en el expediente número 67603 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a Triple 20, S. L., haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en este Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Dirección General de Interior, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma, el Director General de Interior resuelve:

«Desestimar el recurso de alzada presentado contra la resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, de 13 de marzo de 2004 y, en consecuencia, confirmar la calificación de las infracciones cometidas y la sanción de multa de 3.000 euros impuesta a la interesada, como autora de una infracción tipificada como grave en el artículo 23 o) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

**NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior) a Dato 22, S. C., de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, recaída en expediente número 81103 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.**

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones en el expediente número 81103 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a Dato 22, S. C., haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en este Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Dirección General de Interior, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma, el Director General de Interior resuelve:

«Desestimar el recurso de alzada presentado por el interesado, contra la resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, de 13 de abril de 2004 y, en consecuencia, confirmar la calificación de la infracción cometida y la sanción de multa de 600 euros impuesta al interesado, como autora de dos infracciones tipificadas leves en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que

pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

**NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior) a Carlos y Elena, S. C., de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, recaída en expediente número 83703 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.**

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones en el expediente número 83703 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a Carlos y Elena, S. C., haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en este Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Dirección General de Interior, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma, el Director General de Interior resuelve:

«Desestimar el recurso de alzada presentado contra la resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, de 17 de marzo de 2004 y, en consecuencia, confirmar la calificación de la infracción cometida y la sanción de multa de 100 euros impuesta a la interesada, como autora de una infracción tipificada como leve en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

**NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior) a Ronches, S. C., de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, recaída en expediente número 85003 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.**

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones en el expediente número 85003 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a Ronches, S. C., haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en este Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Dirección General de Interior, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma, el Director General de Interior resuelve:

«Inadmitir a trámite por extemporáneo el recurso de alzada presentado contra la resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, de 17 de marzo de 2004 y, en consecuencia, confirmar la calificación de la infracción cometidas y la sanción de multa de 400 euros impuesta a la interesada, como autora de dos infracciones tipificadas como leves en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

**NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior) a Carlos y Elena, S. C., de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, recaída en expediente número 87803 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.**

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones en el expediente número 87803 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana,

se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a Carlos y Elena, S. C., haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en este Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Dirección General de Interior, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma, el Director General de Interior resuelve:

«Desestimar el recurso de alzada presentado contra la resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, de 30 de marzo de 2004 y, en consecuencia, confirmar la calificación de la infracción cometida y la sanción de multa de 400 euros impuesta a la interesada, como autora de dos infracciones tipificadas como leves en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

**NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior) a Dato 22, S. C., de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, recaída en expediente número 88203 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.**

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Interior, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones en el expediente número 88203 por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a Dato 22, S. C., haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en este Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Dirección General de Interior, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma, el Director General de Interior resuelve:

«Desestimar el recurso de alzada presentado por el interesado, contra la resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, de 13 de abril de 2004 y, en consecuencia, confirmar la calificación de la infracción cometida y la sanción de multa de 300 euros impuesta al interesado,

como autor de una infracción tipificada leve en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

***ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, del depósito del Acta de Modificación y nuevos Estatutos de la Asociación de Agricultores, Ganaderos y Regantes de Remolinos.***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de veintidós de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1 de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que fue depositada en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, Acta de la Asamblea General de veinticuatro de noviembre de dos mil

tres, de Modificación y nuevos Estatutos de la Asociación de Agricultores, Ganaderos y Regantes de Remolinos.

La modificación afecta al artículo 5, estableciendo nuevo domicilio en Calle Mayor n. 7 Lc. del municipio de Remolinos.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOA, que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Subdirección, y podrán ser examinados los Estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el Expediente, en la oficina sita en Fernando El Católico, 63-65 de Zaragoza, así como quien acredite interés directo, personal y legítimo podrá formular demanda sobre impugnación de los Estatutos ante la Jurisdicción Laboral, —art. 2 apartado i) en relación con la remisión de la disposición adicional sexta, al proceso regulado en los artículos 171 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, Texto Refundido, Real Decreto legislativo 2/1995 de 7 de abril—, interesando la declaración judicial de disconformidad a Derecho de los Estatutos depositados.

Zaragoza, a 20 de mayo de 2004.—El Subdirector Provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

***EDICTO de la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda de Huesca, citando a deudores en paradero desconocido.***

Para conocimiento de los interesados en el procedimiento tributario, que se relacionan en el presente edicto, se les comunica que habiéndose intentado por dos veces la entrega de las notificaciones que se expresan, de acuerdo con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria, permanecen a su disposición, en las dependencias de esta Subdirección Provincial, sitas en C. Ricardo del Arco nº 6 de Huesca, las siguientes notificaciones:

<i>Interesado en el Procedimiento (Nombre y NIF)</i>	<i>Municipio ultimo domicilio conocido</i>	<i>Impuesto</i>	<i>Nº Expediente</i>
<i>Nº Notificación</i> CASTAN YEBRA FRANCISCO-JAVIER 6594/2004	<i>Documento a notificar</i> 18017822J HUESCA Liquidación Motivada	Transmisiones Patrimoniales	H\2000\3072
CORRERIA SL 3595/2004	B22256044 HUESCA Liquidación Motivada	Transmisiones Patrimoniales	H\2002\1764
MARTIN MUR LORENZO 6614/2004	13842768B HUESCA Liquidación Motivada	Transmisiones Patrimoniales	H\2002\5117

Transcurridos diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderán producidas, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del referido plazo.

Huesca 26 de mayo de 2004.—El Subdirector de Economía y Hacienda, Gonzalo Lapetra López.

**ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo e Inmigración del depósito del Certificado de modificación de los Estatutos de la Unión de Productores de Rasa Aragonesa grupo Carne Aragón (UPRA) con relación al cambio de domicilio de la misma**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1º de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día diecinueve de mayo de dos mil cuatro, a las doce horas fue depositado en este Servicio de Relaciones Laborales, Certificación del Acuerdo de la Junta General de la Unión de Productores de Rasa Aragonesa grupo Carne Aragón (UPRA) por la que se acuerda el cambio de domicilio de la misma, que pasa a ser: Carretera Cogullada 65, Edificio Pastores -Mercazaragoza, 50.014 Zaragoza

Firman la certificación

El Presidente: Vicente Sancho Ferrer.

El Secretario: Sergio Claver López.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección General, y podrán ser examinados los Estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el Expediente, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, sita en la Avda Cesar Augusto nº 14 3ª planta, Zaragoza.

Zaragoza, 20 de mayo de 2004.—El Director General de Trabajo e Inmigración, Angel José Moreno Zapiráin.

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**RESOLUCION de 22 de abril de 2004 de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica «LAT 220 kV SET Venta Vieja-SET Muniesa».**

Referencia. Exp. nº AT 40950 de la provincia de Teruel.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel, a petición de Neg Micon, S. A.U., con domicilio en Travesera de Gracia, 30. de Barcelona, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación «LAT 220 kV SET Venta Vieja-SET Muniesa» ubicada en el término municipal de Muniesa (Teruel), así como el expediente derivado de dicha solicitud, incluyendo alegaciones y contraalegaciones.

Vista la Resolución de No Evaluación de impacto ambiental del Departamento de Medio Ambiente de fecha 20/10/2003 y el informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de fecha 14/4/2004, en el que consta cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en

Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la instalación «LAT 220 kV SET Venta Vieja - SET Muniesa» y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por D. Pablo Bernaz Conde y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 5 de mayo de 2003 con número 1463, cuyas características son las siguientes:

Titular: Neg Micon, S. A.U.

Domicilio del titular: Travesera de Gracia, 30. de Barcelona.

Ubicación de la instalación: Muniesa (Teruel)

Instalación:

LAT 220 kV SET Venta Vieja - SET Muniesa.

Emplazamiento: Muniesa (Teruel) Longitud 11.265 m.

Origen SET Venta Vieja.

Final SET Muniesa.

Tensión 220 kV Potencia de transporte 88,24 MW.

Conductor LA-380 Aluminio-Acero.

Apoyos metálicos Arce y Drago.

Finalidad Evacuación de los parques eólicos Farlán y Muniesa.

Presupuesto 991.713 euros.

La autorización se otorga con las condiciones siguientes :

1º. Se tomarán las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar los riesgos que la instalación pueda suponer para la fauna y, en particular, para las aves.

2º. La instalación, en su caso, se someterá a las limitaciones o condiciones que se puedan imponer por afectar a espacios con la calificación de protegidos desde el punto de vista ambiental o urbanístico.

3º. En el trazado de la línea se buscará el equilibrio entre la idoneidad técnica y económica y la afección a la zona

4º. En las obras de cimentación, zanjas y accesos inherentes a la ejecución de la instalación se tomarán las medidas de actuación y correcciones necesarias para minimizar el efecto sobre el terreno y la vegetación, restaurando estos en lo posible al terminar las obras.

5º. Se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

2º. El plazo de puesta en marcha será de UN AÑO contado a partir de la presente Resolución.

3º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4º. Por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y asimismo, en el de explotación bajo vigilancia e inspección del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel en su totalidad.

5º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6º. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, en la que se haga responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

8º. Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 13 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente.

La presente Resolución se publicará en el BOA.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 22 de abril de 2004.—El Director General de Energía y Minas, Francisco Melero Crespo.

***ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, relativo a información pública de la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, evaluación de impacto ambiental y declaración de utilidad pública. Expte. A.T. 41.842.***

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 6/2001 de estudio de impacto ambiental y Decreto 45/94 de evaluación de impacto ambiental se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación de proyecto, evaluación de impacto ambiental y declaración de utilidad pública de la instalación proyecto de línea aérea de alta tensión 132 kv SET Alcañiz-SET Valderrobres en los TT. MM. de Alcañiz, La Fresneda, Valdealgofra, Valderrobres y Valjunquera (Teruel) (Expte. AT-41.842) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.  
Domicilio: Ronda de Ambeles, 34, Teruel  
Características Técnicas

Emplazamiento: Alcañiz, Valdealgofra, Valjunquera, La Fresneda, y Valderrobres (Teruel).

Línea Alta Tensión.

Longitud Línea Aérea: 35.700 m.

Origen: SET-Alcañiz

Final: SET-Valderrobres

Tensión nominal: 132 kV

Potencia de transporte: 85.000 kVA

Conductor: LA-280

Apoyos: Metálicos

Finalidad: Mejorar la calidad de servicio en su zona de distribución

Presupuesto: 3.121.824,00 euros

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en Plaza San Juan, número 5, 44001 Teruel y formular a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 10 de mayo de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Angel García Córdoba.

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

***EDICTO de notificación del Servicio Provincial de Salud y Consumo, a la empresa Centro de Calidad Industrial de Aragón, S. L.***

Desconociéndose el actual paradero de Centro de Calidad Industrial de Aragón, S. L. con autorización para el ejercicio de la actividad de Formación en Higiene Alimentaria de Manipuladores de Alimentos E.F.M. 048/Z, sito en c/ Margarita Xirgú, 6 de la localidad de Zaragoza, por el presente se comunica que:

Habiéndose constatado por la inspección sanitaria en sucesivos intentos, que en dicho establecimiento no se realiza actividad alguna relacionada con aquella para la que fue autorizada, y al no ser posible realizar la notificación reglamentaria, se le da por notificado a todos los efectos, y se le advierte que en el plazo de diez días hábiles se procederá a dar de baja de oficio a la Entidad E.F.M. 048/Z arriba indicada.

Zaragoza, a 14 de mayo de 2004.—La Subdirectora Provincial de Salud Pública, M<sup>a</sup> Luisa Espinosa Vallés.

***EDICTO de notificación del Servicio Provincial de Salud y Consumo, a la empresa Ceforza Consulting, S. L.***

Desconociéndose el actual paradero de Ceforza Consulting, S. L. con autorización para el ejercicio de la actividad de Formación en Higiene Alimentaria de Manipuladores de Alimentos E.F.M. 051/Z, sito en calle Legaz Lacambra, número 10 de la localidad de Zaragoza, por el presente se comunica que:

Habiéndose constatado por la inspección sanitaria en sucesivos intentos, que en dicho establecimiento no se realiza actividad alguna relacionada con aquella para la que fue autorizada, y al no ser posible realizar la notificación reglamentaria, se le da por notificado a todos los efectos, y se le advierte que en el plazo de diez días hábiles se procederá a dar de baja de oficio a la Entidad E.F.M. 051/Z arriba indicada.

Zaragoza, a 14 de mayo de 2004.—La Subdirectora Provincial de Salud Pública, M<sup>a</sup> Luisa Espinosa Vallés.

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION de 11 de mayo de 2004 del Servicio de Prevención Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera «Aurora», para la extracción de recursos de la sección A, áridos, promovida por Construcciones Mariano López Navarro, S. A. y situada en el barrio de Garrapinillos, T.M. de Zaragoza.**

La empresa Construcciones Mariano López Navarro, S. A. ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera «Aurora», para la extracción de recursos de la sección A, áridos, situada en el barrio de Garrapinillos, T.M. de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles el Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera «Aurora», para la extracción de recursos de la sección A, áridos, promovida por Construcciones Mariano López Navarro, S. A. y situada en el barrio de Garrapinillos, T.M. de Zaragoza.

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, de Zaragoza.

Zaragoza, a 11 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio de Prevención Ambiental, p. s., el Jefe del Servicio de Residuos Industriales\*, Agustín Garnica Cruz.

\* (Resolución de 4 de marzo de 2004, de la D.G. de Calidad Ambiental)

**RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, del Servicio de Prevención Ambiental, por la que se somete a información pública el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con transición para 2.400 madres, en el T.M. de Pina de Ebro (Zaragoza), polígono 49 parcela nº 156, promovida por Sebastián Loriente Abenia.**

El promotor D. Sebastián Loriente Abenia ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con transición para 2.400 madres, en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), polígono 49, parcela número 156.

De conformidad con el artículo 16 de Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental de la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con transición para 2.400 madres, en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), polígono 49, parcela nº 156.

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Pina de Ebro (Zaragoza).

Zaragoza, a 21 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio de Prevención Ambiental, p. s., el Jefe del Servicio de Residuos Industriales\*, Agustín Garnica Cruz.

\* (Resolución de 4 de marzo de 2004, de la D.G. de Calidad Ambiental)

**RESOLUCION de 24 de mayo de 2004 del Servicio de Prevención Ambiental, por la que se somete a información pública el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el Polígono 18, Parcelas 222-A y 222-C, del municipio de La Almolida (Zaragoza), promovida por D. Mauricio Samper Escuer.**

D. Mauricio Samper Escuer ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo en el término municipal de La Almolida (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 16 de Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de una granja porcina de cebo de 6000 plazas, en el término municipal de La Almolida (Zaragoza), Polígono 18, parcelas 222-A y 222-C, siendo promovida por D. Mauricio Samper Escuer.

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, de Zaragoza y en el Ayuntamiento de La Almolida (Zaragoza).

Zaragoza, a 24 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio de Prevención Ambiental, p. s., el Jefe del Servicio de Residuos Industriales\*, Agustín Garnica Cruz.

\* (Resolución de 4 de marzo de 2004, de la D.G. de Calidad Ambiental)

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.**

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de la apertura contra ellas de expediente sancionador y de la formulación de acuerdo de iniciación por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Miguel Angel Muñoz Yanguas.

Durante el plazo de quince días, los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, Plza. San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza y formular por escrito lo que consideren oportuno para su defensa.

Zaragoza, 24 de mayo de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Juan Lorente Ortillés.

## RELACION QUE SE CITA

Nº expediente, interesado, artículo infringido, sanción

P/04/77 D. CHRISTIAN JEAN ARNAUD FREDERICH. Art. 54.19 Ley de Pesca en Aragón. 60,10 euros.

P/04/89 D. RADEK PETRZILKA. Art. 54.4 Ley de Pesca en Aragón. 60,10 euros.

P/04/94 D. MUSLAR SERGIU IOAN. Art. 54.7 Ley de Pesca en Aragón. 60,10 euros.

P/04/95 D. PLEBAN MIHAIL ADRIAN. Art. 55.1 Ley de Pesca en Aragón. 300,51 euros.

## AYUNTAMIENTO DE CASPE (Zaragoza)

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133, 1º. del

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se procede a la publicación íntegra del Reglamento del Consejo Escolar Municipal del Ayuntamiento de Caspe, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2004.

#### «REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASPE

##### *Naturaleza:*

El Consejo Escolar Municipal es un órgano de consulta, asesoramiento y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito municipal.

El marco legal en el que se basa su creación es:

—Art. 35 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE)

—Ley 7/1985 de 2 de Abril en sus art. 69.1, 69.2.

—R.O.F. (Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre) en su art. 130 sobre Consejos Sectoriales.

—Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón.

—Decreto 44/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la aprobación del Reglamento de la Ley de Consejos Escolares de Aragón.

—LOGSE en su art. 57.5, disposición adicional 17.1.

—Art. 27 de la Constitución Española.

El C.E.M. será un órgano de coordinación, asesoramiento y apoyo a las instituciones escolares y educativas del municipio, así como de las actividades relacionadas con el objetivo del derecho a la educación, la promoción cultural y ciudadana de la comunidad escolar y el mejor aprovechamiento de los servicios escolares.

##### *Constitución:*

Se constituye el Consejo Escolar Municipal de la Ciudad de CASPE por disponer de dos o más centros de Enseñanza financiados con fondos públicos.

##### *Composición:*

El Presidente: Será nombrado de entre los Consejeros del mismo, mediante votación y por mayoría absoluta.

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar Municipal

b) Canalizar, en el debate del C.E.M., las iniciativas educativas de la sociedad caspolina.

c) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones.

d) Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados y velar por su cumplimiento.

e) Dirimir las votaciones en caso de empate.

f) Aquellas otras inherentes a su condición de Presidente, conforme a la legislación vigente en materia de órganos administrativos colegiados.

El Secretario: Actuará de Secretario un Consejero del Consejo Escolar Municipal, preferiblemente con conocimientos en materia educativa, designado por el Presidente con carácter permanente.

El Secretario actuará con voz y voto en las reuniones que celebre el C.E.M. y desempeñará las siguientes funciones:

a) Redactar, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones y extender las certificaciones que hayan de expedirse.

b) Gestionar los asuntos administrativos del Consejo.

c) Prestar asistencia técnica al Presidente y a los demás órganos del Consejo.

d) Cualesquiera otra que le corresponda conforme a la

legislación vigente en materia de órganos colegiados.

##### *Los Consejeros:*

Serán consejeros del Consejo Escolar Municipal:

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caspe.

El Concejal delegado de Educación, o concejal en quien delegue.

Un representante docente de cada centro educativo.

Un representante de cada APMA de los centros educativos.

Un representante de los alumnos de Educación a través del Centro del Profesorado.

Un representante de la Extensión de la UNED en Caspe.

Un representante de Educación de Personas Adultas.

Un miembro de cada grupo político representado en la Corporación.

El representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares.

El Director de un centro público de la localidad, designado por el Departamento de Educación y Ciencia como representante del mismo.

El número de profesores, padres de alumnos y personal administrativo y servicios, no será en su conjunto inferior a la mitad del total de los consejeros de dicho Consejo.

El Ayuntamiento de Caspe regulará la forma de organización y el funcionamiento del Consejo Escolar Municipal, sometiendo el correspondiente reglamento al informe preceptivo y vinculante del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su posterior aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

##### *Competencias:*

1. El Consejo Escolar Municipal será consultado por la Administración Educativa y por el Ayuntamiento sobre las siguientes cuestiones:

a) Las normas y actuaciones municipales que afecten a los servicios educativos complementarios y extraescolares.

b) El emplazamiento de centros docentes dentro de la demarcación.

c) La prioridad en los programas y actuaciones municipales que afectan a la conservación, vigilancia y mantenimiento adecuado de los centros docentes.

d) El fomento de las actividades tendentes a mejorar la calidad educativa.

e) Las competencias educativas que afecten a la enseñanza y que la legislación otorgue a los Municipios.

f) Las acciones que fomenten los valores culturales propios de la localidad.

g) Cualesquiera otros asuntos que se consideren trascendentes para la vida escolar del Municipio.

2. El Consejo Escolar Municipal podrá elevar a la Administración educativa o al Ayuntamiento informes o propuestas para el mejor funcionamiento del sistema educativo.

El Consejo Escolar Municipal elaborará al finalizar el Curso Escolar, un informe sobre el estado de las enseñanzas en el Municipio.

El Consejo Escolar Municipal deberá constituirse dentro del plazo de un mes a partir de su aprobación definitiva.

El Consejo Escolar Municipal se renovará coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Caspe.

Los miembros del Consejo Escolar Municipal perderán su condición por cualquier de las siguientes causas:

a) Terminación de su mandato.

b) Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su designación.

c) Renuncia.

d) Haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, en virtud de resolución judicial firme.

e) Incapacidad o fallecimiento.

En el caso de que algún miembro del C.E.M., pierda dicha

condición con anterioridad a la conclusión de su mandato, será sustituido por el procedimiento establecido para su nombramiento.

*Funcionamiento:*

El Consejo Escolar Municipal deberá celebrar, al menos, tres sesiones durante el curso escolar, una por trimestre.

Caspe, 21 de mayo de 2004.—La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL (Zaragoza)**

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Sobradiel, relativo a información pública de proyecto de reparcelación UE1 calle San Marcos.***

Ha tenido entrada en este Ayuntamiento el Proyecto de Reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-1 de

finca sita en la Calle San Marcos de Sobradiel, promovida por Adversal Gestora, S. L. habiéndose aprobado inicialmente el referido documento por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2004.

A tenor del artículo 129 en relación con el artículo 61 de la Ley Urbanística de Aragón, y artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, se abre plazo de información pública por un período de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» en el BOP y en el Heraldo de Aragón, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones u objeciones oportunas.

Sobradiel, a 19 de mayo de 2004.—El Alcalde, Antonio García Buil.

